

---

**Órgano de Examen de las Políticas Comerciales**

**EXAMEN DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES**

INFORME DE LA SECRETARÍA

COMUNIDAD DE ÁFRICA ORIENTAL (CAO)

*Revisión*

El presente informe, preparado para el tercer examen de las políticas comerciales de la Comunidad de África Oriental (CAO), ha sido redactado por la Secretaría de la OMC bajo su responsabilidad. Como exige el Acuerdo por el que se establece el Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales (Anexo 3 del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio), la Secretaría ha pedido aclaraciones a Comunidad de África Oriental (CAO) sobre sus políticas y prácticas comerciales.

Cualquier pregunta técnica que se plantee en relación con este informe puede dirigirse al Sr. Jacques Degbelo (tel.: 022 739 5583), la Sra. Denby Probst (tel.: 022 739 5847), el Sr. Michael Kolie (tel.: 022 739 5931), el Sr. Rosen Marinov (tel.: 022 739 6391), el Sr. Xinyi Li (tel.: 022 739 5579), el Sr. Nelnan Koumtingue (tel.: 022 739 6252) o la Sra. Mena Hassan (tel.: 022 739 6522).

En el documento WT/TPR/G/384 figura la exposición de políticas presentada por Burundi, Kenya, Rwanda, Tanzania y Uganda.

---

**ÍNDICE**

<b>RESUMEN .....</b>	<b>5</b>
<b>1 ENTORNO ECONÓMICO.....</b>	<b>9</b>
1.1 Principales características de la Comunidad.....	9
1.2 Evolución económica reciente.....	11
1.3 Evolución del comercio y las inversiones.....	11
1.3.1 Tendencias y estructura del comercio de mercancías y servicios .....	11
1.3.2 Tendencias y modalidades de las inversiones extranjeras directas (IED) .....	14
<b>2 REGÍMENES DE COMERCIO E INVERSIÓN.....</b>	<b>16</b>
2.1 Marco general .....	16
2.2 La CAO en la práctica .....	18
2.3 Participación en la OMC .....	19
2.4 Acuerdos y arreglos comerciales.....	20
2.4.1 Foro Tripartito COMESA-CAO-SADC.....	20
2.4.2 Relaciones con la Unión Europea.....	21
2.4.3 Relaciones con los Estados Unidos .....	21
2.4.4 Otros acuerdos y arreglos .....	22
2.5 Régimen de inversión.....	22
<b>3 POLÍTICAS Y PRÁCTICAS COMERCIALES, POR MEDIDAS.....</b>	<b>23</b>
3.1 Medidas que afectan directamente a las importaciones.....	23
3.1.1 Documentación y procedimientos aduaneros .....	23
3.1.2 Valoración en aduana .....	25
3.1.3 Normas de origen .....	25
3.1.4 Aranceles.....	26
3.1.4.1 Aranceles NMF aplicados .....	26
3.1.4.2 Consolidaciones arancelarias en la OMC .....	30
3.1.4.3 Exenciones y reducciones arancelarias.....	31
3.1.4.4 Preferencias arancelarias .....	33
3.1.4.5 Otros derechos de cargas.....	33
3.1.5 Impuestos internos .....	34
3.1.6 Prohibiciones, restricciones y licencias de importación .....	34
3.1.7 Medidas comerciales especiales .....	35
3.2 Medidas que afectan directamente a las exportaciones.....	35
3.2.1 Documentación .....	35
3.2.2 Impuestos .....	35
3.2.3 Prohibiciones, restricciones y licencias de exportación .....	35
3.2.4 Ayuda a la exportación .....	35
3.3 Medidas que afectan a la producción y al comercio .....	36
3.3.1 Incentivos.....	36
3.3.2 Normas y otras prescripciones técnicas .....	37

3.3.3	Medidas sanitarias y fitosanitarias.....	38
3.3.4	Política de competencia y controles de precios.....	39
3.3.5	Derechos de propiedad intelectual .....	39
<b>4</b>	<b>POLÍTICAS COMERCIALES POR SECTORES .....</b>	<b>41</b>
4.1	Agricultura.....	41
4.1.1	Panorama general.....	41
4.1.2	Política agropecuaria .....	41
4.1.3	Ganadería.....	42
4.1.4	Pesca .....	43
4.2	Minería y energía.....	43
4.2.1	Minería .....	43
4.2.2	Energía.....	44
4.3	Manufacturas .....	44
4.4	Servicios .....	45
4.4.1	Transporte.....	46
4.4.1.1	Transporte por carretera y por ferrocarril .....	46
4.4.1.2	Transporte por vías de navegación .....	46
4.4.1.3	Transporte aéreo .....	46
4.4.2	Turismo.....	47
4.4.3	Servicios profesionales .....	47
<b>5</b>	<b>APÉNDICE - CUADROS.....</b>	<b>49</b>

## GRÁFICOS

Gráfico 3.1	Distribución de los derechos arancelarios aplicados del AEC, 2011 y 2018 .....	28
Gráfico 3.2	Progresividad arancelaria por sectores manufactureros (al nivel de 2 dígitos de la CIIU), 2018.....	30

## CUADROS

Cuadro 1.1	Algunos indicadores, 2011-2017.....	9
Cuadro 1.2	Comercio extracomunitario, por principales interlocutores comerciales, 2011-2017.....	13
Cuadro 1.3	Comercio de servicios de la CAO, 2011-2017 .....	13
Cuadro 1.4	Entradas totales de IED, e IED intracomunitarias, 2011-2017 .....	14
Cuadro 2.1	Marco jurídico de la CAO .....	17
Cuadro 3.1	Cuadro sinóptico de partidas sensibles sujetas a aranceles elevados, 2011 y 2018 .....	27
Cuadro 3.2	Estructura del AEC, 2011 y 2018 .....	28
Cuadro 3.3	Análisis recapitulativo del AEC, 2018.....	29
Cuadro 3.4	Consolidaciones arancelarias en la OMC de los miembros de la CAO.....	31

Cuadro 3.5 Líneas arancelarias (al nivel de 8 dígitos) sujetas a tipos nacionales diferentes de los tipos del AEC, 2018.....	32
Cuadro 3.6 Tasas por servicios y documentos.....	34
Cuadro 3.7 Resumen de los principales programas de promoción de las exportaciones de la CAO .....	36
Cuadro 3.8 Medidas y procedimientos MSF armonizados de la CAO, diciembre de 2017 .....	38
Cuadro 3.9 Año de entrada en vigor de determinados tratados internacionales sobre propiedad intelectual en los países de la CAO.....	39
Cuadro 4.1 Número de subsectores de servicios abarcados por los compromisos de los miembros de la CAO .....	45

### RECUADROS

Recuadro 2.1 Mecanismo de la CAO para la eliminación de los obstáculos no arancelarios.....	18
Recuadro 3.1 Principales principios por los que se rige el territorio aduanero único de la CAO .....	24

### APÉNDICE - CUADROS

Cuadro A1. 1 Comercio de la CAO, 2011-2017.....	49
Cuadro A1. 2 Importaciones extracomunitarias de mercancías, por grupos de productos, 2011-2016 .....	50
Cuadro A1. 3 Exportaciones extracomunitarias de mercancías, por grupos de productos, incluidas las reexportaciones, 2011-2017.....	51
Cuadro A3. 1 Productos "sensibles" sujetos a aranceles elevados, 2017 .....	52
Cuadro A3. 2 Aranceles no <i>ad valorem</i> , 2017 .....	54

## RESUMEN

1. La Comunidad de África Oriental (CAO) está integrada por Burundi, Kenya, Rwanda, Tanzania, Uganda y Sudán del Sur (que aún no es Miembro de la OMC). La agricultura sigue siendo el motor principal de las economías de los países de la CAO, pero el sector de los servicios es el que más contribuye a su PIB. De hecho, la mayoría de la población (aproximadamente, el 80%) vive en zonas rurales y depende de la agricultura para subsistir. El elevado costo de la actividad empresarial limita la importancia del sector manufacturero para esas economías, aunque se prevé que los yacimientos de petróleo recién descubiertos, principalmente en Kenya y Uganda, impulsen el desarrollo económico de los países. No obstante, los países de la CAO se enfrentan a diversas dificultades socioeconómicas, a pesar de sus favorables condiciones para la agricultura, sus importantes fuentes de energías renovables y su población total de más de 168,2 millones de habitantes. A excepción de Kenya, todos los países de la CAO siguen en la categoría de países menos adelantados (PMA) y todavía tienen que diversificar mucho sus economías.

2. Durante el período examinado, los países de la CAO Miembros de la OMC registraron un fuerte crecimiento del PIB, impulsado por el aumento de las inversiones públicas en infraestructuras de transporte y energía, las favorables condiciones meteorológicas y las intervenciones de política estratégicas. La producción agrícola se reactivó, y el sector de los servicios registró también buenos resultados debido al auge de las actividades turísticas. A nivel individual, los resultados fueron dispares. El buen desempeño económico de Kenya le ayudó a adquirir la categoría de país de ingreso mediano bajo en 2014, según la clasificación del Banco Mundial. El crecimiento económico sólido y constante de Rwanda se ha acompañado también de mejoras sostenidas en muchos de sus indicadores sociales. Sin embargo, la economía de Burundi se ha visto gravemente afectada por su crisis política desde 2015, aunque se apreciaron indicios de recuperación en 2016 y 2017.

3. Las reformas que llevan actualmente a cabo los países de la CAO tienen por objetivo establecer una unión monetaria para 2024. De hecho, en 2013 adoptaron el Protocolo sobre la Unión Monetaria de África Oriental, que se añade al marco de convergencia macroeconómica en vigor desde 2007. La estabilidad de los precios es el objetivo primordial de las políticas monetarias en todos los países de la CAO que son Miembros de la OMC. Sin embargo, las políticas macroeconómicas básicas no se han armonizado aún y siguen siendo específicas para cada país. La inflación, muy volátil durante el período examinado, depende principalmente de los precios internacionales de los productos alimenticios y del petróleo. A consecuencia de ello, el rendimiento agrícola, especialmente la oferta nacional de productos alimenticios, es también un factor determinante de la inflación. En cuanto a las cuestiones fiscales, y a pesar de las reformas emprendidas, la movilización de recursos nacionales sigue siendo insuficiente para hacer frente al mayor gasto público, principalmente en los proyectos de infraestructuras en curso, lo que ha dado lugar a continuos déficits fiscales.

4. La relación entre el comercio de bienes y servicios (incluido el comercio intracomunitario) y el PIB de los países de la CAO que son Miembros de la OMC sigue siendo moderada, aproximadamente del 50%. El escaso volumen del comercio intracomunitario de mercancías (aproximadamente, el 10% del comercio total de mercancías de la Comunidad durante el período examinado) se debe, entre otros factores, al comercio transfronterizo informal (no registrado), a la precariedad de las infraestructuras y a los obstáculos no arancelarios, incluidos los engorrosos procedimientos administrativos. En otras palabras, casi el 90% del comercio de mercancías de la CAO tiene lugar fuera de la región, con importaciones originarias principalmente de China, la India, la Unión Europea y los Emiratos Árabes Unidos, que también figuran entre los principales mercados de exportación. Los países del Mercado Común del África Oriental y Meridional (COMESA) y de la Comunidad de Desarrollo de África Meridional (SADC) (excluidos los Estados miembros de la CAO) son también destinos importantes.

5. La participación simultánea de los países de la CAO en varias comunidades económicas regionales, especialmente en el COMESA y en la SADC, sigue constituyendo un problema y complica aún más los regímenes comerciales nacionales. En junio de 2015 finalizaron las negociaciones para la concertación de un Acuerdo Tripartito (COMESA-CAO-SADC) de Libre Comercio de Mercancías, con miras a racionalizar el proceso de integración en la región. Está previsto que, tras la puesta en marcha del ALC sobre el comercio de mercancías, se inicien las negociaciones sobre el comercio de servicios y sobre otros aspectos relacionados con el comercio (entre ellos, la política de competencia y los derechos de propiedad intelectual).

6. En el marco de la Ley sobre Crecimiento y Oportunidades para África de los Estados Unidos (AGOA), Kenya, Rwanda, Tanzania y Uganda se benefician de acceso libre de derechos y de contingentes para diversos productos, entre ellos, determinados productos agrícolas y textiles. Kenya, Tanzania y Uganda pueden beneficiarse también de preferencias en virtud de las disposiciones de la AGOA sobre "prendas de vestir". En octubre de 2014 finalizaron las negociaciones sobre un Acuerdo de Asociación Económica (AAE) con la Unión Europea. En diciembre de 2017, el AAE fue ratificado por Kenya y firmado por Rwanda. En el marco de la iniciativa "Todo menos Armas" de la Unión Europea, todos los países de la CAO, excepto Kenya, pueden beneficiarse de preferencias.

7. Entre los objetivos de la CAO está el de promover la Comunidad como zona única de inversiones; su Tratado preconiza la armonización y racionalización de los incentivos a la inversión, incluidos los relativos al régimen fiscal del sector industrial. Sin embargo, los marcos legal e institucional de inversión siguen siendo específicos para cada país.

8. En general, los códigos nacionales de inversión son liberales, y no imponen restricciones importantes a la presencia extranjera. Los inversores locales y extranjeros reciben el mismo trato en materia de incentivos.

9. En lo que respecta al Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC) de la OMC, Kenya, Rwanda y Uganda han depositado sus instrumentos de aceptación. Todos los países de la CAO que son Miembros de la OMC han notificado sus compromisos de la categoría A. En 2015 se estableció un Subcomité Regional de Facilitación del Comercio para coordinar la aplicación del AFC y otras medidas de facilitación del comercio decididas a nivel regional. Los países de la CAO siguen cumpliendo sus obligaciones de notificación en diversos grados. Sin embargo, hay varios ámbitos en los que quedan notificaciones pendientes.

10. Los trámites aduaneros son llevados a cabo por agentes de aduanas autorizados. En ningún país de la CAO es obligatoria la inspección previa a la expedición o en destino a efectos de valoración en aduana. Sin embargo, ciertos productos están sujetos a inspección previa a la expedición por motivos de evaluación de la conformidad en Burundi y Kenya. Aunque algunos procedimientos aduaneros y requisitos de documentación siguen siendo específicos por países, y las administraciones aduaneras nacionales siguen utilizando diferentes sistemas informáticos, se ha avanzado considerablemente hacia la armonización plena, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Administración de Aduanas de la CAO de 2004 (modificada en 2009) y el Reglamento de Administración de Aduanas de la CAO de 2010.

11. En 2016 se introdujo un programa regional de operadores económicos autorizados. Todas las importaciones en la CAO y todos los traslados intracomunitarios de mercancías se despachan mediante el modelo de territorio aduanero único de la Comunidad. Con arreglo a ese modelo, las importaciones se declaran únicamente en el país de destino y se despachan en el primer punto de entrada; mediante una fianza única, las mercancías pueden circular hasta su destino final. En general, la valoración en aduana se basa en las disposiciones del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994 de la OMC. Sin embargo, las administraciones aduaneras nacionales tropiezan con dificultades en su aplicación.

12. Desde el último examen de los miembros de la CAO, el promedio de los tipos del AEC aumentó ligeramente del 12,7% en 2011 al 12,9% en 2018. Para la mayor parte de las importaciones se aplican tres bandas arancelarias (cero, 10% y 25%); y se aplican tipos más elevados (del 35% al 100%) y derechos alternativos a una lista de productos "sensibles". Como consecuencia, los tipos *ad valorem* del AEC son superiores a varios de los correspondientes tipos *ad valorem* consolidados por Burundi, Kenya y Rwanda. Además, en el caso de algunas líneas, los derechos alternativos aplicados pueden exceder de los tipos consolidados *ad valorem*. El porcentaje de líneas arancelarias abarcadas por las consolidaciones es el 22,4% para Burundi, el 16,1% para Kenya, el 100% para Rwanda, el 14% para Tanzania y el 16,5% para Uganda. De conformidad con las disposiciones de la Ley de Administración de Aduanas de la CAO de 2004 y del Reglamento de Administración de Aduanas de la CAO (Remisión de Derechos) de 2008, los regímenes nacionales de exenciones y concesiones arancelarias y fiscales están, en su mayoría, armonizados dentro de la CAO. Esos regímenes, incluidas las exenciones arancelarias *ad hoc* y fiscales, han dado lugar a significativas pérdidas de ingresos fiscales en los países de la CAO.

13. A nivel de la Comunidad se han armonizado las tasas aplicables a determinados servicios prestados y documentos expedidos por las administraciones de aduanas. Además, se impone un gravamen de desarrollo del 1,5% respecto de una lista de productos procedentes de países no pertenecientes a la CAO. Los países de la CAO aplican individualmente otros derechos y cargas.

14. Todos los miembros de la CAO aplican impuestos internos (IVA e impuesto especial de consumo), cuyos regímenes no se han armonizado aún. El IVA se aplica a los bienes y servicios, incluidas las importaciones, a tipos uniformes que varían entre el 16% en Kenya y el 20% en Tanzania. Se aplican tipos reducidos en Kenya (12%) y Uganda (6%). Las exportaciones están sujetas a tipos nulos en el marco de los regímenes nacionales del IVA. Asimismo, se imponen derechos especiales de consumo respecto de una lista de productos, a tipos que establecen individualmente los distintos miembros de la CAO.

15. Hasta ahora, los países de la CAO no han impuesto medidas comerciales especiales. El régimen de medidas comerciales especiales se rige por el Reglamento de la Unión Aduanera de la CAO (Medidas Antidumping) de 2004; el Reglamento de la Unión Aduanera de la CAO (Subvenciones y Medidas Compensatorias) de 2004; y el Reglamento de la Unión Aduanera de la CAO (Medidas de Salvaguardia) de 2004. Los miembros de la CAO pueden iniciar investigaciones y revisiones entre ellos. Sin embargo, nunca se han emprendido acciones de ese tipo. Kenya mantiene también legislación nacional sobre medidas comerciales correctivas.

16. El régimen de exportación (incluidos los procedimientos y los requisitos documentales) no está aun plenamente armonizado. Todos los países de la CAO aplican impuestos a la exportación de cueros y pieles en bruto. Además, determinados productos están sujetos a derechos e impuestos de exportación en Burundi (minerales), Kenya (cueros "wet-blue" y "crust", y nueces de macadamia en bruto), Tanzania (nueces de anacardo en bruto, cueros "wet-blue", y pescado y sus productos) y Uganda (tabaco en rama, pescado y sus productos, y café). En general, esas medidas tienen por finalidad promover el valor añadido local. A nivel de la CAO, se han armonizado varios instrumentos de promoción de las exportaciones. Entre esos instrumentos figuran la fabricación bajo control aduanero, las zonas de elaboración para la exportación y los programas de remisión de derechos. Las mercancías beneficiarias de esos programas se destinan principalmente a la exportación, y los fabricantes están obligados a vender al menos el 80% de sus productos fuera de la CAO.

17. Los regímenes de normas y reglamentos técnicos siguen siendo en buena medida específicos para cada país. Sin embargo, se han emprendido iniciativas de armonización a nivel regional, y el Comité de Normas de África Oriental (EASC) supervisa la elaboración de nuevas normas y la armonización de las existentes. Al 30 de septiembre de 2018, el repertorio de la CAO incluía 1.526 normas, de las que 1.007 eran internacionales. En lo que respecta a las MSF, se han elaborado medidas y procedimientos armonizados para las plantas; los mamíferos, las aves y las abejas; el pescado y los productos de la pesca; y la inocuidad de los alimentos. En general, los países de la CAO siguen enfrentándose a dificultades para armonizar sus regímenes de medidas, normas y reglamentos técnicos relacionados con las MSF, en particular en lo que respecta al reconocimiento mutuo de certificados de inspección, y ello contribuye a incrementar aún más los costos del comercio en la región. Durante el período examinado, los países de la CAO notificaron varias medidas en los ámbitos de las MSF y los OTC.

18. Ninguno de los países de la CAO ha notificado la existencia de empresas comerciales del Estado de conformidad con el párrafo 4 a) del artículo XVII del GATT de 1994 y el párrafo 1 del Entendimiento relativo a la interpretación del artículo XVII. Sin embargo, las empresas estatales siguen siendo un elemento importante de las economías. La competencia se regula tanto a nivel regional como nacional. En 2006 se adoptó la Ley de Competencia de la CAO, que entró en vigor en 2014. La Autoridad de Competencia de la CAO, que es el organismo responsable de la aplicación de esa Ley, se encarga de todas las cuestiones relacionadas con la competencia que tengan efectos transfronterizos. En principio, las cuestiones relacionadas con la competencia a nivel nacional siguen bajo la jurisdicción de las leyes e instituciones nacionales sobre competencia. Uganda no tiene un régimen formal de competencia, y Burundi y Rwanda no han establecido aún sus autoridades en ese ámbito.

19. Las materias relacionadas con los derechos de propiedad intelectual no se han armonizado en la CAO, pero están desplegándose esfuerzos a nivel regional para ayudar a los Estados miembros de la Comunidad a aplicar el Acuerdo sobre los ADPIC con miras a promover las actividades culturales y amparadas por el derecho de autor, los conocimientos tradicionales, las indicaciones geográficas

y la transferencia de tecnología. Por otra parte, el Consejo de Ministros adoptó en 2013 un protocolo y una política regionales sobre propiedad intelectual para aprovechar al máximo las flexibilidades previstas en el Acuerdo sobre los ADPIC. La protección de los derechos de propiedad intelectual sigue constituyendo un desafío para los distintos países de la CAO. En Burundi no se ha establecido aún plenamente el marco de protección de esos derechos; pero, en Kenya, por ejemplo, un Organismo de Lucha contra la Falsificación bien implantado se encarga de combatir la falsificación, el comercio de mercancías falsificadas y otras actividades conexas; y está modificándose la legislación contra la falsificación para aumentar las sanciones y ampliar el ámbito de aplicación a fin de abarcar los productos y etiquetas sin marca. A nivel regional se han tomado medidas de lucha contra la falsificación y la piratería de productos. Y está preparándose un Proyecto de Ley de Lucha contra la Falsificación de la CAO para dotar a los miembros de la Comunidad de un marco legal que les permita prohibir el comercio de mercancías falsificadas.

20. Las políticas sectoriales no se han armonizado dentro de la CAO, pero los países están desplegando esfuerzos conjuntos en el marco de varias iniciativas regionales, principalmente sobre agricultura y servicios, que son sus sectores económicos más importantes. La agricultura desempeña una función esencial en las economías de todos los Estados miembros de la CAO por su contribución al PIB y su importancia como medio de subsistencia y fuente de divisas; una de las prioridades de la política agrícola es lograr la seguridad alimentaria. La contribución del sector al PIB varía aproximadamente entre el 25% en Uganda y el 42% en Burundi. Entre los productos de exportación del sector agrícola predominan el café, las flores cortadas, el té, el tabaco, el pescado y las hortalizas.

21. Habida cuenta de los elevados costos de la actividad empresarial resultantes, por ejemplo, de la gran complejidad normativa y la mayor competencia de las importaciones, el sector manufacturero se caracteriza por la limitada adición de valor. Además, el sector está muy concentrado en las actividades agroindustriales, con predominio de las microempresas y de las pequeñas y medianas empresas. El suministro de energía, costoso y poco fiable, es también un obstáculo importante para el desarrollo del sector manufacturero dentro de la CAO. En un intento por atraer inversiones extranjeras, en particular en el sector manufacturero, los países de la CAO conceden, entre otras ventajas, incentivos fiscales respecto de la renta de las sociedades y la remisión de los derechos de aduana y del IVA.

22. El sector de los servicios es el que más contribuye al PIB en todos los países de la CAO. Sin embargo, su potencial sigue sin explotarse plenamente. En el marco del AGCS, los países de la CAO han asumido compromisos a nivel individual, generalmente respecto de unas pocas categorías de servicios. En virtud del Protocolo del Mercado Común de la CAO, los Estados miembros se comprometen a liberalizar una lista de servicios, entre ellos, los servicios financieros, de transporte, de comunicaciones, de turismo y empresariales en todos los modos de suministro. El número de subsectores abarcados por los compromisos varía entre 59 en Tanzania y 101 en Rwanda. Los países se han comprometido también a abstenerse de introducir nuevas restricciones que afecten al suministro de servicios.

## 1 ENTORNO ECONÓMICO

### 1.1 Principales características de la Comunidad

1.1. La Comunidad de África Oriental (CAO) está integrada por Burundi, Kenia, Rwanda, Tanzania, Uganda y Sudán del Sur. Este último es el país más recientemente incorporado a la CAO (en abril de 2016), y aún no es Miembro de la OMC. Los cinco Miembros de la OMC pertenecientes a la CAO cubren una superficie de 1,8 millones de km<sup>2</sup> y, en 2017, tenían una población estimada en 179,2 millones de habitantes (cuadro 1.1).<sup>1</sup> Tanzania representa más de la mitad de la superficie terrestre de la Comunidad y la tercera parte de su población. Kenia, la mayor economía en términos de producto interior bruto (PIB), representa aproximadamente la tercera parte de la superficie terrestre de la Comunidad y una proporción similar de su población. La estructura de edad de la población de la CAO es relativamente joven. La población aumenta a un ritmo medio anual del 3%, y se prevé que se duplique cada 23 años.

**Cuadro 1.1 Algunos indicadores, 2011-2017**

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Población (millones)	144,7	149,1	153,7	158,3	163,1	168,2	179,2
Urbana (millones)	33,6	35,4	37,3	39,2	41,2	43,3	45,6
Densidad (por km <sup>2</sup> )	84,8	87,4	90,1	92,8	95,6	98,5	101,4
Variación porcentual anual	3,1	3,1	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0
Esperanza de vida	61,2	62,0	62,6	63,2	63,8	64,2	..
PIB a precios del mercado (miles de millones de USD a precios corrientes)	106,1	123,6	135,3	148,2	145,6	155,0	170,9
PIB per cápita (USD a precios corrientes)	733,4	828,8	880,4	936,1	894,1	923,0	988,0
PIB real per cápita (USD a precios constantes de 2010)	737,8	750,4	770,1	792,0	815,2	838,1	858,3
PIB real (miles de millones de USD a precios constantes de 2010)	106,8	111,9	118,4	125,4	132,9	140,8	148,4
Variación porcentual anual	7,4	4,8	5,8	5,9	6,0	5,9	5,4
Proporción del PIB a precios básicos corrientes							
Agricultura	30,0	30,6	30,6	30,2	31,3	32,4	34,2
Industrias extractivas	2,5	2,5	2,2	2,0	2,1	2,3	2,2
Manufacturas	10,7	10,1	9,5	8,8	8,6	8,3	7,8
Suministro de electricidad y abastecimiento de agua	1,8	2,1	2,1	2,2	2,3	2,4	2,3
Construcción	7,2	6,8	7,9	8,7	8,9	9,0	9,3
Servicios, incl. SIFMI <sup>a</sup>	47,8	47,9	47,7	48,1	46,9	45,7	44,2
Exportaciones de bienes y servicios (miles de millones de USD)	22,1	25,6	25,3	26,7	26,7	25,1	25,1
Importaciones de bienes y servicios (miles de millones de USD)	38,7	41,8	43,1	46,0	40,6	36,9	39,0
Comercio de bienes y servicios (% del PIB)	57,2	54,6	50,5	49,1	46,2	40,0	37,5

.. No disponible.

a SIFMI: servicios de intermediación financiera medidos indirectamente.

Nota: En las cifras totales no se han incluido los datos de Sudán del Sur.

Fuente: Oficinas de Estadística de los Estados miembros; e indicadores del desarrollo mundial del Banco Mundial. Consultado en: <http://databank.worldbank.org/data/reports.aspx?source=world-development-indicators#>.

1.2. En 2017, el PIB conjunto de los Miembros de la OMC pertenecientes a la CAO se estimó en USD 170.900 millones. Las mayores economías de la Comunidad son, con gran diferencia, Kenia, Tanzania y Uganda, que representaron el 46,4%, el 30,5% y el 16% de ese total, respectivamente. Rwanda representó el 5,3%; y Burundi, el 1,8%. Todos los países, excepto Kenia, pertenecen al

<sup>1</sup> La población total de la CAO, incluido Sudán del Sur, se estimaba en 186 millones de habitantes en 2017 (Indicadores del desarrollo mundial del Banco Mundial).

grupo de ingreso bajo, de acuerdo con la clasificación de países por niveles de ingreso de 2018 del Banco Mundial.<sup>2</sup> Kenya pertenece al grupo de países de ingreso mediano bajo. En 2017, el PIB per cápita de los países de la CAO (excluido Sudán del Sur) se estimó en USD 988, como promedio, siendo más elevado en los casos de Kenya y Tanzania.

1.3. La agricultura y los servicios siguen siendo los dos motores principales de las economías de la CAO. El sector de los servicios es el que más contribuye a esas economías y, durante el período examinado, representó aproximadamente, como promedio, el 47% del PIB, seguido de la agricultura (entre el 30% y el 34,2%). Sin embargo, en torno al 80% de la población vive en zonas rurales y depende de la agricultura para su sustento. La contribución del sector manufacturero se redujo ligeramente durante el período objeto de examen, hasta situarse en el 7,8% en 2017 (cuadro 1.1).

1.4. La CAO tiene como objetivo convertirse en "una región próspera, competitiva, segura y políticamente unida" mediante el establecimiento sucesivo de una unión aduanera, un mercado común y una unión monetaria.<sup>3</sup> Esa visión de futuro se pone en práctica mediante estrategias quinquenales de desarrollo. Durante el período examinado, la aplicación de la Cuarta Estrategia de Desarrollo de la CAO se centró en la consolidación de la unión aduanera y el establecimiento del mercado común (sección 2.2).<sup>4</sup>

1.5. La adopción del Protocolo sobre la Unión Monetaria de África Oriental en 2013 constituyó otro hito en el proceso de integración de la región. El Protocolo sienta las bases para el establecimiento de una unión monetaria en 2024, a más tardar. Un elemento fundamental de ese marco es la creación de una moneda común, que será administrada por un banco central supranacional. Como requisito previo, los países de la CAO adoptaron un marco de convergencia macroeconómica en 2007, basado en los criterios primarios siguientes: un tope del 8% para las tasas de inflación globales; un nivel máximo del 3% para la relación entre déficit fiscal y PIB (incluidas las donaciones); un límite del 50% para la relación entre deuda pública bruta y PIB; y un umbral de 4,5 meses de importaciones para los niveles de reservas de divisas. Esos criterios se complementan con los criterios indicativos siguientes: un tope para las tasas de inflación básicas (5%); un límite máximo para los déficits fiscales, excluidas las donaciones (6% del PIB); y un umbral para la relación entre impuestos y PIB (25%). Según la secretaría de la CAO, dada la importancia de los proyectos de infraestructura existentes en los países de la Comunidad, es poco probable que la mayoría de esos países cumplan el umbral del 3% respecto del déficit fiscal, incluidas las donaciones. Los resultados relativos de los Estados miembros de la CAO pueden consultarse en la sección 1 de los anexos 1 a 5.

1.6. Hay iniciativas en marcha para potenciar las operaciones financieras dentro de la región. El Banco Africano de Desarrollo financia el Proyecto de Integración de Sistemas Pago y Liquidación de la CAO, cuyo objetivo es contribuir a la modernización, armonización e interoperabilidad transfronteriza de los sistemas de pago y liquidación para las transacciones comerciales, bursátiles y minoristas en toda la CAO. En 2013 se puso en marcha un sistema de pagos transfronterizos que permite a los comerciantes de la Comunidad llevar a cabo transacciones en tiempo real en sus monedas locales. En 2018, la Asamblea Legislativa de África Oriental aprobó el Proyecto de Ley del Instituto Monetario de África Oriental, por el que se establece el Instituto Monetario de la CAO como órgano de transición encargado de llevar a cabo la labor preparatoria para la unión monetaria.

1.7. Adoptado en marzo de 2016, el plan Visión 2050 de la CAO ofrece una perspectiva de largo plazo para transformar la región en una economía de ingreso mediano alto.<sup>5</sup> La Quinta Estrategia de Desarrollo de la CAO es la transposición del plan Visión 2050 a medio plazo (2016-2021). Su objetivo es que las economías se desplacen hacia el grupo de países de ingreso mediano bajo para 2021 utilizando, entre otros medios, la consolidación de la unión aduanera; la mejora de la libre circulación

---

<sup>2</sup> Se definen como economías de ingreso bajo las que tienen un ingreso nacional bruto per cápita de USD 1.005 o menos. Las economías de ingreso mediano bajo son las que tienen un ingreso nacional bruto per cápita situado entre USD 1.006 y USD 3.955. Banco Mundial. Consultado en: <https://datahelpdesk.worldbank.org/knowledgebase/articles/906519-world-bank-country-and-lending-groups>.

<sup>3</sup> Tratado por el que se establece la Comunidad de África Oriental.

<sup>4</sup> CAO (2011), *4<sup>th</sup> EAC Development Strategy (2011/12-2015/16), Deepening and Accelerating Integration*. Arusha, agosto de 2011. Consultado en: <https://www.eac.int/documents/category/strategy>.

<sup>5</sup> CAO (2016), *EAC Vision 2050 - Regional Vision for Socio-Economic Transformation and Development*. Arusha (Tanzania), febrero 2016. Consultado en: [https://www.eac.int/index.php?option=com\\_documentmanager&task=download.document&file=bWFpbj9kb2N1bWVudHNFcGRmX0NYkVheGJrY2FuSnNlQkVNdU93VkrRNRUFdIFZpc2lvbnMgMjA1MA==&counter=43](https://www.eac.int/index.php?option=com_documentmanager&task=download.document&file=bWFpbj9kb2N1bWVudHNFcGRmX0NYkVheGJrY2FuSnNlQkVNdU93VkrRNRUFdIFZpc2lvbnMgMjA1MA==&counter=43).

de los factores de producción; el desarrollo industrial; y el aumento de la productividad agrícola, el valor añadido y el comercio.

## 1.2 Evolución económica reciente

1.8. Los resultados económicos de los países de la CAO fueron relativamente buenos durante el período objeto de examen (cuadro 1.1). Con pocas excepciones, durante el período de 2011-2017, todos los países registraron sistemáticamente tasas anuales de crecimiento del PIB real superiores al 5%, propiciadas por las inversiones públicas en infraestructuras y los precios favorables de los productos básicos y del petróleo, e impulsadas en gran medida por el sector de los servicios<sup>6</sup> (véanse los anexos de los países). El crecimiento económico de Burundi fue débil entre 2015 y 2017, con algunos indicios de recuperación sostenida.

1.9. Las tasas de inflación global fueron relativamente altas en 2011 y 2012, y alcanzaron niveles de 2 dígitos en todos los países de la CAO, debido principalmente a las subidas de los precios de los alimentos relacionadas con las condiciones meteorológicas y la persistencia de las crisis mundiales de los precios de los alimentos y los combustibles de 2011. La adopción coordinada de una política monetaria más restrictiva por los bancos centrales, junto con la mejora del suministro de alimentos y la estabilización de los precios internacionales del petróleo, contribuyeron a mantener las tasas de inflación por debajo del límite del 8%. Las tasas de inflación siguieron siendo moderadas en los años siguientes, excepto en 2017 en Burundi.

1.10. En general, los déficits fiscales (incluidas las donaciones) se mantuvieron por encima del límite máximo del 3% del PIB previsto en el marco de convergencia macroeconómica. Esos déficits se debieron en parte a la escasa movilización de recursos nacionales (en Burundi y Kenya) y al elevado gasto en inversiones públicas. Los niveles de ahorro interno fueron, en general, bajos y se mantuvieron relativamente estables, lo que dio por resultado un aumento de los déficits por cuenta corriente. En respuesta, los países recurrieron a una combinación de empréstitos nacionales y exteriores, con el consiguiente aumento de la deuda externa.

1.11. La estabilidad de los precios es el principal objetivo de las políticas monetarias de los países de la CAO. Para alcanzarlo, Kenya y Uganda han establecido marcos con objetivos de inflación, mientras que las demás economías se centran en el control de los agregados monetarios. Sin embargo, todos los bancos centrales han acordado converger hacia un marco de política monetaria basada en los precios para diciembre de 2018. Otras iniciativas de armonización son el Sistema de Previsiones y Análisis de Políticas (FPAS), que está desarrollándose para facilitar la adopción de un marco prospectivo de política monetaria basada en los tipos de interés. También se han emprendido iniciativas para armonizar los regímenes de reserva obligatoria.

1.12. En la actualidad, los países de la CAO mantienen diferentes monedas nacionales y regímenes cambiarios, pero aspiran a establecer una moneda única para 2024. Según la clasificación del Fondo Monetario Internacional (FMI), los regímenes cambiarios *de jure* de todos los miembros de la OMC pertenecientes a la CAO se consideran flotantes.<sup>7</sup> La ampliación de los déficits por cuenta corriente, junto con las presiones inflacionarias derivadas de las crisis relacionadas con las condiciones meteorológicas, provocaron importantes depreciaciones de los tipos de cambio en 2015 y 2016. Los bancos centrales intervinieron activamente en el mercado de divisas para estabilizar las monedas, lo que llevó al FMI a incluir los regímenes cambiarios *de facto* de la mayoría de los países en una categoría menos flexible. Desde finales de 2016, los regímenes cambiarios *de facto* se han clasificado, retroactivamente, como flotante en Uganda, estabilizado en Kenya y Tanzania (antes flotante) y de paridad móvil en Burundi y Rwanda (antes estabilizado o administrado).

## 1.3 Evolución del comercio y las inversiones

### 1.3.1 Tendencias y estructura del comercio de mercancías y servicios

1.13. Después de aumentar sin interrupción durante los años siguientes a la creación de la unión aduanera, el comercio intracomunitario de mercancías se ha estabilizado y, durante el período objeto

<sup>6</sup> CAO (2018), *Draft EAC Trade and Investment Report 2016 - Linking EAC to the Global Economy*. Secretaría de la CAO, Arusha.

<sup>7</sup> FMI, Annual Report on Exchange Arrangements and Exchange Restrictions (AREAER). Consultado en: <https://www.elibrary-areaer.imf.org/Pages/Home.aspx>.

de examen, representó aproximadamente el 10% del comercio total de mercancías de la Comunidad (cuadro A1.1). Como promedio, el 6% de las importaciones totales de los países de la CAO proceden de la región, y el 20% de sus exportaciones totales se destinan a la región. Entre los principales factores determinantes de ese bajo nivel de comercio intracomunitario figuran el comercio transfronterizo informal (no registrado); y los obstáculos naturales y no arancelarios al comercio, principalmente las infraestructuras deficientes, aunque la mayoría de los países están tratando de resolver ese problema; las medidas sanitarias y fitosanitarias; los obstáculos técnicos al comercio; las similitudes en la producción de un número limitado de productos manufacturados idénticos (por ejemplo, cemento, petróleo, textiles, azúcar, artículos de confitería, cerveza, sal, grasas y aceites, productos siderúrgicos, papel, plásticos y productos farmacéuticos) cuya capacidad de producción ha aumentado recientemente en la mayoría de los países; y el uso de monedas diferentes.

1.14. La falta de datos estadísticos sobre el comercio transfronterizo (en gran medida informal dentro de la CAO), las sequías persistentes sufridas en la región durante el período objeto de examen y las exenciones arancelarias y fiscales aplicadas a los insumos (en régimen NMF) han favorecido también esos resultados.<sup>8</sup>

1.15. La relación proporcional entre el comercio de bienes y servicios de los países de la CAO (incluido el comercio intracomunitario) y el PIB sigue siendo moderada, situándose en torno al 50%. Esa relación se redujo notablemente del 57,2% en 2011 al 37,5% en 2017 (cuadro 1.1). A pesar de las importantes disparidades existentes entre los países de la CAO en lo que respecta a sus resultados comerciales individuales (cuadro A1.1), dicha relación proporcional disminuyó para todos ellos, excepto Rwanda. El comercio de mercancías sigue siendo importante para la Comunidad, y representó más del 70% de su comercio total (de bienes y servicios) durante el período examinado.<sup>9</sup>

1.16. El comercio extracomunitario de mercancías sigue siendo deficitario, ya que las exportaciones generalmente cubren menos del 50% de las importaciones (cuadro 1.2). El déficit se redujo recientemente de USD 25.300 millones en 2015 a USD 19.200 millones en 2017 como resultado de la caída de los precios mundiales del petróleo crudo. Entre las exportaciones predominan determinados productos básicos en cuyos precios los países de la CAO no tienen ninguna influencia: té, café, flores cortadas y oro no monetario. Entre las importaciones predominan los productos manufacturados, incluidos los combustibles, los productos químicos (por ejemplo, medicamentos y abonos) y la maquinaria y el equipo de transporte (cuadros A1.2 y A1.3).

1.17. En 2017, Kenya y Uganda fueron los principales participantes en el comercio intracomunitario. Entre las mercancías más importantes del comercio intrarregional figuran los productos agropecuarios (por ejemplo, azúcar, maíz, y aceites y grasas de origen vegetal y animal) y los productos manufacturados (por ejemplo, cemento, acero y productos de acero, plásticos y productos farmacéuticos).<sup>10</sup>

1.18. La importancia relativa de los interlocutores comerciales extracomunitarios no ha cambiado significativamente desde 2011. La CAO se ha abastecido continuamente de importaciones procedentes de países asiáticos (casi el 50% en 2017, frente al 40,5% en 2011), principalmente de China y la India. La Unión Europea y los Emiratos Árabes Unidos son también proveedores importantes. La Unión Europea sigue siendo el principal mercado de exportación de la CAO, pero su participación ha disminuido en favor de países como la India (cuadro 1.2). Además, a pesar de su participación decreciente en las exportaciones procedentes de la CAO, los países del COMESA y de la SADC (excluidos los Estados miembros de la CAO) siguen siendo destinos importantes, y representaron aproximadamente el 21% del total en 2017 (cuadro 1.2).

---

<sup>8</sup> CAO (2018), *Draft EAC Trade and Investment Report 2016 - Linking EAC to the Global Economy*. Secretaría de la CAO, Arusha.

<sup>9</sup> OMC, Examen estadístico del comercio mundial 2017. Consultado en: [https://www.wto.org/spanish/res\\_s/statis\\_s/wts2017\\_s/wts17\\_toc\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/res_s/statis_s/wts2017_s/wts17_toc_s.htm).

<sup>10</sup> Cálculos de la Secretaría de la OMC, basados en datos facilitados por las autoridades y procedentes de la Base de Datos Comtrade la División de Estadística de las Naciones Unidas.

**Cuadro 1.2 Comercio extracomunitario, por principales interlocutores comerciales, 2011-2017<sup>a</sup>**

(Miles de millones de USD y porcentajes)

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
<b>Importaciones totales (miles de millones de USD)</b>	<b>32,0</b>	<b>34,3</b>	<b>35,3</b>	<b>37,1</b>	<b>37,2</b>	<b>27,7</b>	<b>30,7</b>
	(% de las importaciones totales extracomunitarias)						
China	10,6	12,0	13,1	16,2	17,3	22,8	21,3
India	13,5	13,6	20,2	19,3	14,3	16,5	11,9
UE-28	15,5	14,5	13,6	13,1	11,9	14,5	12,9
Emiratos Árabes Unidos	12,5	9,9	8,8	7,9	6,5	7,7	8,9
Japón	4,8	4,9	5,3	5,2	4,6	5,5	5,3
Sudáfrica	6,7	6,0	5,3	4,5	4,0	4,5	6,4
Arabia Saudita	3,9	4,2	2,5	3,0	18,4	4,3	6,5
Estados Unidos	3,3	3,5	3,1	6,5	4,7	3,1	2,9
Indonesia	3,1	3,3	2,4	2,3	2,2	2,6	3,0
Malasia	0,8	0,7	0,8	1,6	0,9	1,6	1,3
Otros	25,4	27,5	24,9	20,2	15,2	17,0	19,6
<b>Pro memoria:</b>							
Asia	40,5	40,9	49,7	51,3	45,1	55,0	48,9
África	10,3	9,2	8,3	7,1	6,4	8,1	10,4
COMESA y SADC <sup>a</sup>	9,7	8,9	7,9	6,9	6,3	7,7	10,1
<b>Exportaciones totales (miles de millones de USD)<sup>b</sup></b>	<b>10,8</b>	<b>11,9</b>	<b>10,9</b>	<b>12,9</b>	<b>11,9</b>	<b>11,3</b>	<b>11,5</b>
	(% de las exportaciones totales extracomunitarias)						
UE-28	23,5	22,0	20,6	20,0	20,3	20,7	20,5
Suiza	11,7	9,0	6,8	2,4	2,7	8,2	3,4
Rep. Dem. del Congo	5,4	6,1	8,3	7,2	7,3	8,0	7,4
India	3,1	4,9	8,0	10,8	10,6	7,7	9,5
Emiratos Árabes Unidos	4,7	6,1	5,4	3,6	5,0	7,6	9,5
Sudáfrica	8,4	8,7	7,5	12,1	6,1	6,4	6,5
Estados Unidos	3,6	3,6	4,2	5,1	4,7	4,9	5,5
China	7,1	5,3	3,9	6,6	6,1	4,3	2,4
Pakistán	2,3	2,7	2,7	2,1	3,2	3,7	5,8
Sudán del Sur	0,0	0,2	3,4	4,0	3,7	3,5	4,0
Otros	30,1	31,5	29,2	26,2	30,1	24,9	25,5
<b>Pro memoria:</b>							
Asia	21,4	21,3	23,4	27,2	28,1	23,9	26,8
África	29,9	30,3	33,1	35,5	29,8	28,4	28,4
COMESA y SADC <sup>a</sup>	27,1	27,1	25,9	27,0	22,4	22,2	21,4

a Excluidos los Estados miembros de la CAO.

b Incluidas las reexportaciones.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC, basados en datos facilitados por las autoridades y procedentes de la Base de Datos Comtrade la División de Estadística de las Naciones Unidas.

1.19. La CAO es exportadora neta de servicios, y su superávit ha seguido creciendo: en 2017 tenía un superávit en el comercio de servicios de USD 2.800 millones, con exportaciones por valor de USD 11.200 millones e importaciones por valor de USD 8.400 millones (cuadro 1.3), principalmente a causa de los resultados de Tanzania y Kenya, mientras que los demás países fueron deficitarios (véanse los anexos 1 a 5). En 2016, el comercio de servicios de la CAO, tanto de exportación como de importación, se concentró en los servicios de transporte (28% y 42%, respectivamente), los servicios relacionados con los viajes (41% y 19%, respectivamente) y los demás servicios prestados a las empresas (5% y 16%, respectivamente); esa tendencia no cambió significativamente durante el período examinado.

**Cuadro 1.3 Comercio de servicios de la CAO, 2011-2017<sup>a</sup>**

(Miles de millones de USD y porcentajes)

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
<b>Importaciones de la CAO (miles de millones de USD)</b>	<b>7,6</b>	<b>8,0</b>	<b>8,0</b>	<b>9,6</b>	<b>9,7</b>	<b>8,2</b>	<b>8,4</b>
	(% de las importaciones totales de la CAO)						
Burundi	2,8	2,7	3,0	2,8	2,4	2,6	2,7
Kenya	28,0	30,0	27,8	34,8	34,3	33,1	36,8
Rwanda	8,1	6,5	7,4	7,0	11,3	13,2	12,2
Tanzania	28,9	29,6	31,3	27,7	27,6	27,1	24,0

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Uganda	32,2	31,2	30,5	27,8	24,6	24,0	24,3
<b>Por categorías principales</b>							
Servicios de transporte	49,1	50,7	50,1	45,7	43,3	41,4	41,5
Servicios relacionados con los viajes	21,2	21,7	20,0	16,8	19,4	19,0	19,1
Servicios de construcción	3,6	3,8	6,3	5,4	5,7	7,2	6,0
Servicios de seguros y pensiones	3,8	3,7	3,4	3,4	3,3	2,7	2,3
Otros servicios prestados a las empresas	12,9	12,3	15,2	17,2	16,2	17,2	15,8
<b>Exportaciones de la CAO (miles de millones de USD)</b>	<b>8,8</b>	<b>10,5</b>	<b>11,1</b>	<b>11,3</b>	<b>11,0</b>	<b>10,6</b>	<b>11,2</b>
(% de las exportaciones totales de la CAO)							
Burundi	1,3	0,9	1,1	0,6	0,5	0,7	0,6
Kenya	46,8	47,5	46,1	44,6	42,2	39,3	41,5
Rwanda	5,8	4,9	5,2	5,3	7,4	7,9	8,9
Tanzanía	26,0	26,5	28,7	30,1	31,1	34,1	34,4
Uganda	20,1	20,2	18,9	19,4	18,7	18,0	14,6
<b>Por categorías principales</b>							
Servicios de transporte	28,3	28,8	30,4	29,1	29,2	26,9	27,9
Servicios relacionados con los viajes	39,5	38,7	35,9	36,3	36,7	42,0	40,7
Servicios financieros	2,2	2,5	2,6	2,1	2,4	3,2	4,2
Servicios de telecomunicaciones, informática e información	6,2	5,8	6,3	7,9	6,3	5,1	4,9
Otros servicios prestados a las empresas	4,8	5,9	7,1	8,1	6,4	5,5	5,5

a Sobre la base de la balanza de pagos, con inclusión del comercio intracomunitario y extracomunitario.

Fuente: Base de Datos en línea del FMI, consultada en: <http://data.imf.org>; e información facilitada por las autoridades.

### 1.3.2 Tendencias y modalidades de las inversiones extranjeras directas (IED)

1.20. Las inversiones extranjeras directas (IED) siguen siendo una fuente importante de financiación exterior en los países de la CAO. Entre 2011 y 2016, las entradas de IED en la región aumentaron en más del doble, hasta alcanzar un valor de USD 7.500 millones (cuadro 1.4). En 2014 se registró un nivel máximo de USD 8.500 millones, como resultado del proyecto de inversiones en líneas de ferrocarril de ancho estándar de Kenya (anexo 2, sección 4). Las inversiones extranjeras se destinan principalmente a los sectores manufacturero y de la construcción. Tanzania es, con mucho, el principal destino de las IED que entran en la CAO, a causa de su expansivo sector del gas, y representó el 64% de las entradas de IED en 2014. China es el principal origen de las corrientes de IED que entran en la CAO.

1.21. En contraste con las entradas de IED mundiales en la región, las inversiones transfronterizas en la CAO se mantuvieron relativamente estancadas hasta 2016, antes de registrar una significativa disminución en 2017 (cuadro 1.4). Kenya es la principal fuente de inversiones intracomunitarias, y representó el 75,3% de todas las inversiones transfronterizas en 2014. En 2016, Uganda y Burundi empezaron a ser participantes importantes, y representaron el 34% y el 14,5%, respectivamente, de las inversiones transfronterizas. Hay una acusada variación temporal en el destino de esas inversiones; los mayores receptores de inversiones intracomunitarias fueron Tanzania en 2014, Kenya en 2015, y Rwanda y Uganda en 2016 y 2017.

**Cuadro 1.4 Entradas totales de IED, e IED intracomunitarias, 2011-2017**

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
<b>Entradas globales de IED</b>							
Total (millones de USD)	2.567,0	3.425,0	3.650,0	8.494,4	7.221,2	7.528,3	6.164,2
<b>Participación, por destino (%)</b>							
Burundi	0,1	0,0	0,2	0,0	0,0	0,2	1,1
Kenya	13,1	7,6	14,1	10,3	30,3	24,2	11,6
Rwanda	4,1	4,7	3,0	4,2	14,8	8,0	18,6
Tanzanía	47,9	52,6	51,3	64,8	47,8	47,4	54,8
Uganda	34,8	35,2	31,4	20,7	7,2	20,3	14,8
<b>Corrientes de IED intracomunitarias</b>							
Total (millones de USD)	234,9	217,2	236,6	207,7	237,8	254,1	153,3

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Participación, por origen (%)							
Burundi	0,6	1,6	0,2	4,9	0,1	14,5	..
Kenya	75	73,9	57,8	75,3	30,6	46,2	48,0
Rwanda	5	2,8	3,3	0,7	52,2	1,3	2,7
Tanzanía	19,4	13,3	37,9	4,5	8,3	3,9	19,1
Uganda	0	8,4	0,8	14,6	8,8	34,0	32,9
Participación, por destino (%)							
Burundi	13,2	1,9	13,1	0,7	0	1	..
Kenya	0,3	14,5	28,1	0,4	55,6	2,3	12,8
Rwanda	23,4	3,7	5,3	12,6	12,8	48,2	33,8
Tanzanía	21,4	46,2	24,9	50,1	23,3	2,2	17,1
Uganda	41,8	33,6	28,6	36,2	8,3	46,3	36,2

.. No disponible.

Fuente: CAO (2018), Draft EAC Trade and Investment Report 2016 - Linking EAC to the Global Economy. Secretaría de la CAO, Arusha.

1.22. Según las autoridades, la puesta en práctica de mecanismos regionales, tales como la Zona de Libre Comercio Continental y el Acuerdo Tripartito CAO-COMESA-SADC, podrían mejorar las perspectivas en lo que respecta a las inversiones extranjeras en la región.

## 2 REGÍMENES DE COMERCIO E INVERSIÓN

### 2.1 Marco general

2.1. La CAO está integrada por Burundi, Kenya, Rwanda, Tanzania, Uganda y, desde abril de 2016, Sudán del Sur.<sup>1</sup> El Tratado por el que se establece la Comunidad de África Oriental (Tratado de la CAO) entró en vigor en julio de 2000<sup>2</sup> y se modificó por última vez en 2007. El objetivo general de la Comunidad consiste en la elaboración de políticas y programas encaminados a ampliar y profundizar, en provecho mutuo, la cooperación entre los países miembros en las esferas política, económica, social, cultural, investigación y tecnología, defensa, seguridad y asuntos jurídicos y judiciales. Ese objetivo se alcanzará mediante el establecimiento progresivo de una unión aduanera, un mercado común, una unión monetaria y una federación política.

2.2. Los órganos ejecutivos de la CAO son la Cumbre (de Jefes de Estado o de Gobierno), que define la política general de la Comunidad; el Consejo de Ministros, que es el órgano de decisión; el Comité de Coordinación, integrado por secretarios permanentes; y los comités sectoriales, que tienen carácter técnico y se ocupan de las cuestiones sectoriales. Los consejos sectoriales, nombrados por el Consejo de Ministros, supervisan que los programas sectoriales de la CAO se apliquen adecuadamente. Los asuntos relacionados con el comercio son competencia del Consejo Sectorial de Comercio, Industria, Finanzas e Inversiones (SCTIFI). El SCTIFI se encarga de tomar decisiones y hacer recomendaciones al Consejo de Ministros sobre cuestiones de política comercial, como los derechos de aduana, las medidas comerciales correctivas, las remisiones de derechos, la eliminación de los obstáculos no arancelarios, la promoción de las exportaciones, la competencia, el desarrollo de las pymes, el comercio de servicios, las relaciones comerciales con partes interesadas externas, el desarrollo industrial y la promoción de las inversiones. La secretaría de la CAO, con sede en Arusha (Tanzania), vela por la aplicación de los reglamentos y las directivas adoptadas por el Consejo de Ministros. La CAO cuenta asimismo con diferentes instituciones especializadas para cumplir su mandato.<sup>3</sup>

2.3. El Tribunal de Justicia de África Oriental (EACJ) es el órgano judicial de la Comunidad. Compuesto por 10 jueces, tiene jurisdicción en materia de interpretación y aplicación del Tratado de la CAO. Desde su creación en 2001, el Tribunal ha desempeñado sus funciones con carácter *ad hoc* en su sede provisional de Arusha; los jueces son convocados únicamente cuando se requieren sus servicios. Según la secretaría de la CAO, se está a la espera de que el Consejo de Ministros tome una decisión definitiva con respecto a la posibilidad de que el EACJ preste servicio de forma permanente. A finales de 2017 se habían llevado ante el Tribunal unos 175 casos<sup>4</sup>; ninguno de ellos tenía que ver con el comercio, dado que el Tratado no contiene disposiciones que se refieran directamente a esa esfera. La Cumbre ha firmado un protocolo por el que se amplía la jurisdicción del Tribunal, a fin de que este pueda ocuparse de los asuntos relacionados con el comercio. Sin embargo, aún se halla en fase de ratificación.

2.4. La Asamblea Legislativa de África Oriental (EALA), con nueve miembros elegidos por país, es el órgano legislativo de la Comunidad. Su mandato principal es legislar sobre todas aquellas cuestiones que estén relacionadas con la puesta en práctica del Tratado. El marco jurídico de la CAO consta del Tratado y sus protocolos y de varios instrumentos legislativos (cuadro 2.1). Pueden presentar proyectos de ley a la EALA sus miembros, sus comités o el Consejo de Ministros. Una vez que la EALA convierte un proyecto de ley en ley, los Jefes de Estado de la CAO tienen que firmarla antes de publicarla en la Gaceta. Si un Jefe de Estado se niega a firmar, el proyecto de ley se remite a la Asamblea, con la petición de que ese proyecto o una de sus disposiciones en particular se vuelvan a examinar. Si un Jefe de Estado se niega a firmar un proyecto de ley que se ha vuelto a presentar, el proyecto de ley expira. Los miembros de la cuarta Asamblea Legislativa de África Oriental prestaron juramento en diciembre de 2017 por un plazo de cinco años (renovables).

<sup>1</sup> Somalia solicitó su adhesión a la Comunidad en 2012 y volvió a solicitarla en 2017.

<sup>2</sup> Tratado de la CAO; consultado en: <https://www.eac.int/documents/category/key-documents>.

<sup>3</sup> Se trata de las instituciones siguientes: el Tribunal de Justicia de África Oriental, el Banco de Desarrollo de África Oriental, la Comisión de la Cuenca del Lago Victoria, la Organización de las Pesquerías del Lago Victoria, el Consejo Interuniversitario de África Oriental, el Organismo de Supervisión de la Seguridad de la Aviación Civil (CASSOA), la Comisión de Investigación Sanitaria de África Oriental (EAHRC), la Comisión Kiswahili de África Oriental (EAKC) y la Comisión Científica y Tecnológica de África Oriental (EASTECO).

<sup>4</sup> Tribunal de Justicia de África Oriental. Información consultada en línea en: <http://eacj.org/>.

**Cuadro 2.1 Marco jurídico de la CAO**

Ley	Situación
<b>Tratado y protocolos</b>	
Tratado por el que se establece la CAO	Firmado en 1999 y en vigor desde 2000
Protocolo por el que se establece la Unión Aduanera de la CAO	Firmado en noviembre de 2004 y en vigor desde enero de 2005
Protocolo por el que se establece el Mercado Común de la CAO	Firmado en noviembre de 2009 y en vigor desde julio de 2010
Protocolo por el que se establece la Unión Monetaria de la CAO	Firmado en noviembre de 2013 y en vigor desde 2014
<b>Legislación</b>	
Ley de Administración de Aduanas de la CAO, de 2004	Modificada por última vez en 2012; en vigor
Ley de Eliminación de los Obstáculos No Arancelarios de la CAO, de 2017	En vigor
Ley de Puestos Fronterizos de una Sola Parada de la CAO, de 2016	En vigor
Ley de Control de la Carga de los Vehículos de la CAO, de 2013	En vigor
Ley del Organismo de Supervisión de la Seguridad de la Aviación Civil de la CAO, de 2009	En vigor
Ley de Competencia de la CAO, de 2006	Modificada por última vez en 2009; en vigor desde diciembre de 2014
Ley de Negociaciones Comerciales de la CAO, de 2008	En vigor (en proceso de derogación)
Ley de Normalización, Garantía de la Calidad, Metrología y Pruebas, de 2006	En vigor

Fuente: Información facilitada por la secretaría de la CAO.

2.5. En lo que respecta a los aspectos relacionados con el comercio con terceros países, los miembros de la CAO en principio negocian en bloque. De conformidad con el Protocolo de la Unión Aduanera, un miembro puede negociar acuerdos comerciales bilaterales de forma independiente, siempre que lo notifique a los demás miembros. Esos acuerdos no deben ser incompatibles con las disposiciones del Protocolo de la Unión Aduanera. En principio, con arreglo a la Ley de Negociaciones Comerciales, de 2008, las negociaciones están dirigidas por la Comisión Conjunta de Negociaciones Comerciales. No obstante, según las autoridades, esa Ley nunca se ha puesto en práctica. En 2014, el Consejo Sectorial de Asuntos Jurídicos y Judiciales redactó el Proyecto de (Derogación) de la Ley de Negociaciones Comerciales de la CAO, de 2014, y lo presentó a la EALA para su examen. En 2018, el Proyecto de Derogación se remitió al Comité de Comunicación, Comercio e Inversiones.

2.6. El Marco para las Negociaciones Comerciales de la CAO, de 2016, es el principal punto de referencia para las negociaciones comerciales con terceros.<sup>5</sup> Su objetivo es garantizar que los intereses de la Comunidad queden debidamente protegidos en las negociaciones comerciales. Con arreglo a ese Marco, las esferas prioritarias para la CAO en las negociaciones comerciales son: la eliminación de obstáculos al comercio relacionados con el régimen aduanero, las MSF y los OTC; las normas de origen que promuevan la industrialización y la adición de valor en la CAO; y la consolidación de la liberalización arancelaria al tiempo que se garantiza la protección de los sectores "sensibles", las industrias incipientes y las pymes.

2.7. El Tratado Tipo de Inversiones Regionales de la CAO de 2016, es el marco de referencia principal para las negociaciones sobre inversiones con terceros. Ese Tratado tiene como objetivo servir de modelo para las negociaciones sobre inversiones de la CAO y de los Estados miembros de la CAO a título individual con terceros países o con un bloque de países, y ser el instrumento con el que dirigir la posición negociadora de la CAO.

2.8. Los intereses y las preocupaciones del sector privado se transmiten a los encargados de la formulación de políticas de la CAO principalmente por medio del Consejo de Actividades Comerciales de África Oriental (EABC). Creado en 1997, el Consejo está compuesto por 170 asociaciones, organismos públicos y empresas estatales de la Comunidad. El EABC goza de la condición de observador en la CAO y puede tomar parte en las actividades y las reuniones organizadas en la secretaría de la CAO.

<sup>5</sup> CAO (2016), *The East African Community Trade Negotiations Framework*. Febrero de 2016.

2.9. Las instituciones de la CAO se financian principalmente con contribuciones anuales de los países miembros y la ayuda de los asociados para el desarrollo.

## 2.2 La CAO en la práctica

2.10. El fin último de la CAO es establecer una federación política entre los países miembros. Desde su creación en 2000 se han alcanzado varios objetivos importantes. La unión aduanera empezó a funcionar en 2005; y en 2010 se adoptó un arancel exterior común (AEC) (OMC, 2012). Los países de la CAO han venido consolidando su zona de libre comercio por medio de diferentes reformas, como la interconectividad de sus sistemas aduaneros, la adopción de un sistema de operadores económicos autorizados y el establecimiento de puestos fronterizos de una sola parada (sección 3.1.1).

2.11. En 2007 se puso en marcha un mecanismo para eliminar los obstáculos no arancelarios, que eran el principal impedimento con el que se topaba el comercio intracomunitario de la CAO (recuadro 2.1). Gracias a ese mecanismo, en mayo de 2018 se habían eliminado unos 127 obstáculos no arancelarios (de 133 detectados). Los obstáculos no arancelarios notificados se refieren principalmente a documentación y procedimientos aduaneros y administrativos, requisitos de inspección, controles de carretera de la policía, procedimientos de tránsito, y normas. Se ha informado de que en torno al 30% de los obstáculos no arancelarios se eliminó en el plazo de los tres meses siguientes a la fecha de su notificación, mientras que otro 30% se eliminó después de más de un año.

### Recuadro 2.1 Mecanismo de la CAO para la eliminación de los obstáculos no arancelarios

En el marco del Protocolo de la Unión Aduanera de la CAO, los países miembros acordaron acabar con todos los obstáculos no arancelarios que dificultaban el comercio intracomunitario y abstenerse de imponer obstáculos nuevos. Para facilitar la eliminación de los obstáculos no arancelarios en el seno de la CAO, el Consejo de Ministros adoptó en 2009 un mecanismo específico. En el plano institucional, el mecanismo comprende el Comité de Vigilancia de los Obstáculos No Arancelarios de la CAO y los comités nacionales de vigilancia. Los comités nacionales de vigilancia se reúnen cada trimestre para debatir sobre los avances en la eliminación de obstáculos.

Las empresas que se enfrentan a obstáculos al comercio en el desempeño de sus actividades pueden notificarlos directamente al comité nacional de vigilancia correspondiente a través de una plataforma en línea o por SMS. Si se constata que la reclamación se refiere a un obstáculo no arancelario válido, el comité puede proceder a su eliminación por medio de uno de estos tres métodos<sup>6</sup>:

- a. Mutuo acuerdo: los comités nacionales de vigilancia pertinentes debaten y acuerdan una estrategia para eliminar el obstáculo notificado. Este método suele comprender la evaluación de la medida y un plazo para su eliminación.
- b. Programa de Plazos para la Eliminación de los Obstáculos no Arancelarios Identificados y Notificados de la CAO: tras recibir una notificación escrita del país declarante, el comité nacional de vigilancia del país responsable investiga las repercusiones del obstáculo y valora el plazo necesario para eliminarlo y las dificultades que tal eliminación puede entrañar.
- c. Remisión al Consejo de Ministros: si los comités nacionales de vigilancia no llegan a un acuerdo, el caso se puede remitir al Consejo de Ministros, que examinará el asunto y dictará una directiva, una decisión o una recomendación con respecto a la eliminación del obstáculo no arancelario de que se trate o bien remitirá a su vez el asunto al Comité de Medidas Comerciales Correctivas de la CAO. Toda persona perjudicada por una directiva, decisión o recomendación del Consejo o por una decisión del Comité de Medidas Comerciales Correctivas puede remitir la cuestión al Tribunal de Justicia de África Oriental (EACJ).

El mecanismo de eliminación de obstáculos no arancelarios se vio reforzado con la promulgación en 2017 de la Ley de Eliminación de los Obstáculos No Arancelarios de la CAO. En esa Ley figura una lista de las medidas consideradas obstáculos no arancelarios y se prevé que el Consejo de Ministros pueda añadir otras.

En 2008 se estableció una plataforma regional para la eliminación de los obstáculos no arancelarios en el marco de la zona de libre comercio tripartita COMESA-CAO-SADC.<sup>7</sup>

2.12. El Protocolo por el que se establece el Mercado Común de la CAO se firmó en 2009 y entró en funcionamiento en julio de 2010. Su principal objetivo es crear un mercado único entre los países

<sup>6</sup> Ley de Eliminación de los Obstáculos No Arancelarios de la Comunidad de África Oriental, de 2017.

<sup>7</sup> La plataforma regional para notificar obstáculos no arancelarios puede visitarse en: <http://www.tradebarriers.org/>.

miembros. El Protocolo prevé cinco libertades (libre circulación de personas, mercancías, servicios, mano de obra y capital) y dos derechos (derechos de residencia y de establecimiento). Contiene disposiciones detalladas relativas a esos derechos y libertades y a la eliminación de las restricciones en la prestación transfronteriza de servicios.

2.13. En noviembre de 2013, los miembros de la CAO dieron otro paso adelante con la firma del Protocolo por el que se establece la Unión Monetaria de la CAO, que entró en vigor en 2014. Ese Protocolo establece el marco para la armonización de las políticas monetarias y fiscales, con miras a implantar una moneda única en un plazo de 10 años.

### 2.3 Participación en la OMC

2.14. Todos los países de la CAO son Miembros iniciales de la OMC, a excepción de Sudán del Sur, que tiene la condición de observador. El Tratado de la CAO se notificó a la OMC en octubre de 2000 en virtud de la Cláusula de Habilitación. Todos los Miembros de la OMC que forman parte de la CAO, salvo Kenya, tienen la condición de país menos adelantado, por lo que pueden acogerse a la iniciativa del Marco Integrado mejorado (MIM) de la OMC. Ninguno de los miembros de la CAO es signatario ni observador de ninguno de los acuerdos plurilaterales de la OMC. Todos los Miembros de la OMC que forman parte de la CAO, a excepción de Burundi, han aceptado el Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC, de 2005. Y otorgan, como mínimo, el trato de nación más favorecida (NMF) a todos sus interlocutores comerciales.

2.15. Con arreglo al Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC) de la OMC, todos los Miembros de la OMC que forman parte de la CAO han notificado sus compromisos de la categoría A. Kenya, Rwanda y Uganda han depositado sus instrumentos de aceptación del Acuerdo. En 2015 los países de la CAO establecieron un Subcomité Regional de Facilitación del Comercio, que rinde cuentas al Comité Sectorial de Comercio y al SCTIFI. Su mandato fundamental consiste en coordinar la aplicación del AFC de la OMC y otras medidas de facilitación del comercio adoptadas a nivel regional (entre ellas, asegurar la convergencia de los planes nacionales de aplicación) y movilizar los recursos necesarios. En 2016 se adoptó un plan regional de aplicación del AFC.

2.16. En la OMC, los países de la CAO forman parte de los grupos de negociación enumerados a continuación y se suman a sus posiciones: grupo de Estados de África, el Caribe y el Pacífico (ACP), Grupo Africano, G-90 y grupo de patrocinadores del documento "W52". Todos ellos, salvo Kenya, son miembros del Grupo de los PMA. Kenya, Tanzania y Uganda son miembros del G-33 (también denominado "Amigos de los productos especiales" en la agricultura). Además, Kenya forma parte de los "países a los que se refiere el párrafo 6" y Tanzania es miembro del G-20.<sup>8</sup> Ninguno de los países de la CAO ha participado directamente en el mecanismo de solución de diferencias de la OMC, ni en calidad de reclamante ni de demandado. No obstante, Kenya y Tanzania han participado, en calidad de terceros, en los procedimientos iniciados por separado por Australia, el Brasil y Tailandia en el asunto "Comunidades Europeas - Subvenciones a la exportación de azúcar".<sup>9</sup>

2.17. Las políticas comerciales de los Miembros de la OMC que forman parte de la CAO se examinaron conjuntamente en 2005 y 2012 en el marco del Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales. Esos países han establecido Misiones Permanentes ante la OMC a título individual.

2.18. Los países de la CAO también se enfrentan a dificultades para desarrollar sus relaciones comerciales en esferas tales como la facilitación del comercio, las políticas y reglamentaciones comerciales, los corredores y los procedimientos de tránsito, el desarrollo y la promoción de las exportaciones, el desarrollo de la infraestructura de transporte, la energía, el acceso al crédito y la adquisición de conocimientos. Para hacer frente a esas dificultades, en 2017 se adoptó una estrategia regional en relación con la Ayuda para el Comercio.<sup>10</sup> El resultado previsto más importante es la expansión y la diversificación del comercio de productos y servicios con valor añadido y el aumento de las entradas de inversiones. En la práctica, las corrientes de Ayuda para el Comercio en la región han ido en aumento y representan una proporción cada vez mayor de la asistencia oficial para el desarrollo que se les ofrece. En 2015, los países de la CAO recibieron en concepto de Ayuda

<sup>8</sup> El grupo de negociación del G-20 es una coalición de países en desarrollo que ejerce presión para que se efectúen reformas ambiciosas de la agricultura en los países desarrollados, con flexibilidad para los países en desarrollo.

<sup>9</sup> Documentos WT/DS265/R, WT/DS266/R y WT/DS283/R, de 15 de octubre de 2004.

<sup>10</sup> CAO (2017), *EAC Aid for Trade Strategy 2017-2021*.

para el Comercio unos 810 millones de euros, frente a los 610 millones de euros de 2012.<sup>11</sup> Tanzania y Kenya son los dos principales receptores. La ayuda se concentra sobre todo en las infraestructuras relacionadas con el comercio, la facilitación del comercio y la creación de capacidad productiva.

2.19. Los países de la CAO siguen cumpliendo sus obligaciones en materia de notificación a la OMC, aunque en diferentes grados (véanse los anexos). El número de actividades de asistencia técnica relacionada con el comercio en las que han participado ha presentado fluctuaciones, y ha pasado de 22 en 2011 a solo 3 en 2016.

## 2.4 Acuerdos y arreglos comerciales

### 2.4.1 Foro Tripartito COMESA-CAO-SADC

2.20. Los países de la CAO participan en el establecimiento de una zona de libre comercio tripartita de la que forman parte miembros del Mercado Común de África Oriental y Meridional (COMESA) y la Comunidad de Desarrollo de África Meridional (SADC) (zona de libre comercio tripartita COMESA-CAO-SADC). Esa zona de libre comercio abarca 26 países africanos que representan en torno al 57% de la población del continente y el 58% de su PIB. Además, forma parte de un proyecto global que tiene por objeto establecer una zona de libre comercio continental y, en última instancia, la Comunidad Económica Africana.<sup>12</sup>

2.21. Las negociaciones sobre la zona de libre comercio tripartita se iniciaron en 2011 y se dividen en dos fases. La primera fase de las negociaciones sobre el comercio de mercancías concluyó con la firma de la declaración pertinente y el inicio oficial de la zona de libre comercio tripartita para el comercio de mercancías en junio de 2015.<sup>13</sup> El Acuerdo alcanzado prevé la liberalización de todas las líneas arancelarias, con algunas excepciones. Entre el 60% y el 80% de las líneas arancelarias, dependiendo del país, se liberalizarán al entrar en vigor el Acuerdo. El resto se irá liberalizando progresivamente en un plazo de cinco a ocho años. Aunque el Acuerdo se ha firmado, los anexos relativos a los aranceles de aduanas y las normas de origen todavía se están negociando. El Acuerdo entrará en vigor cuando concluyan las negociaciones sobre esos anexos y se cuente con la ratificación de al menos 14 partes. Está previsto que las negociaciones sobre el comercio de servicios y otras esferas relacionadas con el comercio (política de competencia y derechos de propiedad intelectual) comiencen después de la puesta en marcha de la zona de libre comercio para el comercio de mercancías.

2.22. Los obstáculos no arancelarios se consideran el principal impedimento para el comercio dentro de la región; los tres bloques regionales tienen en marcha procedimientos propios para su notificación, vigilancia y eliminación.<sup>14</sup> El Acuerdo prevé la armonización de estos procedimientos en un único mecanismo: el Mecanismo Tripartito de Notificación, Resolución y Vigilancia de los Obstáculos No Arancelarios.<sup>15</sup> Mediante una plataforma web, las partes interesadas de las tres comunidades pueden notificar y vigilar la resolución de los obstáculos con los que se enfrentan al desempeñar sus actividades comerciales. En septiembre de 2017 había 79 reclamaciones activas, de las cuales 42 fueron interpuestas por partes interesadas de los países de la CAO con respecto a medidas adoptadas por otros miembros de la CAO.

2.23. Se espera que la aplicación plena de la zona de libre comercio tripartita incremente el comercio intrarregional.<sup>16</sup> El sector manufacturero, incluida la elaboración de productos alimenticios, es el que más se beneficiaría de la zona de libre comercio.

---

<sup>11</sup> Comisión Europea (2017), *Aid for Trade Report 2017. Review of progress by the EU and its Member States*. Consultado en: [https://ec.europa.eu/europeaid/sites/devco/files/report-aid-for-traid-2017-final-with-stories\\_en\\_0.pdf](https://ec.europa.eu/europeaid/sites/devco/files/report-aid-for-traid-2017-final-with-stories_en_0.pdf).

<sup>12</sup> Todos los países de la CAO han firmado y ratificado el Tratado por el que se establece la Comunidad Económica Africana (Tratado de Abuja), adoptado en junio de 1991.

<sup>13</sup> Declaración de Sharm El Sheikh por la que se inicia la Zona de Libre Comercio Tripartita COMESA-CAO-SADC.

<sup>14</sup> La eliminación de los obstáculos no arancelarios está prevista en el artículo 6 del Protocolo de la SADC, el artículo 49 del Tratado del COMESA y el artículo 75 del Tratado de la CAO.

<sup>15</sup> El mecanismo está disponible en: <http://www.tradebarriers.org>.

<sup>16</sup> Mold, A. y Mukwaya, R. (2015), *The Effects of the Tripartite Free Trade Area: Towards a New Economic Geography in Southern, Eastern and Northern Africa?* CREDIT Research Paper Nº 15/04. Consultado en: <https://www.nottingham.ac.uk/credit/documents/papers/2015/15-04.pdf> [noviembre de 2018].

### 2.4.2 Relaciones con la Unión Europea

2.24. La Unión Europea es uno de los interlocutores comerciales más importantes de los países de la CAO (sección 1.3). Los productos más exportados a la Unión Europea son el café, las flores cortadas, el té, el tabaco, el pescado y las legumbres y hortalizas. Las importaciones se componen principalmente de máquinas, aparatos y artefactos mecánicos, equipos y repuestos, vehículos y productos farmacéuticos. Además, una gran parte de las entradas de IED a la CAO procede de la Unión Europea.

2.25. Las negociaciones del Acuerdo de Asociación Económica (AAE) entre la Unión Europea y la CAO comenzaron en 2007 y concluyeron en octubre de 2014. Con arreglo al AAE, se concede a las exportaciones de la CAO acceso libre de derechos y de contingentes al mercado de la UE. Los países de la CAO se han comprometido a liberalizar aproximadamente el 82,6% (en términos de valor) de sus importaciones procedentes de la UE tras la entrada en vigor del Acuerdo y a liberalizar gradualmente el resto de las importaciones en un plazo de 15 años. El Acuerdo contiene cláusulas de salvaguardia. También sienta las bases para futuras conversaciones sobre comercio de servicios, competencia, derechos de propiedad intelectual y contratación pública. En diciembre de 2017, el Acuerdo había sido ratificado por Kenya y firmado por Rwanda.<sup>17</sup> Entretanto, todos los países de la CAO, excepto Kenya (véase el anexo sobre ese país), gozan de acceso libre de derechos y de contingentes al mercado de la UE en el marco de la iniciativa "Todo menos armas" dirigida a los PMA.

### 2.4.3 Relaciones con los Estados Unidos

2.26. Kenya, Rwanda, Tanzania y Uganda pueden beneficiarse de preferencias comerciales en virtud de la Ley sobre Crecimiento y Oportunidades para África (AGOA) de los Estados Unidos y de acceso libre de derechos y de contingentes para diversos productos, incluidos determinados productos agropecuarios. En 2015 los Estados Unidos suspendieron la condición de beneficiario de la AGOA para Burundi. Kenya, , Tanzania y Uganda también pueden acogerse a las preferencias previstas en las disposiciones de la AGOA relativas a las prendas de vestir.<sup>18</sup>

2.27. La cooperación en materia de inversiones condujo a la firma del Acuerdo Marco sobre Comercio e Inversiones (TIFA) en 2008. El objetivo de ese Acuerdo es reforzar las relaciones comerciales y de inversiones en el plano bilateral y mejorar el clima empresarial. En 2010 se estableció un Consejo conjunto para poner en práctica las relaciones comerciales y de inversiones de conformidad con el Acuerdo Marco. El Consejo se encarga, entre otras cosas, de vigilar las relaciones comerciales y de inversiones entre la CAO y los Estados Unidos; subsanar todos los impedimentos innecesarios al comercio y las inversiones entre ellos; e identificar oportunidades de comercio e inversión para las dos partes.

2.28. La cooperación en los ámbitos de la facilitación del comercio, las medidas sanitarias y fitosanitarias y los obstáculos técnicos al comercio se rige por un acuerdo firmado en febrero de 2015.<sup>19</sup> Ese acuerdo prevé la cooperación y la creación de capacidad en las cuestiones que atañen a la administración de aduanas (incluida la aplicación del AFC de la OMC); la inocuidad de los alimentos; la protección de los animales y la preservación de los vegetales; y los reglamentos técnicos, las normas, las pruebas y la certificación.

2.29. En el marco de la AGOA, Kenya es, en la práctica, el principal comerciante de los países de la CAO, con unas exportaciones por valor de USD 394 millones en 2016, frente a los USD 43 millones del resto de los países de la CAO. Kenya, Uganda y Tanzania pueden acogerse a todas las ventajas previstas en la AGOA. Con la excepción de las prendas de vestir, Rwanda también puede gozar de acceso libre de derechos según la AGOA.

---

<sup>17</sup> Información en línea consultada en: <http://www.europarl.europa.eu/legislative-train/theme-a-balanced-and-progressive-trade-policy-to-harness-globalisation/file-epa-with-east-africa>.

<sup>18</sup> Para exportar prendas de vestir (y algunos artículos textiles) a los Estados Unidos en virtud de la AGOA, los países deben aplicar, *inter alia*, un "sistema de visados" que garantiza el cumplimiento de las normas de origen prescritas.

<sup>19</sup> Acuerdo de Cooperación entre los Estados Unidos y la CAO sobre Facilitación del Comercio, MSF y OTC.

#### 2.4.4 Otros acuerdos y arreglos

2.30. Todos los países de la CAO son miembros de la Unión Africana (UA). En junio de 2015 se iniciaron las negociaciones de la Zona de Libre Comercio Continental Africana (AfCFTA) y en marzo de 2018 se adoptó un texto refundido (Protocolo sobre el Comercio de Mercancías, Protocolo sobre el Comercio de Servicios, Protocolo sobre Normas y Procedimientos sobre Solución de Diferencias). En agosto de 2018 eran 49 los Estados miembros que habían firmado el Acuerdo sobre la AfCFTA, y 6 (entre ellos Kenya y Rwanda) lo habían ratificado.

2.31. Los países de la CAO son, a título individual, miembros de otras entidades, como la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD), el COMESA, la SADC, la Asociación de la Cuenca del Océano Índico para la Cooperación Regional (IOR-ARC) y la Comunidad Económica de los Países de los Grandes Lagos (CEPGL) (véanse los anexos 1 a 5).

2.32. En general, los países de la CAO se pueden beneficiar de un trato preferencial no recíproco por parte de muchos interlocutores comerciales en el marco del Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) (véanse los anexos de los países).

#### 2.5 Régimen de inversión

2.33. No hay ningún acuerdo sobre inversión entre los miembros de la CAO, aunque su objetivo es fomentar la Comunidad como una sola esfera de inversión. Con arreglo al Tratado de la CAO, los miembros deben "armonizar y racionalizar los incentivos a la inversión, con inclusión de los relativos a tributación de las empresas". El Protocolo por el que se establece el Mercado Común de la CAO prevé la libre circulación de mercancías, mano de obra, servicios y capital. Sus disposiciones sobre inversión exigen la protección y la armonización de la reglamentación fiscal. Según las autoridades, en la 8ª reunión del Consejo Sectorial de Asuntos Económicos y Financieros, celebrada en mayo de 2018, los Ministros de Hacienda elaboraron y ratificaron la Política sobre la Armonización Fiscal Interna de la CAO. Asimismo, estaban preparándose propuestas detalladas para la armonización de los tipos del IVA y de los impuestos sobre el consumo para presentarlas a los Ministros de Hacienda en noviembre de 2018.

2.34. El Código de Inversiones Tipo de la CAO de 2006 sigue siendo la guía de referencia para la elaboración de leyes y políticas nacionales sobre inversión. Sin embargo, no tiene efectos vinculantes para los países. El Código prevé el trato nacional y la no discriminación para los inversores extranjeros. También permite la libre transferencia de los activos y ofrece protección frente a la expropiación sin indemnización.

2.35. Los países de la CAO pueden negociar y concluir tratados de inversión con terceros países. En 2016 se adoptó el Tratado Tipo de Inversiones Regionales de la CAO, cuya finalidad era orientar las negociaciones y servir de modelo en ellas.

2.36. La doble imposición sigue siendo un gran obstáculo para las corrientes de inversiones transfronterizas. Los ingresos de inversión generados mediante operaciones transfronterizas tributan no solo en el país en que se generan, sino también en el país de residencia del contribuyente. En noviembre de 2011 se firmó el Acuerdo para Evitar la Doble Imposición; sin embargo, el proceso de ratificación, que sigue en curso<sup>20</sup>, avanza muy lentamente debido al temor a que se pierdan ingresos y se evadan impuestos. En diciembre de 2017, habían ratificado el Acuerdo Kenya, Rwanda y Uganda.

---

<sup>20</sup> CAO (2016), *The Double Taxation Avoidance Agreement of the East African Community Handbook*.

### **3 POLÍTICAS Y PRÁCTICAS COMERCIALES, POR MEDIDAS**

#### **3.1 Medidas que afectan directamente a las importaciones**

##### **3.1.1 Documentación y procedimientos aduaneros**

3.1. La documentación y los procedimientos aduaneros no están aun plenamente armonizados dentro de la CAO (véanse los anexos), y se rigen principalmente por las legislaciones nacionales, las disposiciones de la Ley de Administración de Aduanas de la CAO de 2004 (modificada en 2009) y el Reglamento de Administración de Aduanas de la CAO de 2010.

3.2. Dentro de la CAO, las autoridades aduaneras nacionales utilizan diferentes sistemas informáticos. El sistema SIDUNEA World se utiliza en Rwanda, Uganda y Burundi. En 2017, Kenya sustituyó su sistema Simba por el Sistema Integrado de Gestión Aduanera (ICMS). Tanzania sustituyó también el sistema SIDUNEA++ por el Sistema Aduanero Integrado de Tanzania (TANCIS). El uso de esos diferentes sistemas es una fuente potencial de demoras en el despacho de cargas, principalmente en el caso de las mercancías en tránsito. Durante el período objeto de examen, los países de la CAO han adoptado medidas para interconectar sus sistemas con objeto de facilitar el flujo de información entre las autoridades aduaneras.

3.3. De conformidad con la Ley de Administración de Aduanas, solo las embarcaciones con licencia pueden transportar mercancías sujetas a control aduanero. Las autoridades aduaneras expiden las licencias, que pueden renovarse anualmente mediante el pago de una tasa de renovación de USD 400. Las embarcaciones con licencia pueden operar libremente dentro de la Comunidad.

3.4. Ninguno de los países de la CAO recurre a inspecciones previas a la expedición o en destino para fines de valoración en aduana. La inspección previa a la expedición a efectos de evaluación de la conformidad es obligatoria para determinadas mercancías en Burundi y Kenya (véanse los anexos por países).

3.5. En 2016 se introdujo un programa de operadores económicos autorizados (OEA). En virtud de ese programa, cualquier persona o empresa con actividades de comercio internacional puede beneficiarse de procedimientos de despacho aduanero más rápidos si ha sido reconocida por las autoridades aduaneras como operador de bajo riesgo. Las declaraciones de aduana de los comerciantes y fabricantes con certificación OEA tienen prioridad en todo el proceso de despacho.<sup>1</sup> Los agentes de aduanas y transitarios reconocidos como OEA se benefician de trato prioritario en la cadena de despacho de cargas, y están exentos del requisito de depósito de fianzas. Los transportistas del programa OEA se benefician de procedimientos de despacho prioritario en las fronteras y están exentos del uso obligatorio del sistema electrónico de seguimiento de las cargas. La participación en el programa es gratuita, y la condición de OEA se otorga por un plazo de tres años, renovable. El programa se introdujo en 2012 con carácter experimental y se estableció plenamente en 2015 en todos los países de la CAO. Actualmente hay 82 operadores regionales.

3.6. Hasta 2017, los países de la CAO utilizaban diferentes sistemas de seguimiento de las cargas y, como resultado, ese seguimiento llegaba solo hasta los puestos fronterizos; se producían demoras en esos puestos fronterizos; los costos para los comerciantes eran cada vez mayores; y había un riesgo creciente de robo de cargas o desviación de mercancías en tránsito. En 2017, Kenya, Uganda y Rwanda introdujeron conjuntamente un sistema electrónico de seguimiento de las cargas a lo largo del corredor septentrional, desde el Puerto de Mombasa hasta Kampala y Kigali. El sistema es gratuito. Tanzania está preparando la ampliación del sistema al corredor central para junio de 2019.

3.7. Los países de la CAO han mejorado los procedimientos aplicables a las mercancías en tránsito mediante la puesta en práctica, en 2015, de un sistema único regional de fianzas aduaneras. Sin embargo, los requisitos varían entre los distintos países.

3.8. El modelo de territorio aduanero único de la CAO se basa en tres pilares: la libre circulación de mercancías; un sistema de gestión de los ingresos fiscales; y un marco jurídico e institucional

---

<sup>1</sup> Entre sus ventajas figuran las siguientes: procesamiento automático de la declaración de aduanas, exención de la inspección física de las mercancías (excepto en el caso de intervenciones basadas en el riesgo), pago agilizado en caso de solicitudes de reembolso, trato prioritario en la cadena de despacho de cargas y exención del requisito de depósito de fianzas.

adecuado (recuadro 3.1). El territorio aduanero único se introdujo en julio de 2014. Según las autoridades, todas las importaciones en la CAO y mercancías que circulan dentro de la CAO se despachan en el marco del territorio aduanero único, y está examinándose la posible ampliación del modelo al régimen de exportación.

### **Recuadro 3.1 Principales principios por los que se rige el territorio aduanero único de la CAO**

El territorio aduanero único de la CAO se apoya en tres pilares: la libre circulación de mercancías, un sistema de gestión de los ingresos fiscales y un marco jurídico institucional adecuado. La libre circulación de mercancías se basa en los principios siguientes:

- a. Importaciones en la CAO: están sujetas al Arancel Exterior Común (AEC). Las importaciones se declaran únicamente en el país de destino y se despachan en el primer punto de entrada; a partir de ahí, las mercancías se desplazan hasta el destino final con sujeción a una única fianza. A diferencia del sistema anterior, cuando las mercancías en tránsito o en depósito aduanero entran como tales en cada país, se declaran solo una vez y están cubiertas por un único sistema regional de fianzas;
- b. Circulación de mercancías dentro de la CAO: las mercancías por las que ya se han pagado derechos siguen sujetas a derechos de aduana cuando se transportan hasta otro país de la CAO. Las mercancías producidas localmente están sujetas a los impuestos y gravámenes nacionales aplicables cuando se transportan a otro país miembro;
- c. Exportaciones a mercados no pertenecientes a la CAO: están cubiertas por un sistema regional de garantía única de las fianzas. Dependiendo del nivel de riesgo, se vigilan a través de un sistema electrónico de seguimiento de cargas; y
- d. Operaciones en puertos y fronteras: las actividades de los organismos que intervienen en el despacho de cargas en los puertos y las fronteras se centralizarán mediante la introducción de un sistema de ventanilla única en determinados puestos fronterizos de una sola parada.

Cada administración tributaria tiene su propio sistema específico de gestión de los ingresos fiscales. Los impuestos y derechos aduaneros se calculan y pagan en los Estados miembros de destino.

Fuente: CAO (2014), Single Customs Territory Procedures Manual. Arusha, julio de 2014.

3.9. El establecimiento de puestos fronterizos de una sola parada es otra medida fundamental para el funcionamiento de la unión aduanera. En 2016 se promulgó la Ley de Puestos Fronterizos de una Sola Parada de la CAO, que prevé el establecimiento y la puesta en marcha de puestos fronterizos de una sola parada en las fronteras comunes. El objetivo es mejorar la eficiencia de la circulación de mercancías, personas y servicios dentro de la Comunidad. Se han designado unos 15 puestos como puestos fronterizos de una sola parada. En ellos, los controles de frontera siguen llevándose a cabo de conformidad con las leyes nacionales. Sin embargo, se alienta a los funcionarios a que lleven a cabo la tramitación simultánea de documentos, inspecciones conjuntas y verificaciones. Aunque la legislación aún no ha entrado en vigor, los países han mantenido en funcionamiento esos puestos fronterizos sobre la base de acuerdos bilaterales que son coherentes con la legislación. Según las autoridades, están en funcionamiento 10 puestos fronterizos de una sola parada. La principal dificultad es la conectividad entre los respectivos sistemas de los Estados miembros.

3.10. Las medidas adoptadas para poner en funcionamiento el territorio aduanero único han contribuido a reducir las demoras en el despacho de mercancías. Por ejemplo, en el corredor septentrional, el tiempo de despacho se ha reducido de 18 a 4 días para las mercancías en tránsito desde Mombasa hasta Kampala, y de 21 a 6 días para las mercancías en tránsito desde Mombasa hasta Kigali.<sup>2</sup> De modo similar, en el corredor central, el tiempo de despacho entre el puerto de Dar es Salaam y Kigali (o Bujumbura) se ha reducido de más de 20 días a 6 días.

3.11. Los trámites aduaneros deben llevarse a cabo a través de agentes de aduanas con licencia expedida por el Comisario de Aduanas. Las licencias son válidas durante un año natural y están sujetas a una tasa de solicitud de USD 10 y una tasa anual de USD 400. Los agentes de aduanas pueden solicitar una licencia válida únicamente a nivel nacional o en cualquier otro país de la CAO.

3.12. Kenya, Rwanda y Uganda han ratificado el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC) de la OMC; los demás países de la CAO no lo han hecho aún. Todos los países han notificado sus

<sup>2</sup> Información en línea de la EALA. Consultada en: [http://www.eala.org/uploads/14\\_May\\_2015.pdf](http://www.eala.org/uploads/14_May_2015.pdf).

compromisos de la categoría A en el marco del Acuerdo, y han adoptado un plan de acción regional para su aplicación.

3.13. Todos los países de la CAO son miembros de la Organización Mundial de Aduanas. Kenya, Rwanda y Uganda han ratificado el Convenio Internacional para la Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros (Convenio de Kyoto revisado).

### 3.1.2 Valoración en aduana

3.14. La valoración en aduana se basa generalmente en las disposiciones del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994 (Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC).<sup>3</sup> Según las autoridades, el valor en aduana de las mercancías se determina básicamente utilizando el valor de transacción. En 2012 se preparó un manual de valoración en aduana para tratar de asegurar una interpretación y aplicación uniformes de las disposiciones sobre valoración en aduana.<sup>4</sup> Las autoridades han indicado que ningún producto está sujeto a valores mínimos.

3.15. La secretaría de la CAO ha elaborado directrices para los productos de alto riesgo que puedan plantear problemas de valoración. Esas directrices ("Boletines de Identificación de Productos") contienen más datos sobre los productos, incluidos los posibles países de origen y sus anteriores valores f.o.b. Los valores declarados de los productos que no estén comprendidos en los "intervalos aceptables" de las directrices podrán ser objeto de nuevos exámenes por las autoridades aduaneras.

3.16. La valoración de vehículos automóviles usados es una de las materias en las que muchos países de la CAO tienen dificultades para aplicar el Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC. En general, se utilizan métodos basados en los precios interiores al por menor, y el valor en aduana se determina aplicando la tasa de depreciación aprobada por las autoridades. La falta de uniformidad en lo que respecta a las tablas de depreciación y la determinación de la antigüedad del automóvil (año de fabricación o fecha de primera matrícula) parece causar distorsiones en el comercio intracomunitario de automóviles usados. En 2015, el Consejo de Ministros adoptó nuevas normas que reducen las tasas de depreciación en cinco puntos porcentuales, aumentando efectivamente el valor imponible de los vehículos. Con arreglo a las nuevas normas, las tasas de depreciación aplicables a los vehículos automóviles varían entre el 20% (para los vehículos de un año de antigüedad) y el 80% (para los vehículos con 10 años de antigüedad o más). La determinación del precio interno al por menor puede variar de un país a otro.

### 3.1.3 Normas de origen

3.17. Las normas de origen preferenciales de la CAO se prevén en el artículo 14 del Protocolo de la Unión Aduanera. En 2015, esas normas se revisaron para impulsar el comercio intracomunitario.<sup>5</sup> Se consideran mercancías originarias las que se fabrican en su totalidad o son objeto de transformación sustancial en el país de que se trate. Los criterios de origen aplicables a la transformación o elaboración sustancial se definen al nivel de cada producto.<sup>6</sup>

3.18. Las nuevas normas de origen permiten aplicar el principio de absorción. En virtud de ese principio, un producto que tenga la condición de originario y se utilice como materia prima en la fabricación de otro producto se trata como material originario. Los materiales no originarios utilizados en su fabricación no se tienen en cuenta al determinar el origen del nuevo producto. Se permite la acumulación del origen, excepto en el caso de los productos "sensibles" (Lista 2 del Arancel Exterior Común (AEC) de la CAO. Por otra parte, un conjunto de productos originarios y no originarios puede obtener la condición de originario si el valor de los productos no originarios no excede del 15% del precio en fábrica del conjunto.

3.19. La legislación también prevé un modelo de certificado de origen. Los certificados de origen son válidos durante seis meses a partir de la fecha de expedición; las tasas aplicables no están armonizadas en los distintos países. Los pequeños comerciantes que realicen actividades de

<sup>3</sup> Ley de Administración de Aduanas de la CAO de 2004, artículo 122 y Cuarto Apéndice.

<sup>4</sup> CAO (2012) *EAC Customs Valuation Manual - A Guide to the Customs Valuation of Imported Goods in the East African Community*. Arusha, abril. Consultado en: [http://pdf.usaid.gov/pdf\\_docs/PA00JZ31.pdf](http://pdf.usaid.gov/pdf_docs/PA00JZ31.pdf) [15 de enero de 2018].

<sup>5</sup> Normas de la Unión Aduanera de la Comunidad de África Oriental (Normas de Origen), 2015.

<sup>6</sup> Parte 1 del Primer Apéndice.

comercio transfronterizo pueden utilizar un procedimiento simplificado. En el caso de envíos por valor de USD 2.000 o menos, los comerciantes pueden obtener gratuitamente un Certificado de Origen Simplificado de la CAO en la frontera.

3.20. Actualmente, los países de la CAO negocian normas de origen preferenciales con el COMESA y la SADC, en el marco del acuerdo de libre comercio tripartito. Según las autoridades, en septiembre de 2018 se habían adoptado normas de origen respecto de 3.267 líneas arancelarias (al nivel de 6 dígitos del SA 2017) de un total de 5.387 líneas arancelarias, y siguen celebrándose negociaciones sobre esa materia.

3.21. Los países de la CAO aplican también normas de origen preferenciales en el marco de sus distintos acuerdos comerciales preferenciales (véanse los anexos por países).

#### 3.1.4 Aranceles

3.22. De conformidad con el artículo 12 del Protocolo de la Unión Aduanera, el Consejo de Ministros podrá revisar la estructura del AEC y aprobar medidas para subsanar los posibles efectos adversos que cualquier país de la CAO experimente como resultado de la aplicación del AEC. Toda exención aduanera, remisión de derechos o concesión de otro tipo deberá estar en conformidad con el Protocolo y con la Ley de Administración de Aduanas de la Comunidad de África Oriental (EACCMA) de 2004.<sup>7,8</sup> Según las autoridades, el AEC de la CAO está siendo objeto de una revisión que, en principio, finalizará en 2019.

3.23. En 2016, los derechos aduaneros e impuestos de la CAO (incluidos el IVA y los derechos especiales de consumo) representaron más del 38% de los ingresos fiscales totales, siendo su principal fuente el IVA aplicado a las importaciones (13% de los ingresos fiscales totales).<sup>9</sup> Ese año, los aranceles aduaneros representaron aproximadamente el 8% de los ingresos fiscales.

##### 3.1.4.1 Aranceles NMF aplicados

3.24. Todos los países de la CAO aplican el AEC a las importaciones procedentes de Estados no miembros. Sin embargo, se permiten diferencias específicas por países en esa aplicación del AEC (sección 3.1.4.3). El AEC de la CAO se basa en la versión del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías de 2017 (SA 2017). Los tipos arancelarios son, en su mayoría, tipos *ad valorem* y se aplican al valor c.i.f. de las importaciones. El Arancel de 2018 consta de 5.685 líneas al nivel de 8 dígitos del SA, de las que el 99% están sujetas a derechos *ad valorem*. Unas 55 líneas arancelarias (1% del total) están sujetas a derechos mixtos. No se aplican derechos estacionales o variables ni contingentes arancelarios.

3.25. En el AEC de la CAO se aplican los tipos siguientes: nulos a las materias primas y los bienes de equipo; del 10% a los bienes intermedios; del 25% a los productos acabados; y superiores al 25% a algunas partidas consideradas sensibles. Las partidas sensibles especificadas en la Lista 2 del AEC de la CAO se refieren, en principio, a productos que los Estados miembros de la CAO consideran con potencial para la producción y el comercio locales.<sup>10</sup> En el Arancel de 2018, las partidas sensibles, consistentes en unas 63 líneas arancelarias, comprenden, entre otros productos, los productos lácteos, el trigo, el arroz, el azúcar, los tejidos, y los artículos de prendería (cuadro 3.1 y cuadro A3.1). Según las autoridades, esos productos se consideran sensibles, especialmente con respecto a la promoción de la capacidad de producción local y por motivos de protección del medio ambiente.

<sup>7</sup> El AEC de la CAO y su Gaceta se han consultado en: <https://www.eac.int/>.

<sup>8</sup> Entre los avisos recientes de la Gaceta de la CAO relacionados con concesiones arancelarias figuran los siguientes: N° 8 de 30 de junio de 2017; N° 9 de 14 de julio de 2017; N° 11 de 10 de septiembre de 2017; y N° 1 de 3 de enero de 2018.

<sup>9</sup> CAO (2017), "EAC trade and investment report, 2016".

<sup>10</sup> Shepherd, B.; de Melo, J.; y Sen, R. (2017); *Reform of the EAC Common External Tariff: Evidence from Trade Costs*. International Growth Centre, noviembre. Consultado en: <https://www.theigc.org/wp-content/uploads/2017/11/Sheperd-et-al-2017-policy-paper1.pdf>.

**Cuadro 3.1 Cuadro sinóptico de partidas sensibles sujetas a aranceles elevados, 2011 y 2018**

Designación de los productos	Tipo del AEC de 2011	Tipo del AEC de 2018
Leche y nata (crema)	60	60
Suero de mantequilla (de manteca), leche y nata (crema) cuajadas, yogur, etc.	60	60
Quesos y requesón	25 <sup>a</sup>	60
Trigo y morcajo (tranquillón)	35	35
Arroz	75% o USD 200/tm <sup>b</sup>	75% o USD 345/tm <sup>b</sup>
Harina de trigo o de morcajo (tranquillón)	60	50
Harina de maíz	50	50
Azúcar de caña o de remolacha	30%; 100% o USD 200/tm <sup>b</sup>	100% o USD 460/tm <sup>b</sup>
Cigarrillos que contengan tabaco	35	35
Cemento Portland, excepto el cemento blanco	55	25 <sup>a</sup>
Fósforos (cerillas)	50	25 <sup>a</sup>
Tejidos de algodón: Khanga, Kikoi y Kitenge	50	50
Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores; las demás prendas de vestir para mujeres o niñas que contengan tejidos Khanga, Kikoi o Kitenge	50	50
Ropa de cama, mesa, tocador y cocina, de algodón	50	50
Artículos de prendería	35% o USD 0,20/kg <sup>b</sup>	35% o USD 0,40/kg <sup>b</sup>
Sacos (bolsas) y talegas, para envasar	45% o USD 0,45 por unidad <sup>b</sup>	25 <sup>a</sup>
Tapas corona	40	25 <sup>a</sup>
Pilas y baterías de pilas, eléctricas, de dióxido de manganeso, de óxido de mercurio, de óxido de plata, de litio, de aire-cinc y las demás pilas y baterías de pilas	35	35

a Partidas añadidas o suprimidas desde 2017.

b Según cuál de esas cantidades sea más elevada.

Fuente: Secretaría de la CAO, listas del AEC, versiones de 2007 y 2017.

3.26. Entre los cambios introducidos en el AEC desde el anterior examen de 2012 figuran los siguientes: cemento, del 55% al 25%, debido a la escasez en la región; productos lácteos, tales como el yogur y el queso, del 25% al 60%; harina de trigo o de morcajo (tranquillón), del 60% al 50%; y artículos de prendería, de USD 0,2 a USD 0,4 por kilogramo.

3.27. El promedio aritmético de los aranceles NMF aplicados en 2018 es del 12,9%, ligeramente superior al 12,7% aplicado en 2011 (cuadro 3.2). El coeficiente de variación de 0,95 (frente a 0,94 en 2011) es indicativo de una dispersión arancelaria moderada, con tipos que varían desde cero hasta el 100%, incluida la parte *ad valorem* de los tipos mixtos. El tipo *ad valorem* más elevado (60%) se aplica a 16 líneas arancelarias correspondientes a productos lácteos; y el tipo arancelario mixto, incluido el tipo *ad valorem* del 100%, se aplica al azúcar de caña y de remolacha.

3.28. En conjunto, la estructura del AEC de la CAO no ha cambiado considerablemente desde el último examen. El tipo modal es del 25% y se aplica a más del 40% de todas las líneas arancelarias (gráfico 3.1). Aproximadamente, el 37% de todas las líneas arancelarias están libres de derechos, y el 20% están sujetas a un tipo del 10%. La proporción de líneas libres de derechos en 2018 sigue siendo igual que en 2011; entre las partidas libres de derechos figuran las de semillas, frutos y esporas (SA 12), aceites vegetales (SA 15), productos químicos (SA 28 y 29), y máquinas y aparatos (SA 84). El número de líneas arancelarias no *ad valorem* pasó de 13 (0,2% de las líneas totales) en 2011 a 55 (1% de las líneas totales) en 2018 (cuadro 3.2), debido, entre otros factores, a la sustitución de aranceles *ad valorem* (por ejemplo, el tipo del 10%) por aranceles mixtos, principalmente respecto de los productos de acero (SA 72) (cuadro A3.2). El número creciente de líneas arancelarias sujetas a tipos no *ad valorem* hace aún más compleja la estructura del Arancel. Según las autoridades, la finalidad de los tipos no *ad valorem* es la protección frente a los efectos adversos de la subvaloración causada por la dificultad para valorar los productos.

**Cuadro 3.2 Estructura del AEC, 2011 y 2018**

	2011 <sup>a</sup>	2018
Promedio aritmético de los tipos arancelarios	12,7	12,9
Productos agrícolas (definición de la OMC)	20,2	20,7
Productos distintos de los agrícolas (definición de la OMC)	11,5	11,7
Agricultura, caza, silvicultura y pesca (CIU 1)	17,7	18,1
Explotación de minas y canteras (CIU 2)	4,8	4,7
Industrias manufactureras (CIU 3)	12,5	12,7
Líneas arancelarias libres de derechos (% de todas las líneas arancelarias)	37,4	37,4
Promedio simple de las líneas sujetas a derechos únicamente	20,2	20,7
Contingentes arancelarios (% de todas las líneas arancelarias)	0,0	0,0
Aranceles no <i>ad valorem</i> (% de todas las líneas arancelarias)	0,2	1,0
Aranceles no <i>ad valorem</i> sin equivalentes <i>ad valorem</i> (% de todas las líneas arancelarias)	0,2	1,0
Crestas arancelarias nacionales (% de todas las líneas arancelarias) <sup>b</sup>	0,9	0,8
Crestas arancelarias internacionales (% de todas las líneas arancelarias) <sup>c</sup>	40,5	42,2
Desviación típica general de los tipos aplicados	12,0	12,3
Coefficiente de variación	0,94	0,95
Derechos de puro estorbo aplicados (% de todas las líneas arancelarias) <sup>d</sup>	0,0	0,0

a OMC (2012), *Examen de las Políticas Comerciales: Comunidad del África Oriental (CAO)*. Ginebra, noviembre.

b Las crestas arancelarias nacionales se definen como los tipos que superan tres veces el promedio simple global de los tipos aplicados.

c Las crestas arancelarias internacionales se definen como los tipos superiores al 15%.

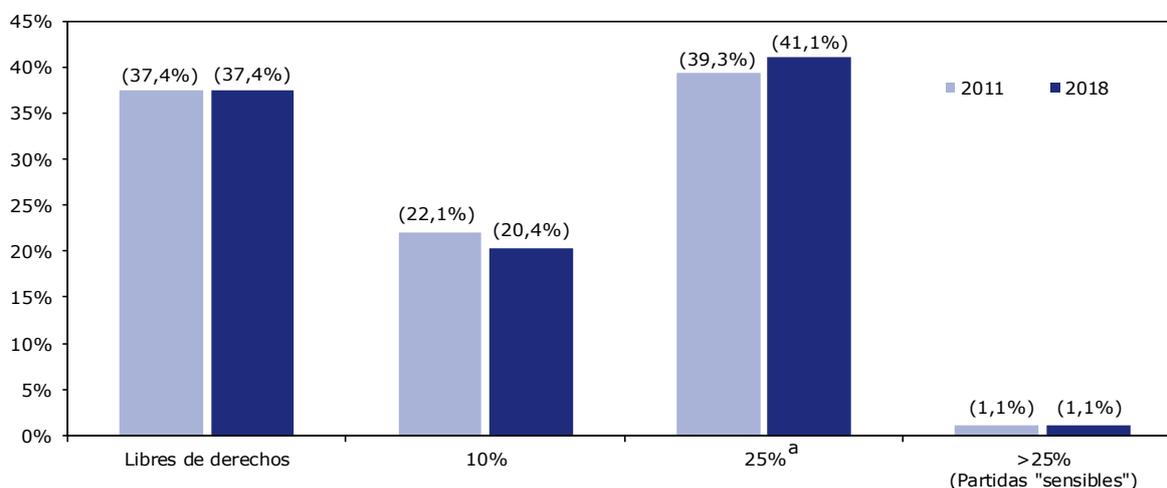
d Son tipos "de puro estorbo" los superiores a 0 pero inferiores o iguales al 2%.

Nota: El ejercicio fiscal abarca el período comprendido entre el 1º de julio y el 30 de junio.  
El Arancel de 2011 se basa en la nomenclatura del SA 2007 y consta de 5.274 líneas arancelarias (al nivel de 8 dígitos).  
El Arancel de 2018 se basa en la nomenclatura del SA 2017 y consta de 5.685 líneas arancelarias (al nivel de 8 dígitos).  
En el caso de los derechos mixtos, se utilizan los componentes *ad valorem* para realizar los cálculos.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC, basados en datos facilitados por la secretaría de la CAO.

**Gráfico 3.1 Distribución de los derechos arancelarios aplicados del AEC, 2011 y 2018**

Porcentaje de las líneas arancelarias totales



a En los cálculos de 2018 se ha incluido la parte *ad valorem* de los tipos mixtos.

Nota: Las cifras entre paréntesis indican el porcentaje de las líneas totales.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC, basados en datos facilitados por la secretaría de la CAO.

3.29. La agricultura sigue siendo el sector que goza de mayor protección arancelaria: el promedio de los aranceles aplicados a los productos agrícolas (definición de la OMC) es del 20,7%, mientras que el promedio correspondiente a los productos no agrícolas se sitúa en el 11,7% (cuadros 3.2 y 3.3). Los animales y los productos de origen animal, los cereales, el azúcar, las bebidas, los productos lácteos, los productos de la pesca, las frutas y legumbres, y las prendas de vestir son los grupos de productos sujetos a derechos de importación más altos, superiores al 20%. Además, algunos grupos de productos, tales como el azúcar, los productos químicos, la maquinaria no

eléctrica, el petróleo y el equipo de transporte muestran mayores coeficientes de variación, lo que es indicativo de una mayor dispersión arancelaria dentro de esas categorías de productos.

**Cuadro 3.3 Análisis recapitulativo del AEC, 2018**

	Nº de líneas	Promedio aritmético (%)	Intervalo arancelario (%)	CV <sup>a</sup>	Porción de líneas libres de derechos (%) <sup>b</sup>	Líneas no <i>ad valorem</i> <sup>b</sup>
<b>Total</b>	5.685	12,9	0-100	0,9	37,4	1,0
<b>SA 01-24</b>	977	23,0	0-100	0,5	7,7	1,3
<b>SA 25-97</b>	4.708	10,9	0-50	1,0	43,6	0,9
<b>Por categorías de la OMC</b>						
<b>Productos agropecuarios (definición de la OMC)</b>	782	20,7	0-100	0,7	15,5	1,7
Animales y productos del reino animal	116	22,6	0-25	0,3	9,5	0,0
Productos lácteos	21	51,7	25-60	0,3	0,0	0,0
Frutas, hortalizas y plantas	212	21,8	0-25	0,4	9,0	0,0
Café y té, cacao y sus preparaciones	24	19,6	0-25	0,5	16,7	0,0
Cereales y sus preparaciones	100	22,9	0-75	0,7	12,0	4,0
Semillas oleaginosas, grasas y aceites y sus productos	87	11,8	0-25	0,7	19,5	0,0
Azúcares y artículos de confitería	21	51,4	10-100	0,8	0,0	42,9
Bebidas, aguardientes y tabaco	55	25,5	10-35	0,1	0,0	0,0
Algodón	5	0,0	0,0	0,0	100,0	0,0
Otros productos agropecuarios n.e.p.	141	11,1	0-25	0,9	37,6	0,0
<b>Productos no agropecuarios (definición de la OMC)</b>	4.903	11,7	0-50	1,0	40,9	0,9
Pescado y productos de la pesca	262	24,6	0-25	0,1	0,8	0,0
Minerales y metales	933	11,2	0-25	0,9	36,1	4,2
Productos químicos y artículos fotográficos	986	4,1	0-25	2,0	77,3	0,0
Madera, pasta de madera, papel y muebles	299	13,4	0-25	0,8	28,4	0,0
Textiles	606	19,6	0-50	0,5	7,4	0,5
Prendas de vestir	221	25,3	25-50	0,1	0,0	0,0
Cuero, caucho, calzado y artículos de viaje	157	12,9	0-25	0,7	21,0	0,0
Maquinaria no eléctrica	545	3,4	0-25	2,0	74,7	0,0
Maquinaria eléctrica	251	11,0	0-35	0,9	35,1	0,0
Equipo de transporte	190	8,6	0-25	1,3	55,8	0,0
Productos no agropecuarios n.e.p.	424	15,6	0-25	0,7	28,5	0,0
Petróleo	29	4,3	0-25	1,8	72,4	0,0
<b>Por sectores de la CIU<sup>c</sup></b>						
Agricultura, caza y pesca	402	18,1	0-75	0,7	22,9	0,2
Explotación de minas y canteras	98	4,7	0-25	1,6	66,3	0,0
Industrias manufactureras	5.184	12,7	0-100	1,0	38,0	1,0
<b>Por etapas de elaboración</b>						
Primera etapa de elaboración	785	14,9	0-75	0,9	35,3	0,9
Productos semielaborados	1.859	9,9	0-100	1,3	48,0	2,6
Productos totalmente elaborados	3.041	14,3	0-60	0,8	31,5	0,0

a Coeficiente de variación.

b Porción de líneas libres de derechos y porción de líneas no *ad valorem* del número total de líneas arancelarias del grupo de productos.

c Clasificación Industrial Internacional Uniforme (Rev.2). Se excluyen la electricidad, el gas y el agua (1 línea arancelaria).

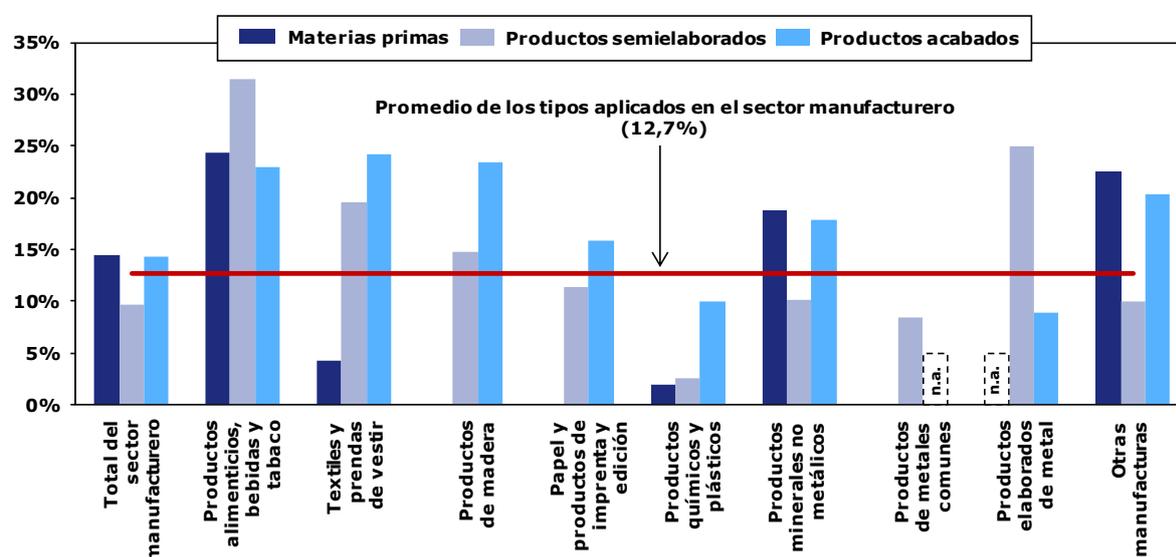
Nota: El Arancel de 2018 se basa en la nomenclatura del SA 2017 y consta de 5.685 líneas arancelarias (al nivel de 8 dígitos).

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en datos facilitados por la secretaría de la CAO.

3.30. En conjunto, la estructura de los aranceles NMF aplicados muestra una progresividad mixta: en 2018, el promedio arancelario se estima en el 14,9% para las materias primas; el 9,9% para los productos semielaborados; y el 14,3% para los productos acabados (cuadro 3.3). El alto nivel de protección arancelaria global de las materias primas puede desincentivar las inversiones en las industrias transformadoras, debido a los elevados derechos aplicados a los insumos importados, que aumentan los costos de producción; esto puede, en última instancia, reducir la competitividad con respecto a productos semielaborados importados idénticos. En consecuencia, los Estados miembros de la CAO han aplicado varias concesiones arancelarias y fiscales (sección 3.1.4.4).

3.31. A un nivel más desglosado, la progresividad positiva (que indica tipos más altos de protección efectiva para los productos más elaborados) parece estar presente principalmente en algunos sectores, entre ellos, los siguientes: textiles y prendas de vestir; productos de madera; papel y material de imprenta y edición; y productos químicos y plásticos (gráfico 3.2). La alta protección arancelaria de determinados productos acabados puede actuar como desincentivo a efectos de la competitividad internacional de esos productos. Además, la progresividad positiva y la tasa efectiva de protección pueden ser más obvias si se tienen en cuenta las concesiones arancelarias.

**Gráfico 3.2 Progresividad arancelaria por sectores manufactureros (al nivel de 2 dígitos de la CIU), 2018**



n.a. No se aplica.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC, basados en datos facilitados por la secretaría de la CAO.

### 3.1.4.2 Consolidaciones arancelarias en la OMC

3.32. Los Estados miembros de la CAO han consolidado por separado sus regímenes arancelarios en la OMC. Sus listas de concesiones se transpusieron a la versión del SA 2012 y se certificaron en 2017 y 2018 como parte del ejercicio de transposición llevado a cabo por la Secretaría de la OMC.<sup>11</sup>

3.33. Las consolidaciones varían considerablemente en lo que respecta a la cobertura de líneas arancelarias y los niveles de los tipos consolidados (cuadro 3.4): mientras que Rwanda ha consolidado el 100% de sus líneas arancelarias, otros Estados miembros de la CAO han consolidado menos del 25% de sus líneas. El promedio global de los derechos arancelarios consolidados para todas las mercancías difiere de un Estado miembro a otro, desde el tipo más bajo de 68,3% en Burundi hasta el más alto de 120% en Tanzania. En los compromisos no se han incluido contingentes arancelarios. La gran diferencia entre los tipos NMF consolidados y aplicados y la ausencia de

<sup>11</sup> Documentos G/MA/330, de 19 de octubre de 2016; Burundi (G/MA/TAR/RS/516), de 27 de febrero de 2018; Kenya (G/MA/TAR/RS/528), de 27 de marzo de 2018; Rwanda (WT/Let/1323), del 1º de diciembre de 2017; Tanzania (WT/Let/1299), de 17 de noviembre de 2017; y Uganda (WT/Let/1302), de 20 de noviembre de 2017.

consolidaciones respecto de más del 70% de las líneas arancelarias (excepto en el caso de Rwanda) otorgan a los miembros de la CAO gran flexibilidad para aumentar sus derechos NMF, lo que reduce la previsibilidad del régimen arancelario.

3.34. En la mayoría de los casos, los tipos del AEC son considerablemente más bajos que los tipos consolidados, pero son superiores a los correspondientes tipos consolidados en el caso de algunas líneas arancelarias (cuadro 3.4; véanse más detalles en los anexos 1 a 5).

**Cuadro 3.4 Consolidaciones arancelarias en la OMC de los miembros de la CAO**

	Burundi	Kenya	Rwanda	Tanzanía	Uganda
<b>Líneas arancelarias consolidadas (% de todas las líneas arancelarias)</b>	<b>22,4</b>	<b>16,1</b>	<b>100,0</b>	<b>14,0</b>	<b>16,5</b>
<b>Promedio aritmético de los tipos arancelarios<sup>a</sup></b>	<b>68,3</b>	<b>94,0</b>	<b>89,4</b>	<b>120,0</b>	<b>72,8</b>
Productos agropecuarios (definición de la OMC)	95,1	100,0	74,6	120,0	77,1
Productos no agropecuarios (definición de la OMC)	25,6	58,8	91,7	120,0	51,1
Agricultura, caza, silvicultura y pesca (CIIU 1)	98,6	95,0	84,9	120,0	73,6
Explotación de minas y canteras (CIIU 2)	U <sup>b</sup>	U <sup>b</sup>	100,0	U <sup>b</sup>	U <sup>b</sup>
Industrias manufactureras (CIIU 3)	59,4	93,5	89,5	120,0	72,3
<b>Horquilla de los tipos consolidados (%)</b>	<b>0-100</b>	<b>18-100</b>	<b>0-100</b>	<b>120,0</b>	<b>40-80</b>
<b>Líneas libres de derechos (% de todas las líneas arancelarias)</b>	<b>0,7</b>	<b>0,0</b>	<b>1,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>
<b>Número de líneas respecto de las cuales los derechos aduaneros aplicados son superiores a los tipos consolidados, y de ellas<sup>c, d</sup>:</b>	<b>390 (13)</b>	<b>20 (19)</b>	<b>342 (44)</b>	<b>(13)</b>	<b>(13)</b>
Productos agropecuarios (definición de la OMC)	43 (13)	(19)	57 (13)	(13)	(13)
Productos no agropecuarios (definición de la OMC)	347	1	285 (31)	0	0

a Los cálculos de los promedios consolidados se basan en los siguientes números de líneas arancelarias consolidadas (incluidas las parcialmente consolidadas): Burundi - 1.272; Kenya - 913; Rwanda - 5.685; Tanzanía - 795; y Uganda- 938.

b Sin consolidar.

c En los cálculos se han tenido en cuenta las exenciones arancelarias específicas de cada país (es decir, los casos de desviación temporal del AEC).

d Las cifras entre paréntesis se refieren al número de líneas arancelarias sujetas a aranceles mixtos; los aranceles mixtos aplicados pueden ser superiores a los tipos *ad valorem* consolidados, dependiendo del precio unitario de importación del producto. Por ejemplo, en el caso de Kenya, 19 de 20 líneas arancelarias están sujetas a aranceles mixtos.

Nota: Para realizar el análisis arancelario, la Secretaría ha ajustado los tipos finales consolidados (Nomenclatura del SA 2012) en función del Arancel aplicado en 2018 (Nomenclatura del SA 2017).

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC, basados en datos facilitados por la secretaría de la CAO y en la Base de Datos de Listas Arancelarias Refundidas (LAR) de la OMC.

### 3.1.4.3 Exenciones y reducciones arancelarias

3.35. De conformidad con el artículo 33 del Protocolo, los miembros de la CAO han acordado armonizar sus regímenes de exenciones y concesiones arancelarias y fiscales. Las medidas previstas se rigen por el Quinto Apéndice de la Ley de Administración de Aduanas de la CAO de 2004, modificada.<sup>12</sup> Por otra parte, los Estados miembros de la CAO otorgan también diversas concesiones arancelarias y fiscales en el marco de regímenes ya armonizados, como los de admisión temporal de mercancías para perfeccionamiento activo, y los de devolución, deducción, remisión o reembolso de derechos.

3.36. Además de las mercancías importadas por personas e instituciones privilegiadas o en su nombre (Parte A - Exención específica), se aplica una exención general de derechos a mercancías tales como<sup>13</sup>: contenedores y paletas; pescado, crustáceos y moluscos; mosquiteros y materiales para la fabricación de mosquiteros; semillas para siembra; abonos; insumos para la horticultura, la agricultura o la floricultura; artículos importados para su uso en hospitales con licencia; artículos educativos; insumos para la fabricación de equipo agrícola; equipo de hostelería; camiones

<sup>12</sup> Entre los avisos recientes de la Gaceta de la CAO relacionados con modificaciones del Quinto Apéndice (Régimen de Exenciones) figuran los siguientes: N° 8 de 30 de junio de 2011; N° 10 de 30 de junio de 2012; N° 10 de 30 de junio de 2013; N° 8 de 20 de junio de 2014; N° 9 de 19 de junio de 2015; N° 5 de 30 de junio de 2016; y N° 8 de 30 de junio de 2017.

<sup>13</sup> Protocolo por el que se establece el Mercado Común de la CAO, Quinto Apéndice, parte B.

frigoríficos y remolques refrigerados; camiones cisterna con aislamiento; programas informáticos; equipo especializado de energía solar y eólica; y tejidos para la fabricación de materiales textiles.<sup>14</sup>

3.37. Por otra parte, los miembros de la CAO pueden eliminar, reducir o, a veces, aumentar los aranceles temporalmente tanto respecto de los productos sensibles como de los no sensibles, mediante programas de concesiones como el programa de suspensión de la aplicación y el programa de remisión de derechos.<sup>15</sup>

3.38. Con arreglo al programa de suspensión de la aplicación, el Consejo de Ministros puede autorizar a los países miembros para dejar de aplicar los tipos del AEC durante un período de un año. El Consejo otorga exenciones específicas por países dependiendo de cada caso, cuando se demuestre la existencia de daño o amenaza de daño y a petición del Estado miembro interesado. La autorización debe concederse por consenso.<sup>16</sup> El número de líneas arancelarias abarcadas por el programa varía significativamente en lo que respecta a la cobertura y los márgenes de modificación temporal de los tipos (cuadro 3.5; en los anexos 1 a 5 pueden consultarse más detalles).<sup>17</sup> El Consejo ha aprobado una amplia diversidad de partidas (más de 400 líneas arancelarias) para Rwanda, mientras que otros países de la CAO utilizan el programa relativamente poco (cuadro 3.5). Rwanda y Uganda han aumentado el número de líneas arancelarias sujetas a tipos reducidos temporales (inferiores a los tipos del AEC), mientras que otros países de la CAO han aplicado tipos más altos o aranceles mixtos. Además, Rwanda aplica contingentes arancelarios a los productos de azúcar (SA 1701.12.90, SA 1701.14.90, SA 1701.91.00, y SA 1701.99.90) con carácter temporal.

3.39. En cada país de la CAO hay un Comité de Remisión de Derechos, establecido en virtud del Reglamento de Administración de Aduanas de la Comunidad de África Oriental (Remisión de Derechos) de 2008. El Comité recibe, estudia y tramita las solicitudes de remisión.

**Cuadro 3.5 Líneas arancelarias (al nivel de 8 dígitos) sujetas a tipos nacionales diferentes de los tipos del AEC, 2018**

	Burundi	Kenya	Rwanda	Tanzanía	Uganda
<b>Número de líneas arancelarias</b>	<b>8</b>	<b>376</b>	<b>437</b>	<b>98</b>	<b>228</b>
<b>Cambios en los tipos del AEC de la CAO</b>					
Tipos arancelarios reducidos	5	9	417	2	41
Tipos arancelarios incrementados		28	2	91	142
Tipos arancelarios aplicados diferentes (por ejemplo, sustitución de tipos <i>ad valorem</i> por tipos no <i>ad valorem</i> )	3	339	18	5	45
<b>Por Secciones del SA</b>					
01 Animales vivos y productos del reino animal	0	0	0	66	66
02 Productos del reino vegetal	0	4	3	1	4
03 Grasas y aceites	0	6	0	5	0
04 Productos de las industrias alimentarias, bebidas y tabaco	0	0	4	18	18
05 Productos minerales	0	0	0	1	4
06 Productos químicos y sus manufacturas	0	1	15	1	6
07 Plástico, caucho y sus manufacturas	1	3	12	1	7
08 Pieles, cueros, peletería y sus manufacturas	0	0	11	0	0
09 Madera y manufacturas de madera	0	16	2	0	0
10 Pasta de madera, papel y cartón	0	10	1	0	12
11 Materias textiles y sus manufacturas	3	265	269	3	11
12 Calzado, sombreros, etc.	0	3	3	0	0
13 Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento	0	0	0	0	11
14 Piedras y metales preciosos, perlas	0	0	4	0	0
15 Metales comunes y sus manufacturas	0	62	46	1	58

<sup>14</sup> Información reunida por la Secretaría de la OMC, sobre la base del Quinto Apéndice de la Ley de Administración de Aduanas de la CAO de 2004 y sus modificaciones publicadas en la Gaceta de la CAO (véase la nota 13).

<sup>15</sup> Párrafo 3 del artículo 12 y apartado c) del artículo 39 del Protocolo por el que se establece la Unión Aduanera de la CAO por lo que respecta al programa de suspensión de la aplicación; y artículo 140 de la Ley de Administración de Aduanas de la CAO (EACCMA) de 2004 por lo que respecta al programa de remisión de derechos.

<sup>16</sup> OMC (2012), *Examen de las Políticas Comerciales: Comunidad del África Oriental (CAO)*. Ginebra, noviembre.

<sup>17</sup> El Aviso N° 8 de la Gaceta de la CAO de 30 de junio de 2017 está en vigor desde el 1° de julio de 2017.

	Burundi	Kenya	Rwanda	Tanzanía	Uganda
16 Máquinas, material eléctrico, etc.	0	0	54	1	9
17 Material de transporte	4	1	6	0	4
18 Aparatos de precisión	0	0	1	0	0
20 Mercancías y productos diversos	0	5	6	0	18

Nota: En las Secciones 19 y 21 del SA no hay líneas arancelarias que proceda incluir.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC, basados en datos facilitados por la secretaría de la CAO; y Gaceta de la CAO, volumen AT1-Nº 8, de 30 de junio de 2018.

3.40. El programa de remisión de derechos se rige por las disposiciones de la Ley de Administración de Aduanas de la CAO de 2004 y del Reglamento de Administración de Aduanas de la CAO (Remisión de Derechos) de 2008. El programa de remisión de derechos permite a los fabricantes importar materias primas e insumos industriales para la fabricación de mercancías a tipos arancelarios del 10% o inferiores; los bienes finales deberán venderse fuera de la CAO. En cada país, un Comité de Remisión de Derechos recibe las solicitudes y asesora sobre las cantidades de mercancías que pueden beneficiarse de la remisión. Posteriormente, las recomendaciones se presentan al Consejo de Ministros para su aprobación. En caso de aprobarse, la remisión de derechos se otorga para un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta; ese plazo es renovable por 12 meses.<sup>18</sup> Como parte de las condiciones relacionadas con el programa se exige el depósito de una fianza que cubra el derecho aplicable a la cantidad aprobada. Los fabricantes están sujetos a una sanción del 100% del valor imponible si no exportan los bienes finales o no utilizan las mercancías importadas para los fines previstos.<sup>19</sup> Si los productos acabados se venden en el territorio aduanero, se aplican los derechos, gravámenes y demás cargas.

3.41. Las partidas abarcadas por el programa de remisión de derechos varían dependiendo de cada Estado miembro. En general, los insumos importados en el marco de ese programa son, entre otros, trigo, azúcar para uso industrial, juegos de piezas de motocicletas completamente desmontados, materias primas para la fabricación de textiles y calzado, y papel para cuadernos y libros de texto (véanse más detalles en los anexos 1 a 5). En la Gaceta de la CAO se publica información detallada, por ejemplo, sobre las partidas específicas, los códigos arancelarios, los fabricantes, los tipos de los derechos objeto de remisión y las cantidades correspondientes a los distintos países de la CAO.

#### 3.1.4.4 Preferencias arancelarias

3.42. De conformidad con el Protocolo de la Unión Aduanera, cada país de la CAO deberá otorgar acceso libre de derechos a las importaciones de los demás países.

3.43. Los miembros de la CAO conceden también preferencias arancelarias recíprocas en el marco de acuerdos comerciales en los que son partes a título individual. En consecuencia, las preferencias arancelarias pueden diferir de un país a otro (véanse los anexos 1 a 5). Las principales preferencias se otorgan en el marco de acuerdos de libre comercio (COMESA y SADC): Burundi, Kenya, Rwanda y Uganda forman parte del COMESA; y Tanzanía, de la SADC. Burundi, Kenya y Rwanda participan en el ALC del COMESA, mientras que Uganda aplica una reducción del 80% en los tipos del AEC a las mercancías originarias de otros países del COMESA, excluidos los miembros de la CAO.

3.44. Por otra parte, el 16 de octubre de 2014 finalizaron las negociaciones relativas al Acuerdo de Asociación Económica con la Unión Europea. Kenya y Rwanda han firmado ya ese Acuerdo, mientras que los demás miembros de la CAO no lo han hecho aún.<sup>20</sup>

#### 3.1.4.5 Otros derechos de cargas

3.45. Los países de la CAO han consolidado individualmente sus restantes derechos y cargas en diversos niveles y a diferentes tipos (véanse los anexos 1 a 5). A nivel de la Comunidad se han armonizado las tasas aplicables a determinados servicios prestados y documentos expedidos por la

<sup>18</sup> Artículo 6 del Reglamento de Administración de Aduanas de la CAO (Remisión de Derechos) de 2008.

<sup>19</sup> Artículos 7 y 8 del Reglamento de Administración de Aduanas de la CAO (Remisión de Derechos) de 2008.

<sup>20</sup> Comisión Europea, *Overview of Economic Partnership Agreements*, octubre de 2018. Consultado en: [http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2009/september/tradoc\\_144912.pdf](http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2009/september/tradoc_144912.pdf).

administración de aduanas (cuadro 3.6). Además, se impone un gravamen de desarrollo del 1,5% respecto de una lista de productos procedentes de países no pertenecientes a la CAO.

### Cuadro 3.6 Tasas por servicios y documentos

(USD)

Servicios o certificados	Tasas
Certificación de una copia de cualquier documento	5,00
Expedición de un certificado de desembarque, por cada asiento original en el que se consignen las mercancías	10,00
Transbordo	10,00
Traspaso de propiedad	10,00
Expedición de un certificado de peso de una remesa	5,00
Aprobación de modificaciones de las marcas, los números u otros particulares en cualquier documento presentado en aduana, excepto los manifiestos de entrada	5,00
Cancelación de asientos	10,00
Expedición de cualquier otro certificado o certificación de documento por la administración de aduanas	3,00
Modificación de un informe de entrada	10,00

Fuente: Reglamento de Administración de Aduanas de la CAO de 2010.

3.46. Las autoridades han indicado que los países de la CAO están considerando la posibilidad de introducir un gravamen del 1% sobre las importaciones extracomunitarias para financiar el presupuesto de la Comunidad. Además, Rwanda y Kenya aplican la decisión, adoptada en la 27ª Cumbre de la UA, de introducir un gravamen del 0,2% sobre las importaciones procedentes de países no africanos.

#### 3.1.5 Impuestos internos

3.47. En virtud del Protocolo por el que se establece el Mercado Común de la CAO, los Estados miembros tienen que armonizar sus políticas fiscales y las leyes conexas. En la Octava Reunión del Consejo Sectorial de Asuntos Económicos y Financieros, celebrada en mayo de 2018, los ministros de Hacienda prepararon y aprobaron una Política sobre la Armonización Fiscal Interna de la CAO. Actualmente están preparándose propuestas de armonización detalladas para el IVA y los impuestos especiales de consumo.

3.48. Los tipos del IVA no están armonizados en los distintos países de la CAO. El IVA se aplica a los bienes y servicios, incluidas las importaciones, a tipos uniformes que varían desde el 16% en Kenya hasta el 20% en Tanzania, siendo del 18% en los demás países. Sin embargo, las exportaciones están sujetas a tipos nulos con arreglo a los regímenes nacionales sobre el IVA de los países de la CAO (véanse los anexos 1 a 5).

3.49. Los impuestos especiales de consumo se aplican de conformidad con la legislación nacional y no están armonizados en lo que respecta a su cobertura o sus tipos (véanse los anexos 1 a 5). Según las autoridades, el comercio interno de la CAO está sujeto a impuestos internos, salvo que la legislación nacional disponga otra cosa.

#### 3.1.6 Prohibiciones, restricciones y licencias de importación

3.50. Las prohibiciones y restricciones a la importación se determinan en gran medida a nivel comunitario.<sup>21</sup> Entre los productos prohibidos figuran los siguientes: productos falsificados; material pornográfico; fósforos (cerillas) que contengan fósforo blanco; bebidas destiladas que contengan aceites esenciales o productos químicos considerados nocivos para la salud; jabones y productos cosméticos que contengan mercurio; neumáticos usados; artículos de plástico de grosor inferior a 30 micrones; y diversos productos químicos agrícolas e industriales. De conformidad con la normativa internacional, está prohibida la importación de estupefacientes y residuos peligrosos.

3.51. En virtud de la Ley de Control de Materiales de Polietileno de la CAO de 2011, y desde ese año, está prohibido importar, utilizar, vender y fabricar polietileno.<sup>22</sup> Sin embargo, hasta la fecha, solo Kenya, Rwanda y Uganda han prohibido el uso del polietileno. Se aplican excepciones a su uso

<sup>21</sup> Ley de Administración de Aduanas de la CAO de 2004, Segundo Apéndice.

<sup>22</sup> Ley de Control de Materiales de Polietileno de la CAO de 2011.

en la industria de la construcción, la fabricación de tiendas (carpas), el embalaje industrial y los servicios médicos.

3.52. Se requiere permiso de importación para varias categorías de productos, tales como: armas y municiones; marfil trabajado y sin trabajar; productos genéticamente modificados; peces de especies no autóctonas; y objetos de valor histórico.<sup>23</sup> De conformidad con sus obligaciones internacionales, la importación de sustancias que agotan la capa de ozono y de especies amenazadas de la flora y la fauna silvestres en cualquier miembro de la CAO está sujeta a la obtención de un permiso.

### **3.1.7 Medidas comerciales especiales**

3.53. Según la Secretaría de la CAO, las disposiciones vigentes de la Comunidad sobre medidas antidumping, compensatorias y de salvaguardia se basan en los acuerdos pertinentes de la OMC y no han cambiado desde el anterior EPC. Las medidas antidumping se rigen por el Reglamento de la Unión Aduanera de la CAO (Medidas Antidumping) de 2004. Una vez realizada la transición hacia una unión aduanera plena, los miembros pueden ya iniciar investigaciones y exámenes antidumping entre ellos. Sin embargo, tal cosa nunca ha ocurrido. Kenya y Tanzania son los únicos países de la CAO con legislación nacional sobre medidas comerciales correctivas.

3.54. Las medidas compensatorias se rigen por el Reglamento de la Unión Aduanera de la CAO (Subvenciones y Medidas Compensatorias) de 2004.

3.55. Las medidas de salvaguardia se rigen por el Reglamento de la Unión Aduanera de la CAO (Medidas de Salvaguardia) de 2004. Los países pueden adoptar medidas de salvaguardia en casos de aumento repentino de las importaciones de un producto procedentes de un interlocutor comercial (incluso de otro miembro de la CAO). Las medidas de salvaguardia pueden mantenerse durante un período de un año. Su prórroga anual (por tres años, como máximo) está sujeta a la aprobación del Consejo de Ministros. Pueden adoptarse medidas provisionales de salvaguardia por un plazo no superior a 200 días.

3.56. El Protocolo de la Unión Aduanera prevé el establecimiento de un Comité de Medidas Comerciales Correctivas de la Comunidad de África Oriental. Además de las medidas comerciales especiales, el Comité se encargará de las cuestiones relacionadas con las normas de origen y la solución de diferencias.

## **3.2 Medidas que afectan directamente a las exportaciones**

### **3.2.1 Documentación**

3.57. Los países de la CAO no han armonizado aun plenamente las prescripciones sobre documentación aduanera aplicables a las exportaciones.

### **3.2.2 Impuestos**

3.58. Todos los países de la CAO aplican impuestos a la exportación de determinados productos (véanse los anexos 1 a 5).

### **3.2.3 Prohibiciones, restricciones y licencias de exportación**

3.59. El Tercer Apéndice de la Ley de Administración de Aduanas de la CAO de 2004 contiene una lista de exportaciones sujetas a restricciones y prohibiciones. Además, a nivel nacional, pueden aplicarse prohibiciones de exportación de conformidad con los acuerdos internacionales pertinentes (véanse los anexos 1 a 5).

### **3.2.4 Ayuda a la exportación**

3.60. Los países de la CAO tienen en común varios instrumentos de promoción de las exportaciones, tales como el reintegro de derechos, la fabricación bajo control aduanero y el régimen de zonas de

---

<sup>23</sup> Ley de Administración de Aduanas de la CAO de 2004, Segundo y Tercer Apéndices.

elaboración para la exportación (cuadro 3.7). Las mercancías beneficiarias de cualquiera de esos programas se destinan principalmente a la exportación; su venta dentro de la unión aduanera está sujeta al pago de los derechos y cargas aplicables. Las ventas nacionales de bienes producidos por empresas de zonas de elaboración para la exportación no deben exceder del 20% de su producción anual.

**Cuadro 3.7 Resumen de los principales programas de promoción de las exportaciones de la CAO**

Programa	Descripción/condiciones	Aplicación
Reintegro de derechos	Reembolso de los derechos pagados por las importaciones cuando las mercancías se exporten a un tercer país.	En vigor en Kenya, Tanzania y Uganda.
Fabricación bajo control aduanero	Posibilidad de importar instalaciones, maquinaria, equipo y materias primas libres de impuestos cuando se utilicen exclusivamente para fabricar productos de exportación. Derecho de licencia: USD 1.500.	En vigor en Kenya y Uganda.
Zonas de elaboración para la exportación	Determinadas zonas aduaneras en las que los participantes pueden importar la maquinaria y los recursos utilizados para fabricar productos de exportación sin pagar derechos aduaneros.	En vigor en Burundi, Kenya y Tanzania.

Fuente: Información facilitada por la secretaría de la CAO.

3.61. La CAO ha promulgado el Reglamento de las Zonas de Elaboración para la Exportación con objeto de asegurar la uniformidad en la aplicación de las disposiciones sobre esas zonas en la Unión Aduanera. Un miembro de la CAO que carezca de legislación nacional sobre tales zonas deberá, antes de aplicar el Reglamento de la CAO, promulgar la correspondiente legislación nacional de aplicación. Los miembros deberán armonizar la legislación nacional con el Reglamento.<sup>24</sup> El Manual Práctico Tipo sobre Zonas de Elaboración para la Exportación de la CAO, adoptado en noviembre de 2011, prevé exenciones de derechos aduaneros e impuestos para determinadas importaciones destinadas al uso exclusivo en actividades comerciales que reúnan ciertos requisitos. El Manual alienta a los miembros de la CAO a preparar una lista armonizada de exenciones en el marco de ese Reglamento. Según la secretaría de la CAO, la lista armonizada de exenciones está casi terminada.

3.62. Durante el período objeto de examen, los países de la CAO aplicaron su segunda Estrategia de Fomento de las Exportaciones y las Inversiones (2011-2016).<sup>25</sup> Entre los objetivos estratégicos y las intervenciones para la promoción de las exportaciones figuran los siguientes: facilitar la consolidación, expansión y diversificación de los mercados de exportación; ampliar la cesta de exportaciones mediante la identificación y promoción de nuevos productos exportables; aumentar la competitividad de las exportaciones mediante el desarrollo de productos y la creación de valor añadido; potenciar los flujos comerciales regionales y mundiales a través de un mejor entorno empresarial; y garantizar la aplicación de iniciativas clave de promoción de las exportaciones. La Estrategia de Promoción de las Exportaciones 2018-2023 de la CAO no se ha adoptado aún. La secretaría de la CAO ha indicado que su adopción debería tener lugar a finales de 2018, a más tardar.

### 3.3 Medidas que afectan a la producción y al comercio

#### 3.3.1 Incentivos

3.63. Con arreglo al Protocolo por el que se establece el Mercado Común de la CAO, los países miembros se comprometen a armonizar progresivamente sus políticas fiscales. En la práctica, esa armonización sigue pendiente. El impuesto de sociedades se aplica al tipo uniforme del 30%, excepto en Kenya, donde las empresas no residentes están sujetas a un impuesto del 37,5%. El tipo uniforme del IVA varía entre el 16% y el 20% (sección 3.1.5). En un intento por atraer inversiones extranjeras, los países de la CAO otorgan incentivos fiscales de diversos tipos, en particular en el impuesto sobre la renta de las sociedades, la remisión de derechos de aduana y el IVA (véanse los anexos 1 a 5).

<sup>24</sup> Reglamento de la Unión Aduanera de la CAO (Zonas de Elaboración para la Exportación).

<sup>25</sup> CAO (2011), *Joint EAC Export and Investment Promotion Strategy: 2011-2016*. Secretaría de la CAO, Arusha (Tanzania).

Según estimaciones recientes, los ingresos sacrificados por Kenya, Uganda, Tanzania y Rwanda superan los USD 1.500 millones al año (frente a USD 2.800 millones en 2012).<sup>26</sup>

3.64. El Código de Inversiones Tipo de la CAO de 2006 prevé incentivos a la inversión en el contexto de las zonas económicas especiales. El Código no es vinculante, sino que más bien sirve como orientación para el diseño de los códigos de inversiones nacionales.

3.65. Las empresas exportadoras pueden beneficiarse de varios programas de incentivos (sección 3.2.4).

### 3.3.2 Normas y otras prescripciones técnicas

3.66. En virtud del Tratado de la CAO, los países miembros habrán de adoptar una política común sobre normalización, garantía de la calidad, metrología y pruebas para los bienes y servicios producidos y comercializados dentro de la Comunidad. El Protocolo por el que se establece el Mercado Común de la CAO insta además a los miembros a "armonizar y reconocer mutuamente las normas y aplicar una política comercial común para la Comunidad".<sup>27</sup>

3.67. La Ley de Normalización, Garantía de la Calidad, Metrología y Pruebas de 2006 y el Protocolo sobre Normalización, Garantía de la Calidad, Metrología y Pruebas de 2001 constituyen el marco general de evolución de la Comunidad hacia una política común. Durante el período examinado se adoptaron varias reglamentaciones para poner en práctica esa Ley. Las reglamentaciones se refieren a la certificación de productos, la designación de laboratorios y la aplicación de reglamentos técnicos, entre otras materias. La aplicación de la Ley de Normalización, Garantía de la Calidad, Metrología y Pruebas se enfrenta a varios desafíos, entre ellos, el limitado conocimiento de la cuestión y la falta de recursos financieros en algunos países. Según la secretaría de la CAO, la Ley se revisó en 2010, lo que dio por resultado la adopción de un Proyecto de Ley de Metrología y un Proyecto de Ley de Normalización, Acreditación y Evaluación de la Conformidad.

3.68. La Ley de Normalización, Garantía de la Calidad, Metrología y Pruebas prevé la adopción y armonización de normas por los Estados miembros, la aplicación de reglamentos técnicos, la declaración y aceptación de marcas de certificación, y la armonización de leyes y reglamentos nacionales. A nivel regional, el marco institucional comprende: el Comité de Normas de África Oriental (EASC), encargado de coordinar las actividades relacionadas con la normalización, la metrología y la evaluación de la conformidad y vigilar su aplicación a nivel nacional y comunitario; la Oficina de Enlace, cuya función es prestar asistencia administrativa al EASC; y la Junta de Acreditación de África Oriental (EAAB). El EASC se encarga de elaborar nuevas normas y armonizar las existentes. Tiene cuatro subcomités técnicos sobre: normas, garantía de la calidad, metrología y pruebas. Está en marcha el proceso de establecimiento de un "Foro OTC-MSF" para abordar diversas materias, entre las que figuran los reglamentos técnicos. A nivel nacional, el marco institucional se complementa con órganos nacionales de normalización y órganos encargados de la metrología y la acreditación.

3.69. Los órganos nacionales de normalización reciben las propuestas de normas y reglamentos técnicos. Una propuesta ha de ser aprobada al menos por dos órganos nacionales de normalización para considerarse aceptada a nivel regional y ser desarrollada por el comité o el subcomité pertinentes. El público dispone de un plazo de 60 días para presentar observaciones sobre el "proyecto de norma de la CAO".<sup>28</sup> A continuación, el proyecto se revisa en consecuencia y se remite a los órganos nacionales de normalización. Si estos lo aceptan, el Consejo de Ministros adopta el proyecto de norma y lo declara "norma de la CAO". Los países disponen de seis meses para adoptar la norma de la CAO como norma nacional. El plazo máximo para llevar a término un proyecto de norma son 24 meses, desde la fase de propuesta hasta el momento de su aprobación. Al 30 de

---

<sup>26</sup> Actionaid International y Tax Justice Network Africa (2016), *Still racing toward the bottom? Corporate tax incentives in East Africa*. Julio de 2016. Consultado en: [http://www.actionaid.org/sites/files/actionaid/corporate\\_tax\\_incentives\\_in\\_east\\_africa\\_to\\_print.pdf](http://www.actionaid.org/sites/files/actionaid/corporate_tax_incentives_in_east_africa_to_print.pdf) [15 de febrero de 2017].

<sup>27</sup> Protocolo por el que se establece el Mercado Común de la CAO, artículo 5.

<sup>28</sup> Pueden presentar observaciones los colectivos interesados de la CAO o de cualquier país Miembro de la OMC.

septiembre de 2018, el catálogo de la CAO contenía 1.526 normas, de las que 1.007 son internacionales.

3.70. El Consejo de Ministros puede declarar, por recomendación del EASC, que una norma es un reglamento técnico. Antes de la entrada en vigor del reglamento deberá publicarse el correspondiente aviso en la Gaceta y, al menos, en un periódico de circulación nacional en cada país.

3.71. Los países de la CAO tienen dificultades para armonizar sus regímenes de normas y reglamentos técnicos, en particular en lo que respecta al reconocimiento mutuo de los certificados de inspección. Esto obliga a los comerciantes a someterse a repetidas pruebas de certificación en la región. La prioridad en el proceso de armonización se basa en los bienes comercializados en la región.

### 3.3.3 Medidas sanitarias y fitosanitarias

3.72. El Tratado de la CAO exige que los países armonicen las medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF) para luchar contra las plagas y las enfermedades. En virtud del Protocolo de la Unión Aduanera, los países de la CAO deben cooperar en varios ámbitos, incluido el de las medidas sanitarias y fitosanitarias. En ese contexto, en 2013 se elaboró un Protocolo sobre MSF basado en las disposiciones del Acuerdo MSF de la OMC. En diciembre de 2017 se habían armonizado medidas y procedimientos para las plantas; los mamíferos, las aves y las abejas; el pescado y los productos de la pesca; y la inocuidad de los alimentos (véase el cuadro 3.8).

**Cuadro 3.8 Medidas y procedimientos MSF armonizados de la CAO, diciembre de 2017**

Área	Prescripciones de importación	Prescripciones de exportación
Plantas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Permiso para la importación de plantas expedido por la autoridad competente.</li> <li>- Presentación de certificado fitosanitario en el puerto de entrada.</li> <li>- Conformidad con las normas de calidad de la CAO pertinentes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Permiso para la importación de plantas en el país de destino.</li> <li>- Certificado fitosanitario.</li> <li>- Realización de inspecciones en caso necesario.</li> </ul>
Mamíferos, aves y abejas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Permiso de importación de la administración veterinaria en el que se indique que se han superado todas las pruebas y condiciones.</li> <li>- Conformidad con las normas de la CAO pertinentes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener un permiso de exportación de las autoridades veterinarias competentes.</li> <li>- Sistemas de certificación compatibles con las directrices de la OIE.</li> </ul>
Pescado y productos de la pesca	<p>Análisis de riesgos para evaluar los riesgos sanitarios derivados de la importación de pescado y productos de la pesca.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Control de los ingredientes de los piensos, incluso para animales acuáticos, y uso de medicamentos veterinarios.</li> <li>- Prescripciones de certificación basadas en las normas de la OIE.</li> <li>- Medidas sanitarias relativas a los animales acuáticos.</li> </ul>
Inocuidad de los alimentos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas pertinentes de la CAO, las normas de los Estados miembros o las medidas relativas a la inocuidad de los alimentos y los piensos.</li> <li>- A falta de normas pertinentes de la CAO y de los Estados miembros, deberán aplicarse las normas internacionales sobre inocuidad de los alimentos y los piensos, por ejemplo las del Codex Alimentarius, de la CIPF y de la OIE.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cumplimiento de medidas, normas, leyes, reglamentaciones y otros procedimientos legales relativos a la inocuidad de los alimentos y los piensos de la CAO.</li> </ul>

Fuente: Medidas y Procedimientos Sanitarios Armonizados de la CAO (volúmenes I a IV) e información facilitada por la secretaría de la CAO.

3.73. Hasta la fecha, el Protocolo sobre MSF ha sido ratificado por Rwanda, Burundi, Kenya y Uganda. En 2016 se adoptó la Ley de Medidas Fitosanitarias (Sanidad Vegetal), cuyo objetivo es reducir al mínimo los riesgos fitosanitarios y facilitar la aplicación de procedimientos comunes y

armonizados en materia de inspección y certificación, circulación de plantas y productos vegetales, y prescripciones de importación y exportación. En junio de 2017, el Consejo Sectorial de Agricultura y Seguridad Alimentaria de la CAO adoptó el correspondiente Proyecto de Ley MSF. La aprobación del Proyecto de Ley por el Consejo de Ministros y su promulgación como ley por la EALA están pendientes de la ratificación plena por todos los Estados miembros de la CAO.

3.74. En 2015 se adoptó un procedimiento de reconocimiento mutuo para las vacunas y los productos farmacéuticos veterinarios, junto con un sistema de registro armonizado.

### 3.3.4 Política de competencia y controles de precios

3.75. La Ley de Competencia de la CAO de 2006 tiene como objetivos promover el comercio justo, asegurar el bienestar de los consumidores y establecer la Autoridad de la Competencia de la CAO. En 2010 se adoptó su reglamento de aplicación. La Ley se aplica a todos los sectores y actividades económicas que tengan efectos transfronterizos. Las actividades nacionales siguen sujetas a las leyes e instituciones nacionales sobre competencia. La Ley entró en vigor en 2014 y se modificó en 2015.

3.76. La Autoridad de la Competencia de la CAO tiene jurisdicción sobre todas las fusiones y cuestiones relativas a la aplicación que tengan efectos transfronterizos. En noviembre de 2016 juraron su cargo los comisarios.

### 3.3.5 Derechos de propiedad intelectual

3.77. Los países de la CAO tienen diferentes niveles de protección de la propiedad intelectual. Sin embargo, el Protocolo por el que se establece el Mercado Común de la CAO insta a los países miembros a cooperar en la esfera de los derechos de propiedad intelectual.

3.78. La secretaría de la CAO ha indicado que la región trata de poner en práctica un programa regional general sobre propiedad intelectual que ayude a los Estados miembros a aplicar el Acuerdo sobre los ADPIC de manera que promueva las prioridades de desarrollo de la región en ámbitos tales como la promoción del derecho de autor y las actividades culturales, los conocimientos tradicionales, las indicaciones geográficas y la transferencia de tecnología.

3.79. Todos los países de la CAO son partes contratantes de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). La participación en los tratados administrados por la OMPI varía entre unos países y otros (cuadro 3.9).

### Cuadro 3.9 Año de entrada en vigor de determinados tratados internacionales sobre propiedad intelectual en los países de la CAO

Tratado internacional sobre propiedad intelectual	Burundi	Kenya	Rwanda	Tanzanía	Uganda
Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas	2016	1993	1984	1994	n.a.
Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial	1977	1965	1984	1963	1965
Convenio Fonogramas	n.a.	1976	n.a.	n.a.	n.a.
Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales	n.a.	1993	n.a.	2015	n.a.
Tratado de Cooperación en materia de Patentes	n.a.	1994	2011	1999	1995
Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas	n.a.	1998	n.a.	n.a.	n.a.
Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor	2016	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.

n.a. No se aplica.

Fuente: Información en línea de la OMPI.

3.80. A nivel regional, Kenya, Rwanda, Tanzania y Uganda son miembros de la Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual (ARIPO), en la que Burundi tiene la condición de observador.<sup>29</sup> Las patentes y los dibujos y modelos industriales se protegen en virtud del Protocolo de Harare y su reglamento de aplicación, del que son signatarios cuatro países de la CAO. Con arreglo al Protocolo, las patentes gozan de protección por un período de 20 años. Uganda y Tanzania son también partes en el Protocolo de Banjul (sobre la protección de las marcas de fábrica o de comercio). Tanzania es el único país de la CAO que ha firmado el recientemente adoptado Protocolo de Arusha para la Protección de las Obtenciones Vegetales.<sup>30</sup>

3.81. Durante el período examinado, los países de la CAO han seguido también esforzándose por aprovechar al máximo las ventajas que ofrecen las flexibilidades del Acuerdo sobre los ADPIC. En 2013, el Consejo de Ministros adoptó un Protocolo Regional sobre la Propiedad Intelectual y una Política sobre la Utilización de las Flexibilidades OMC-ADPIC relacionadas con la Salud Pública. El objetivo de esa iniciativa es sacar el máximo partido a las flexibilidades del Acuerdo sobre los ADPIC mediante la armonización de las políticas de los países de la CAO en materia de propiedad intelectual y facilitar la fabricación e importación de medicamentos esenciales. El Comité Técnico sobre los ADPIC y el Acceso a los Medicamentos (TECTAM) se encarga de supervisar la aplicación de la iniciativa.

3.82. En el marco del Plan de Acción Regional para la Fabricación de Productos Farmacéuticos de la CAO, los países de la Comunidad promueven la producción nacional de algunos medicamentos esenciales.<sup>31</sup> Entre los progresos realizados en la región figuran el aumento de las inversiones en la producción farmacéutica, la consolidación del marco reglamentario y la expansión de las actividades de investigación en el sector farmacéutico.

3.83. La falsificación y la piratería de marcas de fábrica o de comercio y obras protegidas por el derecho de autor siguen constituyendo un grave problema para la protección de los derechos de propiedad intelectual en la región. A nivel regional se han emprendido iniciativas para luchar contra la falsificación y la piratería de productos. Como resultado de la Política de Lucha contra la Falsificación de la CAO, se preparó el Proyecto de Ley de Lucha contra la Falsificación de la CAO (2013). El Proyecto de Ley tiene por finalidad establecer un marco jurídico para que los miembros de la CAO prohíban el comercio de mercancías falsificadas.

---

<sup>29</sup> La ARIPO se estableció en 1976 en virtud del Acuerdo de Lusaka. Sus objetivos son, entre otros, promover, armonizar y desarrollar los sistemas de propiedad intelectual en África.

<sup>30</sup> El Protocolo de Arusha tiene por finalidad dotar a los países miembros de un sistema regional de protección de las plantas que tenga en cuenta la necesidad de suministrar variedades mejoradas de plantas a los cultivadores y agricultores. El Protocolo entrará en vigor 12 meses después de su ratificación por cuatro países.

<sup>31</sup> UNCTAD (2016), *TRIPS Flexibilities and Anti-Counterfeit Legislation in Kenya and the East African Community: Implications for Generic Producers*. Consultado en: [http://unctad.org/en/PublicationsLibrary/diaepcb2015d6\\_en.pdf](http://unctad.org/en/PublicationsLibrary/diaepcb2015d6_en.pdf).

## 4 POLÍTICAS COMERCIALES POR SECTORES

### 4.1 Agricultura

#### 4.1.1 Panorama general

4.1. El sector agropecuario es fundamental para la economía de la CAO. Es el principal medio de subsistencia de aproximadamente el 80% de la población rural. En 2015, su contribución al PIB osciló entre el 25% en Uganda y el 42% en Burundi. La agricultura también es una importante fuente de ingresos de divisas y de materias primas (más del 50% del total de materias primas) para el sector manufacturero.<sup>1</sup> Entre los principales cultivos comerciales figuran el té, el algodón, el café, el piretro (pelitre), la caña de azúcar, el sisal, los cultivos hortícolas, las semillas oleaginosas, el clavo, el tabaco, el coco y las nueces de anacardo. En las exportaciones de la CAO predominan los productos agropecuarios, como el café, las flores cortadas, el té, el tabaco, el pescado y las hortalizas.

4.2. La agricultura es fundamentalmente de secano y minifundista. Entre las dificultades que persisten en el sector se cuentan la disminución del rendimiento, la sequía y el deterioro del ecosistema. Asimismo, el bajo nivel de gasto en investigación agropecuaria, la precariedad de las infraestructuras, la escasa adopción de tecnologías agropecuarias mejoradas y el deficiente entorno normativo siguen dejando la producción agropecuaria muy por debajo de su potencial.

#### 4.1.2 Política agropecuaria

4.3. En el ámbito de la CAO, el Consejo Sectorial de Agricultura y Seguridad Alimentaria, organismo integrado por los ministros de agricultura, se ocupa de todas las cuestiones relacionadas con el sector. El principal objetivo de la CAO en el sector agropecuario es conseguir la seguridad alimentaria y mejorar la racionalización de la producción. Con arreglo al Tratado de la CAO, se insta a los países miembros a que aumenten la productividad y la producción del sector agropecuario a fin de reducir el hambre y la pobreza y lograr la seguridad alimentaria y nutricional en la región. A tal efecto, la Política de Desarrollo Agrícola y Rural de la CAO constituye el principal marco para las intervenciones en el sector. En ella se prevén medidas detalladas para su aplicación durante el período de 2005 a 2030.

4.4. Uno de los principales instrumentos elaborados para poner en práctica la Política de Desarrollo Agrícola y Rural fue el Plan de Acción de Seguridad Alimentaria, adoptado en la Cumbre de 2011. El Plan de Acción de Seguridad Alimentaria para 2011-2015 constituyó un instrumento de orientación para coordinar y aplicar las actividades del programa regional conjunto de seguridad alimentaria de los Estados miembros de la CAO. Entre las políticas y estrategias fundamentales formuladas en este contexto se cuentan la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la CAO; el Plan de Acción y Estrategia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la CAO; la Estrategia Regional de la CAO para la Prevención y el Control de la Contaminación por Aflatoxinas; la Política Ganadera, para potenciar el crecimiento de la productividad y la competitividad del sector ganadero (sección 4.1.3); el Protocolo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; la Estrategia de Pesca y Acuicultura de la CAO; y un total de 23 normas relativas a alimentos básicos.

4.5. Asimismo, la CAO ha establecido dos sistemas electrónicos (el Balance Alimentario regional y la Base de Datos sobre Recursos Animales) para facilitar el intercambio de información y apoyar la adopción de decisiones basadas en hechos comprobados en relación con la disponibilidad de reservas alimentarias y las inversiones estratégicas en los subsectores de la ganadería y la pesca.

4.6. En la esfera de los insumos agropecuarios, se ha establecido un marco regional de colaboración y armonización con miras a mejorar el acceso de los productores a una amplia variedad de abonos, semillas y plaguicidas de alta calidad a precios asequibles. La CAO también ha desarrollado y adoptado un procedimiento de reconocimiento mutuo del registro de vacunas para la gestión de enfermedades animales.

---

<sup>1</sup> Información en línea de la CAO. Consultada en: <https://www.eac.int/agriculture/constraints-and-challenges/63-sector/agriculture-food-security> [6 de febrero de 2018].

4.7. La región del África Oriental es un enclave crítico para las aflatoxinas, y el control de la contaminación por aflatoxinas es una esfera de intervención fundamental para la aplicación del Plan de Acción de Seguridad Alimentaria de la CAO. En marzo de 2014 se puso en marcha un proyecto regional dedicado a las aflatoxinas. En 2018 se adoptó una estrategia a nivel nacional para la prevención y el control de las aflatoxinas.

4.8. La armonización del marco reglamentario y de los procedimientos relativos a los abonos es otra esfera prioritaria en el marco del Plan de Acción de Seguridad Alimentaria. Según la Secretaría de la CAO, se ha adoptado un marco orientativo para la armonización de los instrumentos relativos a los abonos en la CAO. El proceso de elaboración de la política y la legislación conexas se iniciará en 2018.

4.9. Entre otros programas agropecuarios aplicados durante el período examinado se cuentan los siguientes: el Programa de Desarrollo Agroempresarial y Agroindustrial de África Oriental, que tiene por objeto incrementar la capacidad y la competitividad de las empresas del sector; y el programa de Planificación de la Resiliencia en África Oriental a través de las Políticas, la Adaptación y el Desarrollo Económico.

4.10. Los países de la CAO también han participado en el Programa General para el Desarrollo de la Agricultura en África (CAADP), iniciativa de la Unión Africana de 2003 destinada a eliminar el hambre y reducir la pobreza a través de la agricultura. En el marco de ese programa, los gobiernos africanos se comprometieron a elevar la productividad agropecuaria en el 6% anual como mínimo hasta 2015, y a incrementar hasta el 10% o más la partida del presupuesto nacional dedicada al sector agropecuario. En junio de 2017, los países de la CAO firmaron un acuerdo relativo al CAADP que contenía las siguientes prioridades: incrementar el comercio regional; mejorar el funcionamiento de los mercados nacionales y regionales; potenciar el desarrollo de la agroindustria local y de las cadenas de valor; aumentar la capacidad de adaptación de los medios de subsistencia y perfeccionar la gestión de riesgos en el sector agropecuario; y mejorar la gestión de los recursos naturales. A tal efecto, en enero de 2018 se ultimó el Plan Regional de Inversiones en la Agricultura de la CAO.

4.11. Por lo general, los productos agropecuarios gozan de una mayor protección en virtud del Arancel Exterior Común, cuyo arancel promedio es del 20,7%, frente al promedio global del 12,9% (cuadro 3.2). Algunos productos agropecuarios (cuadro 3.1) se han incluido en una "lista de productos sensibles" y están sujetos a derechos de importación aún mayores.

4.12. Con arreglo al régimen de exención de derechos de la CAO, pueden importarse en franquicia arancelaria diversos insumos agropecuarios, entre ellos, semillas aprobadas como aptas para la siembra; abonos homologados por las autoridades nacionales pertinentes; insumos para la horticultura, la agricultura y la floricultura; e insumos para la fabricación de equipo agrícola.<sup>2</sup>

#### 4.1.3 Ganadería

4.13. Se estima que, en 2015, la cabaña ganadera de la CAO era de 57,2 millones de cabezas de ganado bovino, 62,3 millones de caprino, 29 millones de ovino y 7,5 millones de porcino. Se calcula que la contribución de los recursos ganaderos al PIB agropecuario oscila entre el 20% y el 50%.<sup>3</sup>

4.14. En 2016 se adoptó la Política Ganadera de la CAO. Se trata de una iniciativa para revitalizar el sector que descansa sobre cuatro pilares: garantizar el acceso a los insumos básicos de producción; crear capacidad de adaptación frente a riesgos y perturbaciones; potenciar el crecimiento de la productividad y la competitividad del sector ganadero; y mantener ese ritmo de crecimiento de la productividad y la competitividad.

<sup>2</sup> Ley de Administración de Aduanas de la CAO, Quinto Apéndice, parte B.

<sup>3</sup> CAO (2017), *East African Community Facts and Figures - 2016 Report*. Secretaría de la CAO, Arusha (Tanzanía), noviembre.

4.15. Los países de la CAO han adoptado una estrategia para la prevención y el control de enfermedades animales y zoonosis de alcance transfronterizo con miras a gestionar y prevenir los brotes de enfermedades en la región. También se ha desarrollado un plan de preparación y respuesta frente a situaciones de emergencia regional para los habitantes de las zonas áridas y semiáridas de la CAO.

4.16. Asimismo, el proyecto "Apoyo al fortalecimiento de la gobernanza veterinaria" de la CAO tiene por objeto reforzar las instituciones regionales a fin de fomentar un entorno más propicio para las inversiones públicas y privadas en el sector ganadero.

#### 4.1.4 Pesca

4.17. Los países de la CAO comparten la cuenca del Lago Victoria, uno de los mayores recursos hídricos transfronterizos de África.<sup>4</sup> El lago está asentado en territorio de Kenya, Uganda y Tanzania. Además de su función ecológica, unos 35 millones de personas dependen directa o indirectamente de los recursos del lago.<sup>5</sup> La pesca, cuya producción anual estimada es de aproximadamente 1 millón de toneladas, proporciona empleo directo a unas 800.000 personas.

4.18. La Organización de las Pesquerías del Lago Victoria (LVFO) es el organismo encargado de gestionar los recursos pesqueros del lago. La LVFO se estableció en 1994 en virtud de un convenio entre Kenya, Tanzania y Uganda<sup>6</sup>, y se ha convertido en una institución especializada de la CAO. Sus objetivos son fomentar la cooperación entre los países de la CAO, armonizar las medidas nacionales para la utilización sostenible de los recursos y elaborar y adoptar medidas de conservación y gestión. La ordenación de la pesca se lleva a cabo por medio de planes de gestión quinquenales.

4.19. La pesca ilegal y la falta de reglamentación se mencionan como las principales dificultades para la pesca sostenible en el lago Victoria. En 10 años, los ingresos procedentes de las exportaciones de pescado han descendido alrededor de un 30% hasta alcanzar los USD 840 millones en 2015. En 2009, el Consejo de Ministros puso en marcha la operación "Salvar la perca del Nilo", iniciativa encaminada a recuperar la población de ciertas especies.

## 4.2 Minería y energía

### 4.2.1 Minería

4.20. La región de la CAO alberga un gran potencial para la explotación de minerales como el petróleo, el gas natural, el oro y el titanio.

4.21. En el Tratado de la CAO se exhorta a los países a que armonicen sus reglamentos mineros con el fin de garantizar unas prácticas mineras idóneas y respetuosas con el medio ambiente.<sup>7</sup> La armonización es un componente fundamental de la estrategia de desarrollo de la CAO para el período 2011-2016. La estrategia insta a los Estados miembros a que adopten medidas para promover el desarrollo de las industrias y cadenas de valor regionales estratégicas, lo que incluye las industrias mineras extractivas y de transformación, las industrias petroquímicas y de elaboración de gas y la industria siderúrgica.

4.22. A nivel continental, los países se proponen poner sus políticas de explotación de minas y minerales en conformidad con la Visión del régimen minero de África.<sup>8</sup> Con este fin, en 2016 se presentó el Proyecto de Ley de Minería de la CAO ante la Asamblea Legislativa de África Oriental; su tramitación todavía está en curso.

---

<sup>4</sup> La cuenca, de unos 194.200 km<sup>2</sup> de superficie, se reparte entre cinco países: Tanzania (44%), Kenya (22%), Uganda (16%), Rwanda (11%) y Burundi (7%).

<sup>5</sup> AU-IBAR (2016), *Fisheries Management and Development Processes in Lake Victoria - Enhancing Regional Fisheries Management Plan*. Informes de la Oficina Interafricana de Recursos Animales de la Unión Africana (AU-IBAR).

<sup>6</sup> Convenio por el que se establece la Organización de las Pesquerías del Lago Victoria.

<sup>7</sup> Artículo 114 del Tratado de la CAO.

<sup>8</sup> Los Jefes de Estado adoptaron la Visión del régimen minero de África en la Cumbre de la Unión Africana de 2009.

## 4.2.2 Energía

4.23. Los países de la CAO están dotados de una variedad de recursos energéticos, como la energía eólica, la energía solar y la energía geotérmica (véanse los anexos 1 a 5).

4.24. A finales de 2014, los países de la CAO (con exclusión de Sudán del Sur) sumaban una capacidad instalada de 2.203 MW de energía hidroeléctrica y 1.619 MW de energía térmica.<sup>9</sup> Esa capacidad instalada se concentra principalmente en Kenya, Uganda y Tanzania. La electricidad generada en 2014 alcanzó 9.352 GWh procedentes de centrales hidroeléctricas y 4.222 GWh procedentes de fuentes térmicas. También se generó una cantidad nada desdeñable de electricidad geotérmica en Kenya y de gas natural en Tanzania. El comercio de electricidad entre los países de la CAO alcanza un volumen considerable, siendo Kenya y Uganda grandes importadores y exportadores y los demás países principalmente importadores.

4.25. En el sector de la energía, se alienta a los países de la CAO a "adoptar políticas y mecanismos que promuevan la explotación, el desarrollo, la investigación conjunta y la utilización eficientes de los diferentes recursos energéticos disponibles en la región".<sup>10</sup> A tal fin, los países aplican iniciativas conjuntas como las siguientes:

- a. el Consorcio Eléctrico de África Oriental (EAPP), iniciativa para promover la interconexión de los sistemas eléctricos de África Oriental mediante el desarrollo del Plan Maestro de Energía y la elaboración de normas del mercado y directrices operativas<sup>11</sup>;
- b. el Plan Maestro de Energía de África Oriental, que tiene por objeto lograr economías de escala mediante la interconexión de las redes eléctricas y el comercio de electricidad entre los países de la CAO; y
- c. los programas de electrificación transfronteriza, por los que se electrifican las ciudades fronterizas utilizando la red más cercana y económica.

4.26. En 2017 se adoptó el Marco de Políticas de Seguridad Energética, cuya finalidad es ofrecer orientación a los países sobre la gestión y la mitigación de las dificultades del sector de la energía.

4.27. Se ha aplicado una variedad de políticas para la promoción de las energías renovables. Por ejemplo, los equipos y accesorios especializados de energía solar están exentos del pago de derechos de importación.

4.28. Desde 2003, la Conferencia sobre el Petróleo de África Oriental y la exposición que la acompaña proporcionan un foro bienal para la promoción de las inversiones en el sector del petróleo y del gas de la región; un foro para debatir las políticas del sector de la energía, incluido su marco jurídico; y una oportunidad para que los colectivos interesados interactúen con los responsables de la adopción de decisiones en la región.

## 4.3 Manufacturas

4.29. Se estima que la contribución del sector manufacturero al PIB de la CAO es del 8,9%.<sup>12</sup> El sector está compuesto esencialmente por microempresas y pequeñas y medianas empresas (MIPYME) caracterizadas por el escaso valor añadido que aportan y su elevada concentración en actividades de elaboración de productos agropecuarios. El objetivo de la CAO es promover el crecimiento industrial autosuficiente y equilibrado, mejorar la competitividad del sector industrial y alentar el desarrollo de empresarios locales.<sup>13</sup> En consonancia con esos objetivos, en noviembre de 2011 se adoptó una política y una estrategia de industrialización a 20 años vista. Los objetivos generales de la Estrategia de Industrialización de África Oriental (2012-2032) son mejorar la

<sup>9</sup> CAO (2017), *EAC Facts and Figures, 2016*.

<sup>10</sup> Artículo 101 del Tratado de la CAO.

<sup>11</sup> Además de los países de la CAO, otros miembros del EAPP son: Egipto, Etiopía, Libia, la República Democrática del Congo y el Sudán.

<sup>12</sup> CAO (2017), *EAC Industrial Competitiveness Report 2017: Harnessing the EAC Market to Drive Industrial Competitiveness and Growth*. Consultado en: [http://eabc-online.com/uploads/EAC\\_Industrial\\_Competitiveness\\_Report.pdf](http://eabc-online.com/uploads/EAC_Industrial_Competitiveness_Report.pdf).

<sup>13</sup> Artículo 79 del Tratado de la CAO.

producción y la productividad y acelerar la transformación estructural de sus economías. Esos objetivos deberán alcanzarse, entre otros medios, con la diversificación de la base manufacturera y el aumento del contenido de valor añadido local de las exportaciones en al menos un 40% para 2032; el fortalecimiento de los marcos institucionales; la expansión del comercio manufacturero; y la transformación de las MIPYME en entidades comerciales viables y sostenibles.

4.30. En el marco de la Estrategia se han adoptado varias medidas. Durante el período examinado, los países de la CAO han aplicado un Programa de Mejora y Modernización Industrial para las pequeñas y medianas empresas (PYME). El Programa tiene cuatro componentes: la reforma del marco institucional, del entorno empresarial y de los instrumentos financieros; el fortalecimiento de las aptitudes y la capacidad de las instituciones de apoyo técnico; el apoyo al desarrollo de las PYME, la promoción de las inversiones y la mejora de la competitividad; y la facilitación de la transferencia de las tecnologías industriales y las mejores prácticas en materia de innovación. La CAO también ha elaborado marcos para la promoción de la industria alimentaria, la producción farmacéutica y la adición de valor en el sector de los recursos minerales.

4.31. Para promover el sector manufacturero se han adoptado diversos instrumentos de política. En el marco del Arancel Exterior Común, los bienes intermedios están sujetos, en principio, a un tipo del 10%. Los programas de remisión de derechos y de promoción de las exportaciones permiten a los fabricantes importar insumos en régimen de franquicia arancelaria con sujeción a ciertas condiciones (sección 3.2.3). Con la revisión de las normas de origen de la CAO en 2015 se rebajó del 35% al 30% el umbral de contenido local exigido, lo que permitió que un mayor número de bienes manufacturados se beneficiasen del trato preferencial.

4.32. En julio de 2015 entró en funcionamiento la Comisión Científica y Tecnológica de África Oriental, establecida para facilitar la innovación tecnológica y la comercialización de los resultados de actividades de investigación y desarrollo (I+D), entre otras cosas.

#### 4.4 Servicios

4.33. En el marco del AGCS, los países miembros de la CAO contrajeron a título individual diferentes compromisos horizontales y por sectores (véanse los anexos 1 a 5).<sup>14</sup>

4.34. En sus planes de liberalización mutua de los servicios, los países de la CAO adoptaron un enfoque de listas positivas y consignaron únicamente los subsectores que estaban dispuestos a abrir al comercio. Se comprometieron a liberalizar esos subsectores en todos los modos de suministro para finales de 2015, y el número de subsectores osciló entre los 59 de Tanzania y los 101 de Rwanda (cuadro 4.1). Asimismo, se comprometieron a abstenerse de introducir nuevas restricciones al suministro de servicios.

**Cuadro 4.1 Número de subsectores de servicios abarcados por los compromisos de los miembros de la CAO**

Servicios (número de subsectores) <sup>a</sup>	Burundi	Kenya	Rwanda	Tanzanía	Uganda
Servicios prestados a las empresas (46)	31	15	32	7	33
Comunicaciones (24)	6	17	21	17	21
Distribución (5)	3	3	4	2	4
Enseñanza (5)	4	4	5	4	5
Financieros (17)	9	12	15	16	11
Turismo y viajes (4)	4	3	4	4	4
Transporte (35)	17	9	20	9	20
<b>Total (136)</b>	<b>74</b>	<b>63</b>	<b>101</b>	<b>59</b>	<b>98</b>

a Basado en la Lista de Clasificación Sectorial de los Servicios (documento MTN.GNS/W/120).

Fuente: Protocolo del Mercado Común de la CAO, anexo V.

<sup>14</sup> Véanse más detalles sobre los compromisos específicos de cada país en el marco del AGCS en la base de datos I-TIP sobre el comercio de servicios. Consultada en: <http://i-tip.wto.org/services/default.aspx>.

#### **4.4.1 Transporte**

##### **4.4.1.1 Transporte por carretera y por ferrocarril**

4.35. En 2008, la red de carreteras de los países de la CAO tenía una longitud total de 18.317 km, el 91% de los cuales estaba pavimentado, y contaba con 10 corredores que sumaban un total de 15.800 km. Los corredores son: el corredor septentrional (1.800 km); el corredor central (3.100 km); el corredor de Dar es Salaam (1.100 km); el corredor de Namanga (1,800 km); el corredor de Sumbawanga (1.300 km); el corredor de Sirari (1.500 km); el corredor del litoral (1.500 km); el corredor de Mtwara (800 km); el corredor de Arusha (500 km); el corredor de Gulu (600 km); y el corredor del puerto de Lamu, Sudán del Sur y Etiopía (LAPSSET – Lamu-Isiolo-Lodwar-Nadapal, 1.700 km).

4.36. Los países de la CAO poseen una red ferroviaria de unos 7.363 km. Asimismo, hay en marcha proyectos ferroviarios importantes de escala regional. Existe un proyecto de ferrocarril de 1.219 km a lo largo del corredor central para conectar el puerto de Dar es Salaam con Mwanza, en el lago Victoria, pasando por Isaka. El proyecto de ferrocarril en el corredor septentrional (1.096 km) se inició en diciembre de 2014. En lo que respecta al corredor LAPSSET, todavía debe proyectarse la red ferroviaria.

4.37. Los países de la CAO también han tomado medidas para armonizar los límites de carga de los vehículos con la adopción de la Ley de Control de la Carga de los Vehículos de la CAO, de 2013, que entró en vigor en 2016. De conformidad con la Ley, los vehículos con un peso igual o superior a 3,5 toneladas deben pesarse en cada estación de pesaje de la red viaria de la CAO.

4.38. El Plan Maestro Ferroviario de África Oriental, adoptado en 2009, tiene por objeto modernizar algunas de las líneas de ferrocarril existentes que prestan servicio en Tanzania, Kenya y Uganda y ampliarlas a Rwanda y Burundi. La Autoridad Ferroviaria de África Oriental ejecutará el proyecto, dotado con USD 29.000 millones. Sin embargo, esa autoridad aún no se ha establecido.

##### **4.4.1.2 Transporte por vías de navegación**

4.39. Los países de la CAO tienen previsto promover la coordinación y la armonización de sus políticas de transporte marítimo y establecer una política común de transporte marítimo. Según las autoridades, la CAO aún no tiene una política común de transporte marítimo regional debido a las restricciones presupuestarias. Sin embargo, los Estados miembros han armonizado los marcos reglamentarios del transporte en el lago Victoria en virtud de Ley de Transporte por el Lago Victoria, de 2007.

##### **4.4.1.3 Transporte aéreo**

4.40. De conformidad con el Tratado de la CAO, los países miembros deben armonizar sus políticas en materia de aviación civil, así como facilitar el establecimiento de servicios aéreos conjuntos y el uso eficiente de las aeronaves. El Organismo de Supervisión de la Seguridad de la Aviación Civil se estableció en 2009 con el mandato de garantizar la supervisión de la seguridad de la aviación civil y armonizar las normas y reglamentos. Sus principales funciones son: armonizar los reglamentos de funcionamiento para garantizar que cumplen las normas y las prácticas recomendadas internacionales; desarrollar procedimientos normalizados de concesión de licencias, autorización, certificación y supervisión en relación con las actividades de aviación civil; y prestar asistencia a los países.

4.41. Durante el período examinado, el Organismo de Supervisión de la Seguridad de la Aviación Civil realizó varias actividades, principalmente de asistencia técnica a los Estados miembros para la preparación de las auditorías de seguridad de la OACI y el establecimiento y el mantenimiento de programas nacionales de seguridad. También llevó a cabo actividades relacionadas con el funcionamiento del Centro de Medicina Aeronáutica. Asimismo, confeccionó documentos de orientación para los miembros de la CAO sobre la elaboración de reglamentos en esferas técnicas como la investigación de accidentes e incidentes de aviación; la gestión de la seguridad; la evaluación de la seguridad de las aeronaves extranjeras; la seguridad a bordo; y las mercancías peligrosas.

4.42. Los países de la CAO son signatarios de la Declaración de Yamoussoukro de 1988, que establece los principios para la liberalización de los servicios aéreos. También aprobaron la Decisión de Yamoussoukro, que permite el intercambio multilateral hasta la quinta libertad del aire entre las Partes en la Decisión por medio de un procedimiento de notificación simplificado. Kenya y Rwanda se cuentan entre los 23 países que pusieron en marcha el Mercado Único Africano de Transporte Aéreo en enero de 2018.

#### 4.4.2 Turismo

4.43. La región de la CAO ofrece diversos destinos de gran atractivo natural. Kenya y Tanzania poseen un segmento de turismo costero, mientras que los países sin litoral destacan por la belleza de su naturaleza y de su flora y fauna. El turismo contribuye de forma significativa a las economías de Tanzania, Kenya y Uganda (véanse los anexos 1 a 5).

4.44. De conformidad con el Tratado de la CAO, los países deben coordinar sus políticas de turismo, lo que incluye establecer un código de conducta común para los operadores turísticos y de viajes, unificar las clasificaciones de los hoteles y armonizar las normas profesionales de los agentes del sector. Kenya, Rwanda, Uganda y Tanzania han formulado criterios comunes para la clasificación de los establecimientos hoteleros y los restaurantes.

4.45. El Comité Sectorial de Turismo y Ordenación de la Fauna y Flora de la CAO es la principal institución para la cooperación en materia de turismo entre los países miembros. La Plataforma de Turismo de África Oriental, creada en 2012, es el organismo del sector privado del turismo. Su objetivo es promover el interés y la participación del sector privado en el proceso de integración de la CAO.

4.46. Durante el período examinado, los países de la CAO emprendieron una serie de actividades encaminadas a fortalecer el subsector del turismo. En 2014 se introdujo, a modo experimental, el visado turístico único entre Kenya, Uganda y Rwanda. En el marco de esta iniciativa, los turistas pueden elegir un visado para un solo país o un visado turístico válido para toda la CAO. En este último caso, están autorizados a circular libremente entre los tres países durante un período máximo de 90 días.

4.47. El Proyecto de Ley de Turismo y Ordenación de la Flora y Fauna de la CAO aún no se ha promulgado. Su objetivo es establecer un marco de cooperación para la gestión de los recursos turísticos y la flora y la fauna de la región. El Proyecto de Ley prevé la creación de la Comisión de Turismo y Ordenación de la Fauna y Flora de África Oriental, que supervisará, coordinará y administrará todas las cuestiones relacionadas con la promoción y el desarrollo del sector del turismo y la flora y fauna de la CAO.<sup>15</sup>

4.48. De conformidad con la Ley de Administración de Aduanas de la CAO, los equipos para hoteles importados por establecimientos con licencia están exentos de derechos de importación.

#### 4.4.3 Servicios profesionales

4.49. La libre circulación de la mano de obra es uno de los pilares fundamentales del Mercado Común de la CAO. El Protocolo por el que se establece el Mercado Común de la CAO contiene disposiciones que abarcan el comercio de servicios, la libre circulación del capital, de la mano de obra y de las personas, y el derecho de establecimiento y residencia.

4.50. En la práctica, la libre circulación de trabajadores dentro de la CAO se limita a determinados trabajadores muy cualificados, a los artesanos y a los trabajadores relacionados con la artesanía. Además, la libre circulación se ve entorpecida por cuestiones como el reconocimiento mutuo de la experiencia y las calificaciones profesionales, los trámites para la obtención de permisos de trabajo y la calidad desigual de las instituciones de formación.<sup>16</sup> Actualmente, los Estados miembros de

<sup>15</sup> Proyecto de Ley de Turismo y Ordenación de la Flora y Fauna de la CAO, de 2008.

<sup>16</sup> Basnett, Y. (2013), *Labour Mobility in East Africa: An Analysis of the East African Community's Common Market and the Free Movement of Workers*. Development Policy Review, volumen 31, N° 2, páginas 131-148.

la CAO están modificando sus políticas nacionales respectivas, lo que incluye leyes y reglamentos, para adecuarlas al Protocolo por el que se establece el Mercado Común de la CAO.

4.51. El Proyecto de Ley de Servicios Profesionales en el Comercio Transfronterizo se presentó al Parlamento de la CAO en 2016 y, a 30 de septiembre de 2018, todavía estaba en proceso de tramitación.

4.52. El derecho de establecimiento se limita a las empresas y sociedades establecidas en un país miembro y a los trabajadores autónomos (y sus familias).<sup>17</sup> Para desarrollar una actividad económica se requiere un permiso de trabajo. Las tasas de los permisos de trabajo varían de un país a otro.

---

<sup>17</sup> Reglamento del Mercado Común de la Comunidad de África Oriental (Derecho de Establecimiento).

## 5 APÉNDICE - CUADROS

## Cuadro A1. 1 Comercio de la CAO, 2011-2017

(En millones de USD y en porcentaje)

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
<b>Comercio total</b>							
<b>CAO</b>	<b>47.457</b>	<b>51.558</b>	<b>52.241</b>	<b>55.670</b>	<b>54.206</b>	<b>43.347</b>	<b>46.696</b>
Intracomunitario (%)	9,8	10,4	11,5	10,2	9,4	9,9	9,7
Extracomunitario (%)	90,2	89,6	88,5	89,8	90,6	90,1	90,3
<b>Burundi</b>	<b>1.325</b>	<b>1.043</b>	<b>862</b>	<b>958</b>	<b>856</b>	<b>751</b>	<b>867</b>
Intracomunitario (%)	22,4	18,4	23,7	20,6	20,9	24,3	17,3
Extracomunitario (%)	77,6	81,6	76,3	79,4	79,1	75,7	82,7
<b>Kenya</b>	<b>20.418</b>	<b>22.388</b>	<b>22.243</b>	<b>24.520</b>	<b>21.987</b>	<b>19.800</b>	<b>22.438</b>
Intracomunitario (%)	9,0	8,8	8,0	7,5	7,7	7,7	7,6
Extracomunitario (%)	91,0	91,2	92,0	92,5	92,3	92,3	92,4
<b>Rwanda</b>	<b>1.859</b>	<b>2.277</b>	<b>2.449</b>	<b>2.658</b>	<b>2.593</b>	<b>2.619</b>	<b>2.819</b>
Intracomunitario (%)	24,7	25,3	22,0	31,2	21,2	22,3	19,7
Extracomunitario (%)	75,3	74,7	78,0	68,8	78,8	77,7	80,3
<b>Tanzanía</b>	<b>16.064</b>	<b>17.449</b>	<b>18.462</b>	<b>19.199</b>	<b>20.976</b>	<b>12.865</b>	<b>12.075</b>
Intracomunitario (%)	5,3	7,9	12,0	7,6	5,9	6,0	6,1
Extracomunitario (%)	94,7	92,1	88,0	92,4	94,1	94,0	93,9
<b>Uganda</b>	<b>7.790</b>	<b>8.402</b>	<b>8.225</b>	<b>8.335</b>	<b>7.795</b>	<b>7.312</b>	<b>8.497</b>
Intracomunitario (%)	15,4	14,6	15,1	15,9	18,0	17,0	16,3
Extracomunitario (%)	84,6	85,4	84,9	84,1	82,0	83,0	83,7
<b>Importaciones</b>							
<b>CAO</b>	<b>34.045</b>	<b>36.625</b>	<b>37.252</b>	<b>39.575</b>	<b>39.091</b>	<b>29.447</b>	<b>32.611</b>
Intracomunitarias (%)	5,9	6,2	5,2	6,1	4,8	5,9	5,9
Extracomunitarias (%)	94,1	93,8	94,8	93,9	95,2	94,1	94,1
<b>Burundi</b>	<b>1.128</b>	<b>798</b>	<b>646</b>	<b>802</b>	<b>730</b>	<b>628</b>	<b>725</b>
Intracomunitarias (%)	23,8	19,9	26,6	21,0	20,7	25,0	19,1
Extracomunitarias (%)	76,2	80,1	73,4	79,0	79,3	75,0	80,9
<b>Kenya</b>	<b>14.646</b>	<b>16.262</b>	<b>16.410</b>	<b>18.406</b>	<b>16.068</b>	<b>14.105</b>	<b>16.690</b>
Intracomunitarias (%)	2,1	2,2	2,0	2,3	2,5	2,3	3,5
Extracomunitarias (%)	97,9	97,8	98,0	97,7	97,5	97,7	96,5
<b>Rwanda</b>	<b>1.456</b>	<b>1.806</b>	<b>1.853</b>	<b>2.004</b>	<b>1.980</b>	<b>1.970</b>	<b>1.839</b>
Intracomunitarias (%)	26,0	24,3	22,6	23,7	21,0	21,6	20,3
Extracomunitarias (%)	74,0	75,7	77,4	76,3	79,0	78,4	79,7
<b>Tanzanía</b>	<b>11.184</b>	<b>11.716</b>	<b>12.525</b>	<b>12.289</b>	<b>14.784</b>	<b>7.914</b>	<b>7.761</b>
Intracomunitarias (%)	3,4	5,8	3,2	5,6	1,9	3,8	3,4
Extracomunitarias (%)	96,6	94,2	96,8	94,4	98,1	96,2	96,6
<b>Uganda</b>	<b>5.631</b>	<b>6.044</b>	<b>5.818</b>	<b>6.074</b>	<b>5.528</b>	<b>4.829</b>	<b>5.596</b>
Intracomunitarias (%)	12,3	10,7	10,6	11,3	11,4	11,0	10,0
Extracomunitarias (%)	87,7	89,3	89,4	88,7	88,6	89,0	90,0
<b>Exportaciones<sup>a</sup></b>							
<b>CAO</b>	<b>13.412</b>	<b>14.933</b>	<b>14.990</b>	<b>16.094</b>	<b>15.115</b>	<b>13.900</b>	<b>14.085</b>
Intracomunitarias (%)	19,6	20,5	27,0	20,1	21,1	18,5	18,5
Extracomunitarias (%)	80,4	79,5	73,0	79,9	78,9	81,5	81,5
<b>Burundi</b>	<b>198</b>	<b>245</b>	<b>216</b>	<b>156</b>	<b>126</b>	<b>123</b>	<b>142</b>
Intracomunitarias (%)	14,4	13,5	15,0	18,6	21,8	20,5	7,7
Extracomunitarias (%)	85,6	86,5	85,0	81,4	78,2	79,5	92,3
<b>Kenya</b>	<b>5.772</b>	<b>6.126</b>	<b>5.832</b>	<b>6.114</b>	<b>5.918</b>	<b>5.695</b>	<b>5.747</b>
Intracomunitarias (%)	26,8	26,1	24,9	23,5	21,8	21,1	19,3
Extracomunitarias (%)	73,2	73,9	75,1	76,5	78,2	78,9	80,7
<b>Rwanda</b>	<b>403</b>	<b>471</b>	<b>596</b>	<b>653</b>	<b>612</b>	<b>648</b>	<b>980</b>
Intracomunitarias (%)	19,8	29,4	20,4	54,0	21,9	24,3	18,5
Extracomunitarias (%)	80,2	70,6	79,6	46,0	78,1	75,7	81,5
<b>Tanzanía</b>	<b>4.880</b>	<b>5.733</b>	<b>5.937</b>	<b>6.910</b>	<b>6.192</b>	<b>4.951</b>	<b>4.314</b>
Intracomunitarias (%)	9,7	12,3	30,6	11,3	15,5	9,5	10,9
Extracomunitarias (%)	90,3	87,7	69,4	88,7	84,5	90,5	89,1
<b>Uganda</b>	<b>2.159</b>	<b>2.357</b>	<b>2.408</b>	<b>2.262</b>	<b>2.267</b>	<b>2.482</b>	<b>2.901</b>
Intracomunitarias (%)	23,3	24,6	26,1	28,4	34,0	28,7	28,5
Extracomunitarias (%)	76,7	75,4	73,9	71,6	66,0	71,3	71,5

a Incluidas las reexportaciones.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en datos facilitados por las autoridades; y base de datos Comtrade de la División de Estadística de las Naciones Unidas.

**Cuadro A1. 2 Importaciones extracomunitarias de mercancías, por grupos de productos, 2011-2017**

(En miles de millones de USD y en porcentaje)

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
<b>Importaciones totales (en miles de millones de USD)</b>	<b>32,0</b>	<b>34,3</b>	<b>35,3</b>	<b>37,1</b>	<b>37,2</b>	<b>27,7</b>	<b>30,7</b>
	(% del total)						
Total de los productos primarios	41,0	40,1	40,3	36,5	40,1	29,8	35,0
Agricultura	12,2	11,6	10,7	11,0	9,5	12,8	15,7
Productos alimenticios	11,2	10,5	9,6	9,8	8,3	11,2	14,4
Materias primas agrícolas	1,0	1,2	1,1	1,2	1,2	1,6	1,3
Minería	28,8	28,5	29,6	25,5	30,7	17,0	19,3
Menas y otros minerales	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,4	0,3
Metales no ferrosos	0,8	0,7	0,7	0,8	0,7	0,8	0,8
Combustibles	27,8	27,5	28,6	24,4	29,7	15,8	18,2
Manufacturas	56,0	58,9	59,4	63,0	59,0	69,3	64,8
Hierro y acero	4,4	4,2	5,6	4,4	4,2	4,5	4,5
Productos químicos	12,2	12,0	13,2	13,7	13,4	16,3	16,0
5429 - Medicamentos n.e.p.	2,0	2,0	2,2	2,8	2,9	3,3	3,2
5711 - Polietileno	1,2	1,0	1,1	1,2	1,0	1,3	1,1
5629 - Abonos, n.e.p.	0,8	0,7	1,0	0,7	0,9	1,0	1,0
Otras semimanufacturas	6,6	7,2	7,1	7,7	6,9	9,2	7,4
Maquinaria y equipo de transporte	27,2	29,6	26,8	30,7	28,3	31,0	29,1
Maquinaria no eléctrica	9,6	10,1	8,3	10,0	8,8	10,5	10,3
Máquinas eléctricas	7,9	8,3	7,5	7,1	7,9	10,0	8,3
Equipo de transporte	9,8	11,2	10,9	13,5	11,6	10,5	10,5
Textiles	1,6	1,5	1,8	1,6	1,7	2,3	2,1
Prendas de vestir	0,5	0,5	0,6	0,6	0,5	0,7	0,9
Otros bienes de consumo	3,5	3,8	4,2	4,3	4,1	5,2	4,9
Otros	3,0	1,0	0,3	0,5	0,8	0,9	0,3

Nota: Grupos de productos según la CUCI Rev.3.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC, basados en datos facilitados por las autoridades; y base de datos Comtrade de la División de Estadística de las Naciones Unidas.

**Cuadro A1. 3 Exportaciones extracomunitarias de mercancías, por grupos de productos, incluidas las reexportaciones, 2011-2017**

(En miles de millones de USD y en porcentaje)

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
<b>Exportaciones totales (en miles de millones de USD)</b>	<b>10,8</b>	<b>11,9</b>	<b>10,9</b>	<b>12,9</b>	<b>11,9</b>	<b>11,3</b>	<b>11,5</b>
	(% del total)						
Total de los productos primarios	61,9	58,6	58,9	64,9	69,0	60,5	66,0
Agricultura	47,4	47,1	50,7	50,9	54,8	51,0	55,6
Productos alimenticios	38,6	38,0	42,2	43,5	47,7	42,9	47,0
0741 - Té, incluso aromatizado	11,0	10,5	11,6	8,5	10,8	11,2	13,0
0711 - Café sin tostar	8,4	7,5	7,3	6,5	7,2	7,3	8,7
0577 - Nueces comestibles, frescas o secas	1,4	1,7	2,0	3,5	2,5	3,7	5,5
1212 - Tabaco total o parcialmente despalillado o desnervado	1,6	2,1	1,6	2,1	2,2	3,7	2,0
0542 - Leguminosas secas y peladas	0,8	1,0	1,4	1,8	2,7	2,2	1,2
0545 - Otras legumbres, frescas o refrigeradas	2,0	1,8	1,8	1,5	1,5	1,3	1,2
Materias primas agrícolas	8,8	9,1	8,5	7,3	7,0	8,1	8,6
2927 - Flores y follaje cortados	4,3	4,1	4,5	4,4	4,1	4,6	4,8
Minería	14,4	11,5	8,2	14,0	14,3	9,6	10,4
Menas y otros minerales	12,0	8,4	4,7	7,7	7,1	5,4	5,7
Metales no ferrosos	0,4	0,3	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
Combustibles	2,1	2,7	3,2	6,1	7,0	3,9	4,5
Manufacturas	19,7	21,1	21,7	24,2	17,8	19,2	16,3
Hierro y acero	1,5	1,4	1,7	1,1	1,0	0,9	0,9
Productos químicos	4,0	3,8	3,6	3,3	3,0	3,0	3,4
Otras semimanufacturas	3,7	4,2	4,8	3,6	3,9	5,2	3,5
Maquinaria y equipo de transporte	4,9	6,2	5,4	10,0	3,4	3,7	2,2
Maquinaria no eléctrica	1,4	2,2	2,0	1,5	1,3	1,2	0,7
Máquinas eléctricas	2,2	2,1	1,2	0,7	0,8	1,2	0,4
Material de transporte	1,3	1,9	2,2	7,8	1,3	1,3	1,1
Textiles	1,0	1,0	1,0	0,9	1,0	0,8	0,9
Prendas de vestir	2,3	2,0	2,6	2,7	2,7	3,1	3,3
Otros bienes de consumo	2,4	2,4	2,7	2,5	2,8	2,6	2,1
Otros	18,5	20,3	19,4	10,9	13,1	20,3	17,7
9710 - Oro no monetario	16,8	18,1	16,1	10,6	12,8	18,6	17,6

Nota: Grupos de productos según la CUCI Rev.3.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC, basados en datos facilitados por las autoridades; y base de datos Comtrade de la División de Estadística de las Naciones Unidas.

**Cuadro A3. 1 Productos "sensibles" sujetos a aranceles elevados, 2017**

	Código del SA	Designación	Tipo del AEC de 2017
1	04011000	Leche y nata (crema), sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante - Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1% en peso	60,0
2	04012000	- Con un contenido de materias grasas superior al 1% pero inferior o igual al 6% en peso	60,0
3	04014000	- Con un contenido de materias grasas superior al 6% pero inferior o igual al 10% en peso	60,0
4	04015000	- Con un contenido de materias grasas superior al 10% en peso	60,0
		Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante	
5	04021000	- En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1,5% en peso	60,0
6	04022100	- - Sin adición de azúcar ni otro edulcorante	60,0
7	04022900	- - Las demás	60,0
8	04029100	- - Sin adición de azúcar ni otro edulcorante	60,0
9	04029900	- - Las demás	60,0
		Suero de leche, leche y crema cuajadas, yogur, kéfir y otros tipos de leche o crema fermentados o acidificados	
10	04031000	- Yogur	60,0
11	04039000	- Los demás	60,0
		Queso y cuajada	
12	04061000	- Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón	60,0
13	04062000	- Queso rallado o en polvo, de todos los tipos	60,0
14	04063000	- Queso fundido, excepto el rallado o en polvo	60,0
15	04064000	- Queso de pasta azul y demás quesos que presenten vetas producidas por <i>penicillium roqueforti</i>	60,0
16	04069000	- Los demás quesos	60,0
		Trigo y morcajo (tranquillón)	
17	10019910	--- Trigo duro	35,0
18	10019990	--- Los demás	35,0
19	10059000	- Los demás	50,0
		Arroz	
20	10061000	- Arroz con cáscara (arroz "paddy")	75% o USD 345/t <sup>a</sup>
21	10062000	- Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)	75% o USD 345/t <sup>a</sup>
22	10063000	- Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado	75% o USD 345/t <sup>a</sup>
23	10064000	- Arroz partido	75% o USD 345/t <sup>a</sup>
24	11010000	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón)	50,0
25	11022000	- Harina de maíz	50,0
		Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido	
		- - Azúcar de remolacha	
26	17011210	--- Sin refinar	100% o USD 460/t <sup>a</sup>
27	17011290	--- Los demás	100% o USD 460/t <sup>a</sup>
		- - Azúcar de caña (según la especificación)	
28	17011310	--- Sin refinar	100% o USD 460/t <sup>a</sup>
29	17011390	--- Los demás	100% o USD 460/t <sup>a</sup>
30	17011410	--- Sin refinar	100% o USD 460/t <sup>a</sup>
31	17011490	--- Los demás	100% o USD 460/t <sup>a</sup>
		Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido	
32	17019100	- - Con adición de aromatizante o colorante	100% o USD 460/t <sup>a</sup>
33	17019910	--- Azúcares para uso industrial	100% o USD 460/t <sup>a</sup>
34	17019990	--- Los demás	100% o USD 460/t <sup>a</sup>
		- Cigarrillos que contengan tabaco	
35	24022010	--- Cigarrillos de longitud no superior a 72 mm, incluida la boquilla del filtro	35,0
36	24022090	--- Los demás	35,0
		Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco, elaborados	
37	24031100	- - Tabaco para pipa de agua (según la especificación)	35,0

	<b>Código del SA</b>	<b>Designación</b>	<b>Tipo del AEC de 2017</b>
38	24031900	- - Los demás Tejidos de algodón	35,0
39	52085110	--- Khanga, Kikoi y Kitenge	50,0
40	52085210	--- Khanga, Kikoi y Kitenge	50,0
41	52095110	--- Khanga, Kikoi y Kitenge	50,0
42	52105110	--- Khanga, Kikoi y Kitenge	50,0
43	52115110	--- Khanga, Kikoi y Kitenge Otros tejidos de algodón	50,0
44	52121510	--- Khanga, Kikoi y Kitenge	50,0
45	52122510	--- Khanga, Kikoi y Kitenge Tejidos de fibras sintéticas discontinuas	50,0
46	55134110	--- Khanga, Kikoi y Kitenge	50,0
47	55144110	--- Khanga, Kikoi y Kitenge Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores; las demás prendas de vestir, para mujeres o niñas	50,0
48	62114210	- - De algodón; --- Khanga, Kikoi y Kitenge	50,0
49	62114310	- - De fibras sintéticas o artificiales; --- Khanga, Kikoi y Kitenge	50,0
50	62114910	- - De las demás materias textiles; --- Khanga, Kikoi y Kitenge Ropa de cama, mesa, tocador o cocina	50,0
51	63022100	- - De algodón	50,0
52	63023100	- - De algodón	50,0
53	63025100	- - De algodón	50,0
54	63029100	- - De algodón Artículos de prendería	50,0
55	63090010	--- Prendas de vestir	35% o USD 0,40/kg <sup>a</sup>
56	63090020	--- Calzado	35% o USD 0,40/kg <sup>a</sup>
57	63090090	--- Los demás artículos de prendería Pilas y baterías de pilas, eléctricas	35% o USD 0,40/kg <sup>a</sup>
58	85061000	- De dióxido de manganeso	35,0
59	85063000	- De óxido de mercurio	35,0
60	85064000	- De óxido de plata	35,0
61	85065000	- De litio	35,0
62	85066000	- De aire-cinc	35,0
63	85068000	- Las demás pilas y baterías de pilas	35,0

a La cuantía más alta.

Fuente: Secretaría de la CAO, Arancel Exterior Común de 2017.

Cuadro A3. 2 Aranceles no ad valorem, 2017

Código del SA	Designación	Arancel de 2017	Arancel de 2011
<b>Arroz</b>			
10061000	- Arroz con cascara (arroz "paddy")	75% o USD 345/t <sup>a,b</sup>	75% o USD 200/t <sup>a,b</sup>
10062000	- Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)	75% o USD 345/t <sup>a,b</sup>	75% o USD 200/t <sup>a,b</sup>
10063000	- Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado	75% o USD 345/t <sup>a,b</sup>	75% o USD 200/t <sup>a,b</sup>
10064000	- Arroz partido	75% o USD 345/t <sup>a,b</sup>	75% o USD 200/t <sup>a,b</sup>
<b>Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido</b>			
17011210	--- Sin refinar	100% o USD 460/t <sup>a,b</sup>	35 <sup>a,b</sup>
17011290	--- Los demás	100% o USD 460/t <sup>a,b</sup>	100% o USD 200/t <sup>a,b</sup>
17011310	--- Sin refinar	100% o USD 460/t <sup>a,b</sup>	35 <sup>a,b</sup>
17011390	--- Los demás	100% o USD 460/t <sup>a,b</sup>	100% o USD 200/t <sup>a,b</sup>
17011410	--- Sin refinar	100% o USD 460/t <sup>a,b</sup>	35 <sup>a,b</sup>
17011490	--- Los demás	100% o USD 460/t <sup>a,b</sup>	100% o USD 200/t <sup>a,b</sup>
17019100	- - Con adición de aromatizante o colorante	100% o USD 460/t <sup>a,b</sup>	100% o USD 200/t <sup>a,b</sup>
17019910	--- Azúcares para uso industrial	100% o USD 460/t <sup>a,b</sup>	100% o USD 200/t <sup>a,b</sup>
17019990	--- Los demás	100% o USD 460/t <sup>a,b</sup>	100% o USD 200/t <sup>a,b</sup>
<b>Artículos de prendería</b>			
63090010	--- Prendas de vestir	35% o USD 0,40/kg <sup>a,b</sup>	35% o USD 0,20/kg <sup>a,b</sup>
63090020	--- Calzado	35% o USD 0,40/kg <sup>a,b</sup>	35% o USD 0,20/kg <sup>a,b</sup>
63090090	--- Los demás artículos de prendería	35% o USD 0,40/kg <sup>a,b</sup>	35% o USD 0,20/kg <sup>a,b</sup>
<b>Productos laminados planos de hierro o acero sin alea</b>			
72104100	- - Ondulados	25% o USD 200/t <sup>a</sup>	25
72104900	- - Los demás	25% o USD 200/t <sup>a</sup>	25
72106100	- - Revestidos de aleaciones de aluminio y cinc	25% o USD 200/t <sup>a</sup>	25
72106900	- - Los demás	25% o USD 200/t <sup>a</sup>	25
72107000	- Pintados, barnizados o revestidos de plástico	25% o USD 200/t <sup>a</sup>	25
72109000	- Los demás	25% o USD 200/t <sup>a</sup>	25
72123000	- Cincados de otro modo	25% o USD 200/t <sup>a</sup>	10
72124000	- Pintados, barnizados o revestidos de plástico	25% o USD 200/t <sup>a</sup>	10
72125000	- Revestidos de otro modo	25% o USD 200/t <sup>a</sup>	10
<b>Alambrón de hierro o acero sin alea</b>			
72131000	- Con muescas, cordones, surcos o relieves	25% o USD 200/t <sup>a</sup>	10
72132000	- Los demás, de acero de fácil mecanización	25% o USD 200/t <sup>a</sup>	10
72139900	- - Los demás	25% o USD 200/t <sup>a</sup>	0
<b>Las demás barras de hierro o acero sin alea</b>			
72141000	- Forjadas	25% o USD 200/t <sup>a</sup>	10
72142000	- Con muescas, cordones, surcos o relieves	25% o USD 200/t <sup>a</sup>	10
72143000	- Las demás, de acero de fácil mecanización	25% o USD 200/t <sup>a</sup>	10
72149100	- - De sección transversal rectangular	25% o USD 200/t <sup>a</sup>	10
72149900	- - Las demás	25% o USD 200/t <sup>a</sup>	10
<b>Las demás barras de hierro o acero sin alea</b>			
72151000	- De acero de fácil mecanización	25% o USD 200/t <sup>a</sup>	10
72155000	- Las demás, simplemente obtenidas o acabadas en frío	25% o USD 200/t <sup>a</sup>	10
72159000	- Las demás	25% o USD 200/t <sup>a</sup>	10
<b>Perfiles de hierro o acero sin alea</b>			
72161000	- Perfiles en U, en I o en H	25% o USD 200/t <sup>a</sup>	10
72162100	- - Perfiles en L	25% o USD 200/t <sup>a</sup>	10
72162200	- - Perfiles en T	25% o USD 200/t <sup>a</sup>	10
72165000	- Los demás perfiles, simplemente laminados o extrudidos en caliente	25% o USD 200/t <sup>a</sup>	10
72166100	- - Obtenidos a partir de productos laminados planos	25% o USD 200/t <sup>a</sup>	10
72166900	- - Los demás	25% o USD 200/t <sup>a</sup>	10
72169100	- - Obtenidos o acabados en frío, a partir de productos laminados planos	25% o USD 200/t <sup>a</sup>	10
72169900	- - Los demás	25% o USD 200/t <sup>a</sup>	10
<b>Alambrón de los demás aceros aleados</b>			
72271000	- De acero rápido	25% o USD 200/t <sup>a</sup>	10
72272000	- De acero silicomanganeso	25% o USD 200/t <sup>a</sup>	10
72279000	- Los demás	25% o USD 200/t <sup>a</sup>	10
<b>Barras y perfiles, de los demás aceros aleados</b>			
72281000	- Barras de acero rápido	25% o USD 200/t <sup>a</sup>	10

<b>Código del SA</b>	<b>Designación</b>	<b>Arancel de 2017</b>	<b>Arancel de 2011</b>
72282000	- Barras de acero silicomanganeso	25% o USD 200/t <sup>a</sup>	10
72283000	- Las demás barras, simplemente laminadas o extrudidas en caliente	25% o USD 200/t <sup>a</sup>	10
72284000	- Las demás barras, simplemente forjadas	25% o USD 200/t <sup>a</sup>	10
72285000	- Las demás barras, simplemente obtenidas o acabadas en frío	25% o USD 200/t <sup>a</sup>	10
72286000	- Las demás barras	25% o USD 200/t <sup>a</sup>	10
72287000	- Perfiles	25% o USD 200/t <sup>a</sup>	10
72288000	- Barras huecas para perforación	25% o USD 200/t <sup>a</sup>	10

a La cuantía más alta.

b Lista de productos sensibles.

Fuente: Secretaría de la CAO, Arancel Exterior Común de 2017 y 2007.